



SERIE: 17

Subserie: 2

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO/ RAZÓN SOCIAL: 124640 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. 124641 – 124642 DISTRACOM S.A.

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)
23/01/2024	Resolución No. 002 nombramiento integrantes comité de adquisiciones y notificación	1 – 5
09/02/2024	Resolución No. 005 nombramiento gerente e integrantes de los comités y supervisor y notificación	6 – 15
09/02/2024	Certificado Plan Adquisiciones, Bienes y/o Servicios	16
09/02/2024	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	17
09/02/2024	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024	18
09/02/2024	Plan de Necesidades	19 – 28
09/02/2024	Pacto de Integridad	29 – 30
09/02/2024	Acta No. 033 Comité de Adquisiciones	31 – 33
16/02/2024	Estudio Previo	34 – 62
16/02/2024	Acta No. 050 Comité de Adquisiciones (ADJUDICACIÓN)	63 – 70
S/F	Documentos ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	71 – 75
S/F	Documentos DISTRACOM S.A.	76 – 81
17/02/2024	Orden de Compra 124640	82
17/02/2024	Orden de Compra 124641	83
17/02/2024	Orden de Compra 124642	84
19/02/2024	Solicitud Expedición Registro Presupuestal Orden de Compra 124640	85
19/02/2024	Registro Presupuestal de Compromiso No. 13324	86 – 87
19/02/2024	Solicitud Expedición Registro Presupuestal Orden de Compra 124641	88
19/02/2024	Registro Presupuestal de Compromiso No. 13424	89 – 90
19/02/2024	Solicitud Expedición Registro Presupuestal Orden de Compra 124642	91
19/02/2024	Registro Presupuestal de Compromiso No. 13224	92 – 93
21/02/2024	Acta No. 078 aprobación a la póliza única de seguro de cumplimiento y pólizas Orden de Compra 124640	94 – 98
21/02/2024	Oficio de comunicación de inicio Orden de Compra 124640	99
22/02/2024	Acta No. 076 aprobación a la póliza única de seguro de cumplimiento y pólizas Orden de Compra 124641	100 – 106
22/02/2024	Oficio de comunicación de inicio Orden de Compra 124641	107
22/02/2024	Acta No. 077 aprobación a la póliza única de seguro de cumplimiento y pólizas Orden de Compra 124642	108 – 109
22/02/2024	Oficio de comunicación de inicio Orden de Compra 124642	110
04/03/2024	Resolución No. 039 y notificación	111 – 116
04/03/2024	Modificación Orden de Compra Id 399868 Orden de Compra 124640	117
04/03/2024	Modificación Orden de Compra Id 399868 Orden de Compra 124641	118
04/03/2024	Modificación Orden de Compra Id 399868 Orden de Compra 124642	119
S/F	Orden de Compra 124640 Cambio de supervisor	120

HOJA DE CONTROL

S/F	Orden de Compra 124641 Cambio de supervisor	121
S/F	Orden de Compra 124642 Cambio de supervisor	122

Fecha Elaboración: 04/03/2024

Grado – Nombres y Apellidos
Funcionario responsable manejo expediente

MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos

RESOLUCIÓN No. 002
(23 DE ENERO DE 2024)

"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el Título II, artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios" y la Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022¹, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciadas en los artículos 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que mediante Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *"en relación con sus funciones"*, dispone que: será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que dada la magnitud e importancia de la ejecución de presupuesto público que se apropia para la vigencia 2024, se hace necesario integrar un comité de adquisiciones con las funciones precisadas mediante la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", capítulo III, *"Consulta, asesoría e instancias de coordinación procesos de contratación"*, numeral 3.1. *"Comité de Adquisiciones"*, la cual establece que las unidades ejecutoras podrán conformar

¹ *"Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional"*

un comité de adquisiciones, para el desarrollo de su gestión, como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, bien sea adjudicándolos o declarándolos desiertos. En esa medida, el numeral 3.1.3 "Para cuantías superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes de todas las unidades ejecutoras (salvo las dependencias delegatarias de las unidades de gestión general)", dispone los parámetros para la conformación del mismo, señalándose al respecto:

"3.1.3. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y MENORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS (SALVO LAS DEPENDENCIAS DELEGATARIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL)

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en todas las Unidades Ejecutoras (salvo las Dependencias Delegatarias de la Unidad de Gestión General), el Comité de Adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el competente contractual, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la Unidad correspondiente."

En igual medida, teniendo en cuenta el numeral 3.1.7, en el presente acto administrativo se notificará al jefe o coordinador de la oficina de contratos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que funja las funciones de secretario técnico del comité de adquisiciones.

Conforme lo anterior, serán funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", quienes se desempeñen como miembros del Comité de Adquisiciones, para fungir como órgano consultivo y garantizar consigo una selección objetiva de los contratistas conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y los requerimientos previstos en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas, solicitudes de oferta, garantizando el mayor beneficio para la Entidad, y satisfaciendo de esta manera las necesidades previstas por el Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y generando consigo una mayor transparencia en los procesos contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR conforme al cargo a los siguientes funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos contractuales en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con las adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.
5. Ingeniero (a) Ambiental contratado (a) como Asesor (a) en calidad de Prestador de Servicio y de Apoyo a la Gestión como ingeniero (a) ambiental para el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Página 3 de 4

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos o llegare a ser reemplazado en su cargo, se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El comité de adquisiciones designado, actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

El comité de adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia de contratación pública.

La función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los procesos que adelante la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratorio de desierto.

El comité de adquisiciones cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
- b) Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
- c) De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, se nombrará un delegatario contractual, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del comité de Adquisiciones. Su asistencia no es delegable, por lo que, de no estar presente, se deberá convocar una nueva sesión del comité.

La convocatoria se efectuará con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, mediante documento suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en el cual se indique el proyecto o asunto a debatir.

DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité podrá deliberar y sesionar sobre la recomendación de los comités evaluadores cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. El quorum

decisorio requiere el voto de la mitad más uno de los presentes. En el evento en que no se complete el quórum deliberatorio, el Comité no podrá sesionar y el Secretario Técnico, deberá citar a nuevo Comité.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR conforme al cargo al siguiente funcionario del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como secretario técnico del comité de adquisiciones así:

1. Jefe Sección Contratación Departamento Administrativo ESDEG.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES del secretario técnico del comité de adquisiciones:

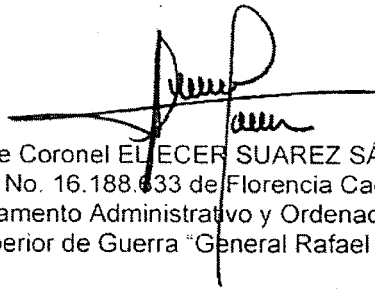
- a) Convocar al Comité de Adquisiciones de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- b) Verificar la existencia del quórum.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al personal que se relaciona en la presente, o quien haga sus veces en el cargo, para que actúe como integrante del comité de Adquisiciones para los procesos contractuales adelantadas conforme a las modalidades de selección, ejerciendo las funciones indicadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

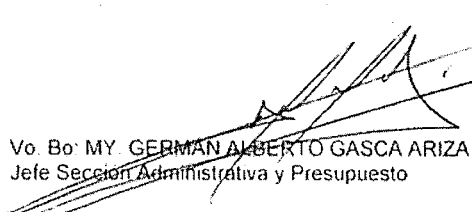
Dada Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

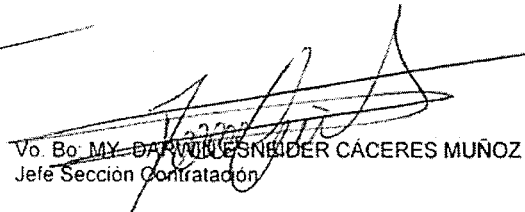


Teniente Coronel ELICER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Camel
Elaboro: PD05 LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Jurídica Departamento Administrativo - Sección Contratación



Vo. Bo. MY GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto



Vo. Bo. MY DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al señor: MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA, JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO, del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

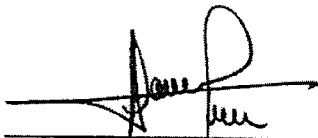
Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:


 MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
 C.C. No. 83809377 de Bogotá D.C.
 Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.

NOTIFICADOR:


 TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

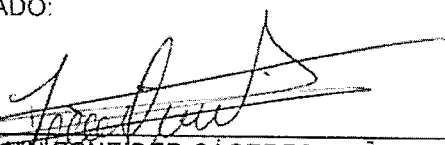
En la fecha notifiqué personalmente al señor: MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ, JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

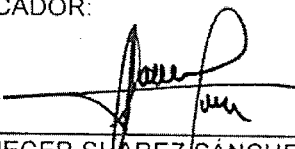
Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:


MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
C.C. No. 1026258419
Jefe Sección de Contratos

NOTIFICADOR:


TC. ELIECER SUAREZ SANCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En la fecha notifiqué personalmente a la señora: PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL, quien para la fecha será la señora ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE, vinculada mediante contrato de prestación de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

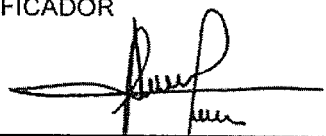
Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicione, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:


 PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
 C.C. No. 1010201650
 PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL

NOTIFICADOR


 TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



RESOLUCIÓN No. 005
(09 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022¹, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *"en relación con sus funciones"*, el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el "Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 *"Alcance de la gestión contractual delegada"*, dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las

¹ *Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejercito Nacional"*

condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" para adelantar el proceso selección abreviada mediante acuerdo marco de precios para *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* requiere el nombramiento del Gerente de Proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, y el cual gozara de plena autonomía respecto del competente contractual, con el fin de garantizar el principio de transparencia

Que conforme lo anterior, el competente contractual delegado, en uso de sus facultades podrá designar el gerente de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor del personal asignado a cada unidad ejecutora y conforme los lineamientos previstos en el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone que: i) los Gerentes de Proyecto serán Oficiales mínimo de grado Teniente y/o Teniente de Fragata, Teniente de Navío y/o Coordinadores de grupo o sus equivalentes en Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras, o de la Policía Nacional ii) los Comités Estructuradores y/o Evaluadores estarán integrados por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto y deben acreditar formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, para garantizar el estricto cumplimiento del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas. iii) supervisores serán oficiales mínimo de grado capitán o teniente de navío. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor.

Que los funcionarios públicos designados para fungir como gerentes de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor, deberán cumplir con las predisposiciones del Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, previstas en los numerales 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, 3.4.2. "GERENCIAS DE PROYECTOS DE UNIDAD EJECUTORA", y el numeral 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS".

Que las funciones del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora inician desde la etapa precontractual y se agota con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de la interacción que corresponda adelantar con la supervisión del contrato, realizando gestiones de coordinación desde la estructuración y desarrollo de las etapas precontractuales del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva. En esa medida el alcance de tal tarea implica actos preparatorios, de trámite, de adjudicación, de declaratoria de desierto, suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros funcionarios, asesores o supervisores en la materia.

Que la función de los comités estructuradores inicia desde la etapa de planeación con la estructuración del proceso contractual y cesaran al cierre del proceso, salvo, que durante las etapas subsiguientes sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego; así mismo, la función de los comités evaluadores inicia desde evaluación de las ofertas conforme cada modalidad, previa notificación del acto administrativo.

Que las funciones del supervisor del contrato inician con el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cesaran con la suscripción del acta de liquidación.

Que en disposición de lo anterior el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades por delegación, designa los funcionarios públicos que se relacionan en el presente acto administrativo para que ejerzan las funciones de gerente de proyecto, comité estructurador, evaluador y supervisor, en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagran a los Servidores Públicos y Asesores externos.

Que por ser un acuerdo marco de precios, se requiere nombrar un único comité técnico, jurídico y económico, encargándose de la estructuración y análisis de la necesidad, publicación del evento de cotización en la Tienda Virtual y posterior realización de la emisión de la orden de compra; como quiera que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se adhiere al Acuerdo Marco de Precios que este vigente, y no se deberá realizar procedimientos adicionales a los ya predispuestos en las minutas de los acuerdos marco emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y /o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio en materia contractual

Que el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades expidió la Resolución No. 005 de fecha 05 de febrero de 2024, "por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2023 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el artículo primero de la Resolución No. 002 de fecha 24 de enero de 2023, "por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2023 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dispone que el comité de adquisiciones está integrado por los funcionarios que se relacionan a continuación, los cuales se notificaron en los términos indicado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.

5. Ingeniero (a) Ambiental contratado (a) como Asesor (a) en calidad de Prestador de Servicio y de Apoyo a la Gestión como ingeniera ambiental para el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el párrafo tercero ibidem, dispone

(...) PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual. (...)

Que el comité de adquisiciones designado actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

Que el Comité de Adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia en contratación pública.

Que la función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los procesos que adelanta la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE Gerente de Proyecto y como integrante del comité de adquisiciones, al señor:

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIONES			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
TC.	WILLIAM ANDRES TABARES GÓMEZ	JEFE MAESTRÍA DERECHOS HUMANOS	william.tabares@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente del Proyecto tiene como funciones las que se estipulan en el numeral 3.4.2. de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que según el numeral 3.4.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones Generales del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora las siguientes:

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá
3. Tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
4. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
5. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual.
6. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
7. Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional.
8. Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
9. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
10. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
11. Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
12. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
13. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
14. En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de la contrataciones de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencias hasta los 10.000 S.M.L.M.V.
15. Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuando a ello haya lugar, la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos e informes requeridos para la sesión de esta.

16. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.
17. Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.
18. Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual, disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NÓMBRESE integrantes comité técnico estructurador, comité económico estructurador y comité jurídico estructurador e integrante del comité de adquisiciones y/o quien haga sus veces en los cargo, al personal que a continuación se relaciona:

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
SV.	LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS	SUBOFICIAL TECNICO ADMINISTRATIVO TRANSPORTES	luis.legardah@esdeg.edu.co

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Página 7 de 17

PS.	LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	ASESORA ECONÓMICA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Laura.villa@esdeg.edu.co
-----	---------------------------------	---	--------------------------

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIONES

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
PS.	MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO	ASESOR JURÍDICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	marby.figueroa@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.2.1 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones de los comités estructuradores las siguientes:

La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.
 - a) En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Carrera 11 No. 102-50

Celular: 3102739049

www.cgfm.mil.co

- a) Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.
4. Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
 5. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
 6. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
 7. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.
 8. Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar),
 9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
 10. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
 11. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.

- 3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
- 4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: NÓMBRESE supervisor o quien haga sus veces en el cargo, al señor:

SUPERVISOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
MY	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES	ramon.loaiza@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos:

- 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- 4. La elaboración y envi del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:

1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
2. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución:

1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
2. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
4. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas:

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de

Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, este párrafo enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor:

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona

delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - a. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - b. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- c. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - d. Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - a. Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - b. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - c. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
19. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Verificar la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato.
5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, por necesidades del servicio debidamente justificados, comisiones o traslado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud de la respectiva unidad y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de reemplazo de algún funcionario nombrado en los artículos anteriores, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo al personal nombrado, en los términos y formas establecidas en el inciso segundo y en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

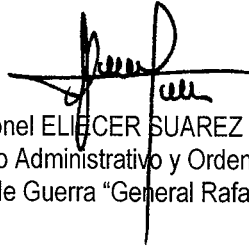
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa.

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
Página 17 de 17


ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



Teniente Coronel ELICER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboró: MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Abogada Departamento Administrativo
Vo. Bó. MY. DARNYNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(09 DE FEBRERO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, AL SEÑOR:

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIONES			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA
TC.	WILLIAM ANDRES TABARES GÓMEZ	JEFE MAESTRIA DERECHOS HUMANOS	

INTEGRANTES COMITÉS ESTRUCTURADORES, AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA
SV.	LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS	SUBOFICIAL TECNICO ADMINISTRATIVO TRANSPORTES	

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA
PS.	LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	ASESORA ECONÓMICA DEADM	

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIONES			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA
PS.	MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO	ASESOR JURÍDICO DEADM	

SUPERVISOR, AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

SUPERVISOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA
MY.	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES	



CERTIFICADO PLAN ADQUISICIÓN, BIENES Y/O SERVICIOS

Dependencia Solicitante: VIADM - SESET

Fecha Solicitud: 09/02/2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	COMBUSTIBLE CATEGORÍA A, CATEGORÍA C Y PLANTAS ELECTRICAS	10	1	\$ 190.000.000,00	190.000.000,00	-	\$ 190.000.000,00
TOTAL						190.000.000,00	-	190.000.000,00

TC. WILLIAM ANDRÉS TABARES GOMEZ
Gerente del Proyecto

Elaboro: **PS. MARTIN G. SANTOS CAÑON**
Planeación y programación PLAES

Reviso: **MY ADRIANA MARCELA VARGAS AGUILAR**
Oficial Proyectos Estratégicos PLAES

Vo. Bo. **TC. PAULA NATHALIA REYES CELY**
Jefe Planeación Estratégica

La anterior certificación se da, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por la Escuela Superior de Guerra para su funcionamiento.



No. 105087/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM- SESET

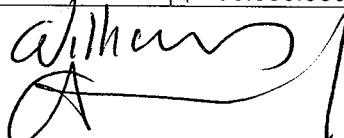
Bogotá, DC., 09 de febrero de 2024

ASUNTO : Solicitud Expedición Certificados de Disponibilidad Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SANCHEZ
Jefe Departamento Administrativo Y Ordenador Del Gasto
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN. -

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", como se relaciona a continuación:

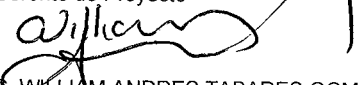
No.	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL
1	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	\$ 190.000.000,00	\$0,00	\$ 190.000.000,00
VALOR TOTAL				\$ 190.000.000,00	\$0,00	\$ 190.000.000,00


TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente de Proyecto

Anexo: Certificado Plan De Compras



Elaboró: TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente de Proyecto

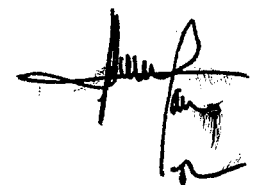


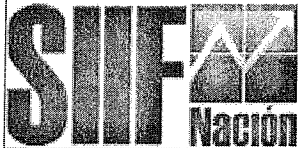
Revisó: TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente de Proyecto

Sol 5024
CDP. 5024

My Gusa

autoriza





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Gasto, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 7 columns: Numero, Fecha Registro, Numero, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Main table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM RQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICA DE LA ESDEG

Firma Responsable

Handwritten signature and name: M. G. CARDENAS SUAREZ, JEFE SPAOP, CC 30804612



COMUNICACIÓN INTERNA

N° Radicado 0124 105109/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2024

Para: SESCO

De: SESET

Asunto: PLAN DE NECESIDADES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Con toda atención me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se lleve a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es:

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" mediante la modalidad de Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios vigente, operación secundaria (adhesión – orden de compra), a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a fin de suplir la necesidad para la vigencia 2024, prevista a desarrollarse en los siguientes términos, así:

1. ANTECEDENTES

En las vigencias 2021, 2022 y 2023 existió la necesidad de contratar el suministro de combustible y ACPM, para el movimiento diario de los vehículos que integran el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" lo cual permitió el completo desarrollo de todas las actividades misionales de la entidad, así:

VIGENCIA 2021

Durante la vigencia 2021, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y A.C.P.M. en estaciones de servicio de Bogotá, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y A.C.P.M. PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	63725	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 30 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$ 120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

VIGENCIA 2022

Durante la vigencia 2022, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión-orden de compra) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y ACPM, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84360	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 20 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022	\$120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

MODIFICACIONES				
ADICIÓN 21/10/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 30.000.000,00
TOTAL				\$150.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84361	Sodexo S.A.	Desde el 20 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 40.000.000,00
TOTAL				\$40.000.000,00

VIGENCIA 2023

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL	104263	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 01 de Febrero de 2023 hasta 26 de diciembre de 2023	\$150.000.000,00

REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A				
TOTAL				\$150.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 13/10/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 100.000.000,00
TOTAL			\$100.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 26/12/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 6.607.321,10
TOTAL			\$100.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104268	Sodexo S.A.	Desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 40.000.000,00
TOTAL				\$40.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 13/10/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 32.000.000,00
TOTAL			\$32.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 26/12/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 2.513.261,00
TOTAL			\$ 2.513.261,00

Que en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, los cuales establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligándose a las mismas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra, como entidad de Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas y además de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y Convenios Resolución 4130 del 16 de junio de 2022¹ igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, en las cuales se establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes; es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para la presente vigencia, se identifica que se encuentra vigente un acuerdo marco de precios suscrito para el suministro denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

2. DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", consciente de la necesidad de disponer de una movilidad inmediata de los vehículos motocicletas y las plantas eléctricas que están bajo la custodia de esta, y teniendo en cuenta la importancia que reviste el suministro oportuno de combustible y ACPM requerido para el desarrollo de sus actividades misionales encomendadas las cuales le permiten garantizar la operatividad logística en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre, considera procedente adelantar el planeamiento, análisis y elaboración de los documentos requeridos, con el fin de perfeccionarse el desarrollo del proceso contractual que permita suplir la necesidad de adquirir el suministro de combustible y ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG. En consecuencia, la sección de transportes, con el fin de garantizar de forma ininterrumpida el suministro de combustible y prestar de forma oportuna y eficazmente el movimiento del personal que integra la ESDEG, cuando lo requiera.

En esa medida y conforme se idéntica en los antecedentes de las vigencias 2021, 2022 y 2023 sobre la adquisición del suministro de combustible, permite sustentar la necesidad que año tras año es indispensable suplir, cuya contratación sufre variaciones por circunstancias tales como: (i) la proyección de kilómetros a recorrer, (ii) las directrices impartidas por cuenta del estado de emergencia sanitaria (iii) el precio que regule el Ministerio de Minas y Energía para cada vigencia y conforme cada una de las principales ciudades del país; que hacen necesario realizar un nuevo análisis para la vigencia 2024, sobre el consumo de combustible teniendo en cuenta las nuevas condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relación de vehículos asignados a la ESDEG, y la variación de los desplazamientos necesarios del personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a los vehículos de transporte asignados tales como: camionetas, automóviles y motocicletas, los cuales cuentan con diferentes características técnicas y cilindrajes que hacen que el consumo de combustible varíe en cada uno de los vehículos o motocicletas utilizados, sumario a ello, dicha necesidad varía conforme las distancias recorridas, las afectaciones propias del tráfico de la ciudad de Bogotá y la necesidad de realizar

¹ Manual De Contratación y de Convenios

desplazamientos ocasionales para otras ciudades del país. Conforme a ello, la sección de Transporte a continuación enlista los vehículos y motocicletas que requieren del combustible para la vigencia 2024, así:

Nº	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE NOVEDAD
01	RIH092	AMBULANCIA	CHEVROLET LUV DIMAX 4X2
02	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO
03	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV DMAX 4X4
04	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
05	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
06	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA
07	HCD865	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO
08	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA 1.6 AA
09	KGF283	BUS	CHEVROLET BUS CHR 7.2
10	DIW770	AUTOMOVIL	CHEVROLET SONIC 4NB 1.6L
11	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR 700P 5.2L MT E4
12	XWP021	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
13	XWP022	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
14	XWP023	AUTOMOVIL	CHEVROLET SAIL
15	KZL994	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER
16	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
17	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
18	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
19	KZL984	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
20	SPQ82B	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-650

PLANTAS ELÉCTRICAS:

DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Requiere el suministro de ACPM con ello mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación de la Entidad cuando se suspenda el servicio de energía, garantizando el suministro dentro de las 24 horas del día los 7 días de la semana. el suministro de ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG.

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a las plantas eléctricas y Conforme a ello, la sección de Servicios técnicos a continuación enlista las plantas eléctricas que requieren del combustible para la vigencia 2024, así:

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	EDIFICIO	NUMERO DE INVENTARIO
STAMFORD	N/A	X14J441625	AULAS	80040200000000000000147083
CATERPILLAR	3406	2WB13938	ADMINISTRATIVO	8004020000000000000056947
CLAKER	JU6H-UF34	PE6068E002	RED CONTRA INCENDIOS AULAS	80040200000000000000147086

Así mismo, en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(...) *Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la movilidad, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.*

Parágrafo: Las funciones específicas son:

- a) Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela. b) Efectuar control sobre el personal de servicios generales.*
- c) Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.*
- d) Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.*
- e) Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.*
- f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.***
- g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería. h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.*
- i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (...)*

2.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución de la orden de compra cuyo consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2024 razón por la cual se realiza la adquisición mediante contrato de suministro, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2024. Momento en el cual se logrará determinar los galones de combustible y ACPM exactos a adquirir y la limitación posterior.

En esa medida, teniendo en cuenta que el consumo es por demanda, la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

3. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel. NTC 5444 (Biodiésel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces. Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

En esa medida, siendo prioritaria la necesidad de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de realizar la adquisición del suministro de combustible y ACPM para la ciudad de Bogotá y ocasionalmente el suministro en otras ciudades y municipios del territorio colombiano, para cumplir con los planes misiones y poner en marcha la flota de los vehículos, a continuación se describen las rutas de mayor frecuencia requeridas por la ESDEG, no obstante se pone de presente, que puede presentarse la necesidad de realizar recorridos en rutas diferentes a las que a continuación se describen:

No.	CIUDAD/ MUNICIPIO
1	Bogotá
2	Chía
3	Cota
4	Facatativá
5	Madrid
6	Mosquera
7	Soacha
8	Sibaté
9	Sopó
10	Cali
11	Palmira
12	Yumbo

13	Jamundí
14	Barranquilla
15	Malambo
16	Medellín
17	La Estrella
18	Sabaneta
19	Itagüí
20	Envigado
21	Bello
22	Montería
23	Cartagena
24	Pereira
25	Dosquebradas
26	Ibagué
27	Sincelejo
28	Manizales
29	Villavicencio
30	Armenia
31	Neiva
32	Santa Marta
33	Lebrija
34	Villa De Leyva
35	Ventaquemada
36	Tunja
37	Duitama
38	Sogamoso
39	Yopal
40	Aguazul
41	Ibagué
42	Melgar
43	Tolemaida
44	Puerto salgar
45	Honda

Nota: Las anteriores ciudades/municipios descritos son donde se requiere la prestación del servicio de suministro de combustible y ACPM, determinados de acuerdo a la necesidad y como los de mayor demanda conforme a la experiencia e históricos en los movimientos del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" No obstante, teniendo cuenta que pueden realizarse recorridos en todo en territorio Colombiano y puede presentarse las situaciones de desabastecimiento de combustibles en algunas EDS, el supervisor de la Orden de Compra podrá autorizar el suministro en todas las estaciones de servicio, conforme a la selección de la categoría dispuestas para el cubrimiento de la necesidad en el acuerdo marco de combustible y la selección del proveedor .

Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

Segmento 1– Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellin	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincelejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibaqué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cali		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüí	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundí		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

Segmento 2- Categoría C

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

Segmento 3 – Transporte de Combustible

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chia	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado

Tiempos de entrega máximos

Categoría A, B y C: El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

Para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo vinculado a la entidad compradora hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

Segmento 3 Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la entidad compradora, el proveedor debe entregar el combustible en la dirección indicada por la entidad compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido.

Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la entidad compradora, una vez colocada la orden de compra deberá enviar al proveedor por cada orden de pedido, un documento anexo a la orden de compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino.
- Municipio de destino.
- Dirección de entrega.
- Volumen del combustible requerido.
- Tipo de Combustible.
- Uso del combustible.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y CLASIFICACIÓN DE BIENES

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

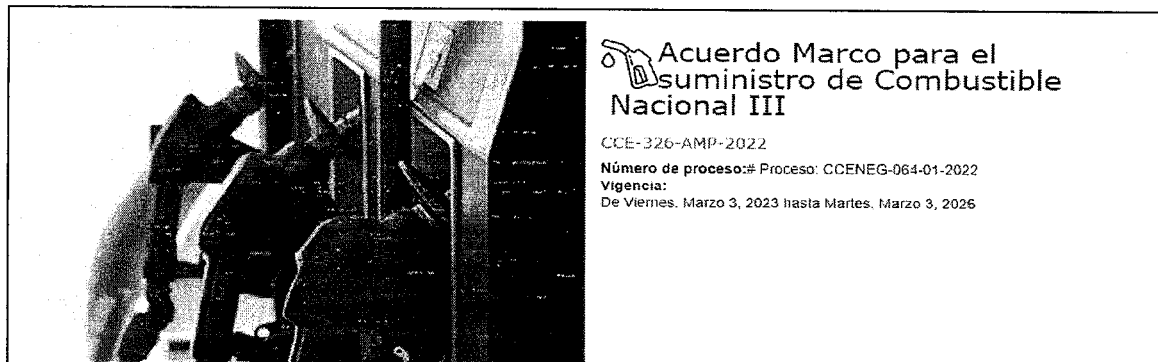
A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", identificándose con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	1510	151015	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15	1510	151015	15101506	COMBUSTIBLE GASOLINA
15	1510	151018	15101800	COMBUSTIBLES O BIO – COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)

3.3 ANÁLISIS TÉCNICO



Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-326-AMP-2022, Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

Alcance del objeto: Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable. Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

Ciudades: Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Adicionalmente, dichos proveedores deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina motor corriente oxigenada, gasolina extra y Diésel (ACPM) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, y la reglamentación que le sea aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempló también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en estaciones de servicio, con el fin de ampliar la cobertura de estaciones de servicio y ofrecer así a las entidades compradoras distintos mecanismos para adquirir el servicio respectivo.

El Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: 03 de marzo de 2026.

Vigencia máxima para las Órdenes de Compra: Hasta el 03 de septiembre de 2026.

	Fecha máxima para colocar órdenes de compra. 03/03/2026		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03/09/2026
--	---	--	---

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 , en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en donde se establece:

(...) Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:

i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.

ii Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.

iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.

iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas prestables en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el **26 de diciembre del 2024** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los sistemas de control, dispuestos para tal fin en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de combustible deberán ser entregados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, Bogotá.

El lugar de suministro de combustible y ACPM será en las estaciones de servicio (EDS) ofrecidas por el proveedor adjudicatario de la orden de compra de acuerdo con la categoría seleccionada.

Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

5. FORMA DE PAGO

Será la pactada en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en su Cláusula 14 Facturación y Pago, en donde se establece:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar

debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución.

En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG:

El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que

defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co# \$.

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 01: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 02: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

6. RIESGOS

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estructuro el acuerdo marco de precios de combustible mediante la realización del proceso de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 y teniendo en cuenta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", realiza la adquisición del suministro de combustible mediante la adhesión al acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 a través de operación secundaria- orden de compra, se deberán tener en cuenta los riesgos ya preestablecidos por esta, como se enuncian a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		

8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Cambios en las condiciones de mercado o en la estructura del negocio del Proveedor.	Disminución de la oferta y competencia en la operación secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente/ Entidades Compradoras	Establecer suficientes cupos y garantizar condiciones óptimas de operación y pago oportuno de los servicios prestados por los proveedores, según las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco.	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación.	Vigencia del Acuerdo Marco	(i) Verificando solicitudes de terminación anticipada. (ii) Realizando seguimiento a las solicitudes de mora en el pago de órdenes de compra realizadas por Proveedores.	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza / Operacionales	Incumplimiento de la orden de compra	Evento de fuerza mayor o caso fortuito	Limitaciones para el abastecimiento o de combustible a las Entidades Compradoras	5	4	9	Extremo	Proveedor / Entidad Compradora	Definición en la minuta de las acciones a llevar a cabo ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	5	2	7	Alto	Si	Proveedor / COCE / Entidad Compradora	En la planeación del Proceso de selección	Finalización de la orden de compra.	Durante la ejecución.	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes durante la operación del suministro de Combustible	Errores humanos, fallas técnicas o malas prácticas en el manejo del combustible	Afectación del personal, instalaciones o al medio ambiente	4	3	7	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor y a la Entidad Compradora a cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles líquidos, según la regulación aplicable.	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Durante la ejecución de las órdenes de compra.	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida o suspensión de la autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles	Malas prácticas, sanciones o falta de acreditación del Proveedor de los requisitos exigidos en la regulación	Restricción para comercializar o distribuir combustibles y posibles incumplimientos en la ejecución de órdenes de compra.	3	6	9	Extremo	Proveedor	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor a informar de manera inmediata tal circunstancia	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los documentos del proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando comunicaciones de los proveedores.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega del combustible vía servicio de transporte o en el suministro en las EDS.	Retrasos en el despacho del combustible y afectaciones viales o alteraciones al orden público.	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportunamente	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que establezca: (i) tiempos de entrega adecuados para los Proveedores en el servicio de transporte vía terrestre; (ii) sanciones por incumplimiento o para los Proveedores, y (iii) obligaciones contractuales donde se contemple el caso fortuito y/o la fuerza mayor.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente durante la etapa de ejecución
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cambios regulatorios aplicables al sector de transporte de combustibles	Aumento en los costos asociados al servicio de transporte de combustible	Incapacidad del proveedor de entregar el combustible en los municipios de cobertura	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que contemple cambios regulatorios en materia del sector de transportes de combustible.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por los Proveedores	Permanente durante la etapa de ejecución

16	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El Proveedor no guarda la confidencialidad sobre la información entregada por la Entidad Compradora	Fallas en el tratamiento y manejo de la información	La información confidencial de la Entidad Compradora es revelada a terceros	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obligue al Proveedor a establecer un protocolo para el manejo de la información y protección de datos.	2	3	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora / Proveedor	Desde el inicio de la operación secundaria y ejecución de las órdenes de compra	Hasta el Vencimiento del Acuerdo Marco	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra emitido por las Entidades Compradoras.	Permanente
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de los funcionarios encargados de suministrar el combustible	Fallas en los protocolos de bioseguridad adoptados por el Proveedor	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio por parte del Proveedor.	4	4	8	Extremo	Proveedor	Seguimiento por parte del supervisor de la orden de compra acerca del cumplimiento de las normativas de seguridad personal y salubridad.	3	3	6	Alto	SI	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de compra.	Terminación de la orden de compra	Verificación de los protocolos por parte del supervisor de la orden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de funcionarios de las Entidades Compradoras	Omisión o uso inadecuado de los elementos de protección personal	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio	4	4	8	Extremo	Entidad Compradora	Seguimiento por parte del Proveedor del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el gobierno nacional.	3	3	6	Alto	SI	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de compra	Terminación de la orden de compra	Verificación por parte del equipo del proveedor y supervisor de la orden de compra de la Entidad Compradora del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.	Permanente
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No estar incluido un municipio en el Catálogo del Acuerdo Marco	Falta de Cobertura por parte de los Proveedores.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible en esos municipios.	2	2	4	Bajo	Colombia Compra Eficiente	Realizar un procedimiento de inclusión en la Minuta del Acuerdo Marco, donde se permita incluir nuevas EDS.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del Acuerdo Marco	Realizar seguimiento a las solicitudes de inclusión de nuevas EDS realizadas por los Proveedores	Permanente
21	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en las aplicaciones que maneja el Proveedor de Medios de Pago Alternativos.	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el medio de pago.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible.	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la ocurrencia de la falla tecnológica.	1	3	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados	Permanente
22	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en los sistemas de control suministrados por el Proveedor	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el sistema de control en la EDS.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible.	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la ocurrencia de la falla del sistema de control.	1	3	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados.	Permanente

7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS

DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$ 190.000.000,00

Distribución de acuerdo a cada uno de los segmentos:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

Para todos los efectos, la moneda de la orden de compra será el peso colombiano.

Atentamente



TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente de Proyecto



SV. LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS
Comité Técnico Estructurador



PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.
9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
 - b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** y la seriedad de los mismos.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Página 2 de 4

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
 - a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
 - b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

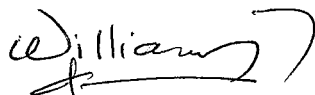
Página 3 de 4

- c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
- d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
- e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

- 9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
- 10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
- 11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.
- 12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
- 13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2024



Teniente Coronel WILLIAM ANDRES TABARES GÓMEZ
Gerente de Proyecto - Comité de Adquisiciones



SV. LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS
Comité técnico Estructurador



AS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador



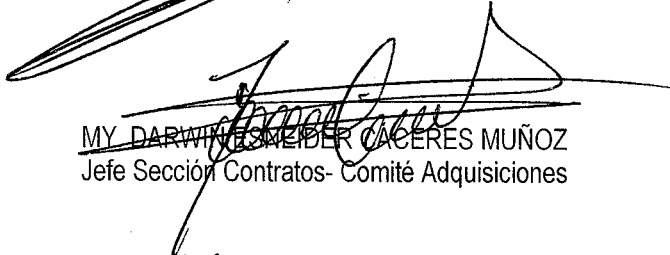
AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Comité Jurídico Estructurador

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


Página 4 de 4



MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones



MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos- Comité Adquisiciones



PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniero (a) Ambiental- Comité Adquisiciones



TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto



ACTA No. 033 /MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024

INTERVIENEN **TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ**
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
 Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones
MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
 Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones
MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
 Jefe Sección Contratos- Comité Adquisiciones
PS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
 Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones
PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
 Comité Económico Estructurador
SV. LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS
 Comité Técnico Estructurador

ASUNTO ACTA DE PRESENTACION DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

El día nueve (09) de febrero de 2024, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la ponencia para la aprobación del estudio previo para emisión de la orden de compra en el proceso contractual para *EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00) incluido IVA por el rubro productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

Agenda

1. Verificación del quórum
2. Presentación ponencia y recomendación por parte del gerente del proyecto y delegados de los comités.
3. Consideraciones y deliberaciones del comité de adquisiciones.
4. Recomendación del comité de adquisiciones
5. Aprobación de la ponencia

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se efectuó la verificación de Quórum con llamado a lista y para el presente comité de adquisiciones, hay Quórum deliberatorio y decisorio para continuar con la presente ponencia.

En ese orden de ideas, el Señor TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ (ordenador del gasto), pone en consideración del comité de adquisiciones la aprobación de la agenda, y éste la aprueba.

INFORMACIÓN PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$ 190.000.000,00

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Compromete.		Unidad Subordinada: Categoría 4 Subunidad Ejecutora del Subordinado	Método de Cuentas: 15-01-02-001	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
				Fecha y Hora Sistema	9/02/2024 12:00:00 p. m						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	190.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	190.000.000,00	Saldo x Comprometer:	190.000.000,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF							
Total						190.000.000,00	0,00	190.000.000,00	190.000.000,00	0,00	
Objeto:		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPIERQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARGUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICA DE LA ESDEG									

II. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS

Fecha de creación del evento de cotización: 09 de febrero de 2024, documentado así:

Simuladores de acuerdo con el segmento

Categoría A: Presupuesto asignado \$150.000.000,00.

Colombia COMPRA EFICIENTE		Departamento Nacional de Planeación - DNP		SOLICITUD DE COTIZACIÓN		COLOMBIA VIDA															
Versión 4 18/05/2023		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III				Generar resumen cotización															
MENÚ DE NAVEGACIÓN		ENTIDAD COMPRADORA																			
Elección Categoría/Segmento		Información de la Entidad Compradora																			
Solicitud de Cotización		Nombre de la Entidad:		ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		NIT:															
Resumen Cotización		Dirección de la Entidad:		CARRERA 11 No. 102 - 50		Municipio / Dirección:															
Ver Hoja Cotización		Nombre funcionario Comprador:		MY DARWIN ESPINER CACERES MUÑOZ		Teléfono de contacto:															
Consolidar respuestas		Correo de comprador:		darwin.caceres@esdeg.edu.co		3125071858															
PROVEEDOR		FECHAS ESTIMADAS																			
Cotización		Fecha creación solicitud:		9/02/2024		Fecha generación OC:															
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR		Fecha vencimiento OC:		15/02/2024		Fecha vencimiento OC:															
Tabla Maestra de precios		Vigencia estimada OC (Días):		315																	
		Paquete de Servicios																			
		Presupuesto: \$ 150 000 000,00																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Departamento</th> <th>Ciudad / Municipio</th> <th>Ciudad referencia</th> <th>Capital / Cobertura</th> <th>Margen Mayorista</th> <th>Margen Minorista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cundinamarca</td> <td>Boyetá D.C</td> <td>Boyetá D.C</td> <td>Capital</td> <td>\$ 519,76</td> <td>\$ 956,00</td> </tr> </tbody> </table>						Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	1	Cundinamarca	Boyetá D.C	Boyetá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista															
1	Cundinamarca	Boyetá D.C	Boyetá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00															
		<input type="button" value="Filtros a agregar o eliminar ciudades"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Finalizar"/>																			
		Gravámenes adicionales																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						No	Descripción	Porcentaje	1										
No	Descripción	Porcentaje																			
1																					
		<input type="button" value="Filtros a agregar o eliminar Gravámenes"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>																			

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 25.000.000,00.

Colombia COMPRA EFICIENTE		Departamento Nacional de Planeación - DNP		SOLICITUD DE COTIZACIÓN		COLOMBIA VIDA							
Versión 4 18/05/2023		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III				Generar resumen cotización							
MENÚ DE NAVEGACIÓN		ENTIDAD COMPRADORA											
Elección Categoría/Segmento		Información de la Entidad Compradora											
Solicitud de Cotización		Nombre de la Entidad:		ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		NIT:							
Resumen Cotización		Dirección de la Entidad:		CARRERA 11 No. 102 - 50		Municipio / Dirección:							
Ver Hoja Cotización		Nombre funcionario Comprador:		MY DARWIN ESPINER CACERES MUÑOZ		Teléfono de contacto:							
Consolidar respuestas		Correo de comprador:		darwin.caceres@esdeg.edu.co		3125071858							
PROVEEDOR		FECHAS ESTIMADAS											
Cotización		Fecha creación solicitud:		9/02/2024		Fecha generación OC:							
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR		Fecha vencimiento OC:		15/02/2024		Fecha vencimiento OC:							
Tabla Maestra de precios		Vigencia estimada OC (Días):		315									
		Paquete de Servicios											
		Presupuesto: \$ 25 000 000,00											
		Gravámenes adicionales											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						No	Descripción	Porcentaje	1		
No	Descripción	Porcentaje											
1													
		<input type="button" value="Filtros a agregar o eliminar Gravámenes"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>											

Segmento 3 – Transporte de Combustible: Presupuesto asignado \$ 15.000.000,00.

Colombia COMPRA EFICIENTE		Departamento Nacional de Planeación - DNP		SOLICITUD DE COTIZACIÓN		COLOMBIA VIDA															
Versión 4 18/05/2023		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III				Generar resumen cotización															
MENÚ DE NAVEGACIÓN		ENTIDAD COMPRADORA																			
Elección Categoría/Segmento		Información de la Entidad Compradora																			
Solicitud de Cotización		Nombre de la Entidad:		ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		NIT:															
Resumen Cotización		Dirección de la Entidad:		CARRERA 11 No. 102 - 50		Municipio / Dirección:															
Ver Hoja Cotización		Nombre funcionario Comprador:		MY DARWIN ESPINER CACERES MUÑOZ		Teléfono de contacto:															
Consolidar respuestas		Correo de comprador:		darwin.caceres@esdeg.edu.co		3125071858															
PROVEEDOR		FECHAS ESTIMADAS																			
Cotización		Fecha creación solicitud:		9/12/2024		Fecha generación OC:															
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR		Fecha vencimiento OC:		15/02/2024		Fecha vencimiento OC:															
Tabla Maestra de precios		Vigencia estimada OC (Días):		315																	
		Paquete de Servicios																			
		Presupuesto: \$ 15 000 000,00																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Departamento</th> <th>Ciudad / Municipio</th> <th>Ciudad referencia</th> <th>Capital / Cobertura</th> <th>Margen Mayorista</th> <th>Margen Minorista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cundinamarca</td> <td>Boyetá D.C</td> <td>Boyetá D.C</td> <td>Capital</td> <td>\$ 519,76</td> <td>\$ 956,00</td> </tr> </tbody> </table>						Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	1	Cundinamarca	Boyetá D.C	Boyetá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista															
1	Cundinamarca	Boyetá D.C	Boyetá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00															
		<input type="button" value="Filtros a agregar o eliminar ciudades"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>																			
		Gravámenes adicionales																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						No	Descripción	Porcentaje	1										
No	Descripción	Porcentaje																			
1																					
		<input type="button" value="Filtros a agregar o eliminar Gravámenes"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>																			

III. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

El Gerente de Proyecto, se permite proponer al comité de adquisiciones, la publicación de los eventos de cotización de acuerdo a cada uno de los simuladores anteriormente mencionados a través de la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022, el cual permite suplir la necesidad de contratar *EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000), distribuido en cada para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

En igual medida, el comité técnico estructurador recomienda establecer como fecha de vencimiento de las respectivas órdenes de compra hasta el **26 de diciembre del 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.**

III. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Durante la Ponencia de aprobación Para la realización de los eventos de cotización, no se mencionan observaciones.

IV. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El comité de adquisiciones, acoge la recomendación hecha por el Gerente de Proyecto, quien, a su vez, se permite proponer al Señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, **APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LOS SIMULADORES** para el proceso de adhesión al acuerdo marco de precios *CCE-326-AMP-2022*, a través de operación secundaria – orden de compra para el *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera conforme las categorías A, C y Transporte de Combustible del citado acuerdo, así:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

V. APROBACIÓN DE LA PONENCIA:

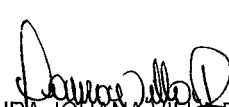
El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación efectuada por el Gerente de proyecto y el Comité de Adquisiciones y **APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LOS SIMULADORES**, en la tienda virtual del estado colombiano, a través de el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, para suplir la necesidad en LA ADQUISICIÓN DEL *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM*

REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000), distribuidos de la siguiente manera conforme las categorías A, C y Transporte de Combustible del citado acuerdo, así:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y en constancia firma por los que en ella intervinieron.

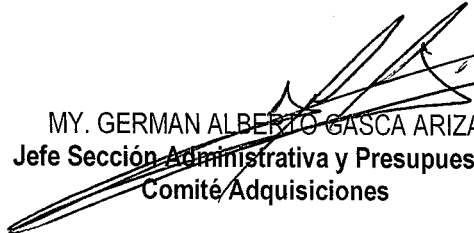

 PS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
 Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones

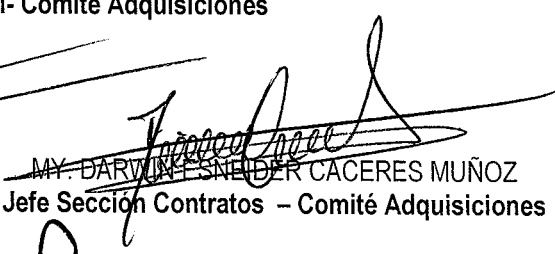

 PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
 Comité Económico Estructurador


 SV. LUIS JOHANNY LEGARDA HOYOS
 Comité Técnico Estructurador


 TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
 Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


 AS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
 OPS. Ingeniero (a) Ambiental- Comité Adquisiciones


 MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
 Jefe Sección Administrativa y Presupuesto –
 Comité Adquisiciones


 MY. DARWIN ESMILDER CACERES MUÑOZ
 Jefe Sección Contratos – Comité Adquisiciones


 TC. ELIECER SUAREZ SANCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Bogotá, D.C., 16 DE FEBRERO DE 2024

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

1. ANTECEDENTES

En las vigencias 2021, 2022 y 2023 existió la necesidad de contratar el suministro de combustible y ACPM, para el movimiento diario de los vehículos que integran el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" lo cual permitió el completo desarrollo de todas las actividades misionales de la entidad, así:

VIGENCIA 2021

Durante la vigencia 2021, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y A.C.P.M. en estaciones de servicio de Bogotá, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y A.C.P.M. PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	63725	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 30 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$ 120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

VIGENCIA 2022

Durante la vigencia 2022, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión-orden de compra) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y ACPM, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84360	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 20 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022	\$120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

MODIFICACIONES				
ADICIÓN 21/10/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 30.000.000,00

TOTAL	\$150.000.000,00
--------------	-------------------------

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84361	Sodexo S.A.	Desde el 20 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 40.000.000,00
TOTAL				\$40.000.000,00

VIGENCIA 2023

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104263	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 01 de Febrero de 2023 hasta 26 de diciembre de 2023	\$150.000.000,00
TOTAL				\$150.000.000,00

MODIFICACIONES				
Reducción 13/10/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$100.000.000,00

MODIFICACIONES				
Reducción 26/12/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 6.607.321,10
TOTAL				\$100.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL	104268	Sodexo S.A.	Desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 40.000.000,00

RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A			
TOTAL			\$40.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 13/10/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 32.000.000,00
TOTAL			\$32.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 26/12/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 2.513.261,00
TOTAL			\$ 2.513.261,00

Que en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, los cuales establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligándose a las mismas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra, como entidad de Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas y además de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y Convenios Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, en las cuales se establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes; es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para la presente vigencia, se identifica que se encuentra vigente un acuerdo marco de precios suscrito para el suministro denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", consciente de la necesidad de disponer de una movilidad inmediata de los vehículos motocicletas y las plantas eléctricas que están bajo la custodia de esta, y teniendo en cuenta la importancia que reviste el suministro oportuno de combustible y ACPM requerido para el desarrollo de sus actividades misionales encomendadas las cuales le permiten garantizar la operatividad logística en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre, considera procedente adelantar el planeamiento, análisis y elaboración de los documentos requeridos, con el fin de perfeccionarse el desarrollo del proceso contractual que permita suplir la necesidad de adquirir el suministro de combustible y ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG. En consecuencia, la sección de transportes, con el fin de garantizar de forma ininterrumpida el suministro de combustible y prestar de forma oportuna y eficazmente el movimiento del personal que integra la ESDEG, cuando lo requiera.

En esa medida y conforme se idéntica en los antecedentes de las vigencias 2021, 2022 y 2023 sobre la adquisición del suministro de combustible, permite sustentar la necesidad que año tras año es indispensable suplir, cuya contratación sufre variaciones por circunstancias tales como: (i) la proyección de kilómetros a recorrer, (ii) las directrices impartidas por cuenta del estado de emergencia sanitaria (iii) el precio que regule el Ministerio de Minas y Energía para cada vigencia y conforme cada una de las principales ciudades del país; que hacen necesario realizar un nuevo análisis para la vigencia 2024, sobre el consumo de combustible teniendo en cuenta las nuevas condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relación de vehículos asignados a la ESDEG, y la variación de los desplazamientos necesarios del personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a los vehículos de transporte asignados tales como: camionetas, automóviles y motocicletas, los cuales cuentan con diferentes características técnicas y cilindrajes que hacen que el consumo de combustible varíe en cada uno de los vehículos o motocicletas utilizados, sumario a ello, dicha necesidad varía conforme las distancias recorridas, las afectaciones propias del tráfico de la ciudad de Bogotá y la necesidad de realizar desplazamientos ocasionales para otras ciudades del país. Conforme a ello, la sección de Transporte a continuación enlista los vehículos y motocicletas que requieren del combustible para la vigencia 2024, así:

Nº	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE NOVEDAD
01	RIH092	AMBULANCIA	CHEVROLET LUV DIMAX 4X2
02	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO
03	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV DMAX 4X4
04	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
05	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
06	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA
07	HCD865	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO
08	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA 1.6 AA
09	KGF283	BUS	CHEVROLET BUS CHR 7.2
10	DIW770	AUTOMOVIL	CHEVROLET SONIC 4NB 1.6L
11	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR 700P 5.2L MT E4
12	XWP021	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
13	XWP022	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
14	XWP023	AUTOMOVIL	CHEVROLET SAIL
15	KZL994	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER
16	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
17	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
18	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
19	KZL984	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
20	SPQ82B	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-650

PLANTAS ELÉCTRICAS:

DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Requiere el suministro de ACPM con ello mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación de la Entidad cuando se suspenda el servicio de energía, garantizando el suministro dentro de las 24 horas del día los 7 días de la semana. el suministro de ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG.

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a las plantas eléctricas y Conforme a ello, la sección de Servicios técnicos a continuación enlista las plantas eléctricas que requieren del combustible para la vigencia 2024, así:

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	EDIFICIO	NUMERO DE INVENTARIO
STAMFORD	N/A	X14J441625	AULAS	800402000000000000147083
CATERPILLAR	3406	2WB13938	ADMINISTRATIVO	800402000000000000056947
CLAKER	JU6H-UF34	PE6068E002	RED CONTRA INCENDIOS AULAS	800402000000000000147086

Así mismo, en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(...) **Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la **movilidad**, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.

Parágrafo: Las funciones específicas son:

a) Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela. b) Efectuar control sobre el personal de servicios generales.

c) Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.

d) Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.

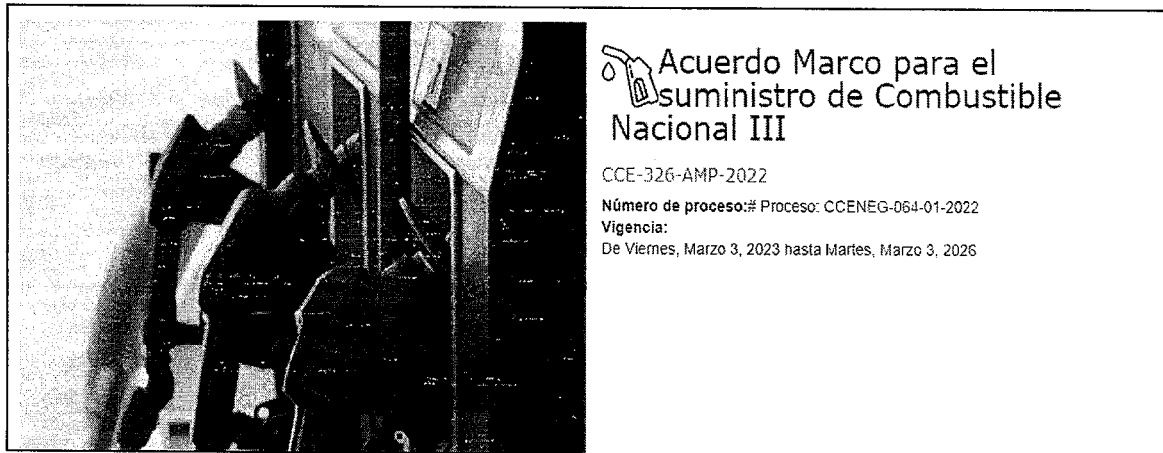
e) Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.

f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.

g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería. h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.

i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (...)

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO



Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-326-AMP-2022, Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

Alcance del objeto: Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable. Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles

líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

Ciudades: Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Adicionalmente, dichos proveedores deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina motor corriente oxigenada, gasolina extra y Diésel (ACPM) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, y la reglamentación que le sea aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempló también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en estaciones de servicio, con el fin de ampliar la cobertura de estaciones de servicio y ofrecer así a las entidades compradoras distintos mecanismos para adquirir el servicio respectivo.

El Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: 03 de marzo de 2026.

Vigencia máxima para las Órdenes de Compra: Hasta el 03 de septiembre de 2026.

	<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra.</p> <p>03/03/2026</p>		<p>Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>03/09/2026</p>
--	---	--	---

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en donde se establece:

(...) *Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:*

6.1 *Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:*

i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.

ii Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.

iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.

iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

Segmento 1- Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellín	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincelejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibagué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cali		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüí	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundi		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado
Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

Segmento 2- Categoría C

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

Segmento 3- Transporte de Combustible

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chia	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado

Tiempos de entrega máximos

Categoría A, B y C: El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

Para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo vinculado a la entidad compradora hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

Segmento 3 Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la entidad compradora, el proveedor debe entregar el combustible en la dirección indicada por la entidad compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido.

Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la entidad compradora, una vez colocada la orden de compra deberá enviar al proveedor por cada orden de pedido, un documento anexo a la orden de compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino.
- Municipio de destino.
- Dirección de entrega.
- Volumen del combustible requerido.
- Tipo de Combustible.
- Uso del combustible.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", identificándose con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	1510	151015	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15	1510	151015	15101506	COMBUSTIBLE GASOLINA
15	1510	151018	15101800	COMBUSTIBLES O BIO – COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de*

Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Serán las establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, Catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría (ESD) y Catálogo Combustible Nacional III 2024.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Serán las establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, Catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría (ESD) y Catálogo Combustible Nacional III 2024.

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Serán las establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Serán las establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Serán las establecidas en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022, que dio origen al Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=&entity=&tool=Combustible%20%28Nacional%29%20III&date_to&date_from Instrumento – “Combustible (Nacional) III”.

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

ORDEN DE COMPRA	ENTIDAD ESTATAL	FECHA DE LA ORDEN	ESTADO	INSTRUMENTO	TOTAL
124520	GOBERNACION DEL GUAINIA	15/02/2024 10:13	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1,00
124508	SUCRE - ALCALDIA DE SINCELEJO	14/02/2024 22:18	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 51.905.600,00
124507	CUNDINAMARCA-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO	14/02/2024 21:32	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$17,000,000
124506	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ	14/02/2024 21:10	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$18,750,000
124505	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ	14/02/2024 21:10	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,250,000

124503	ANTIOQUIA- MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	14/02/2024 19:08	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$130,000,000
124499	MINAGRICULTURA	14/02/2024 18:05	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,500,000
124498	MINAGRICULTURA	14/02/2024 18:04	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$4,389,000
124497	TOLIMA - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL LIBANO	14/02/2024 17:58	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$9,150,000
124496	MINAGRICULTURA	14/02/2024 17:52	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$184,111,000
124489	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL SANTANDER	14/02/2024 17:37	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$320,000,000
124482	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	14/02/2024 16:29	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$131,119,457
124478	CORDOBA - MUNICIPIO DE BUENAVISTA	14/02/2024 15:47	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$250,000,000
124476	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPACABANA	14/02/2024 15:38	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$55,000,000
124469	QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCA	14/02/2024 12:21	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$255,586,250
124468	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	14/02/2024 11:47	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$119,996,800
124455	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PASTO	13/02/2024 18:36	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$101,404,567
124453	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PASTO	13/02/2024 18:14	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$25,053,436
124442	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL IBAGUE	13/02/2024 16:39	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$49,930,860
124350	ALCALDIA DE NEIVA	9/02/2024 22:28	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
124345	CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA	9/02/2024 20:26	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$15,000,000
124344	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	9/02/2024 19:31	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$22,319,449
124343	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	9/02/2024 19:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,988,017,500
124332	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA	9/02/2024 17:42	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$63,000,000
124328	SENA-CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLÍVAR	9/02/2024 17:13	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,000,000
124327	BOYACA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DUITAMA	9/02/2024 17:04	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
124326	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	9/02/2024 16:55	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$965,800,000
124316	META - CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	9/02/2024 15:03	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$3,500,000
124313	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	9/02/2024 14:40	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,000,000
124311	CUNDINAMARCA - CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	9/02/2024 13:48	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$30,000,000
124310	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	9/02/2024 13:39	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$276,387,811

124308	TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR	9/02/2024 13:11	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$96,253,333
124306	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	9/02/2024 12:50	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$20,000,000
124305	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA	9/02/2024 12:40	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$200,345,747
124283	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	8/02/2024 16:40	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$14,380,800
124279	CORPOCALDAS	8/02/2024 15:55	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$65,000,000
124259	ANTIOQUIA - INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO	8/02/2024 11:38	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$15,000,000
124257	GOBERNACION DEL GUAINIA	8/02/2024 11:25	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1,00
124250	GOBERNACION DEL GUAINIA	8/02/2024 9:51	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1,00
124229	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL PEREIRA	7/02/2024 15:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$70,000,000
124228	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL PEREIRA	7/02/2024 15:29	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$460,000,000
124217	META - GOBERNACION DEL META	7/02/2024 12:55	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$64,061,120
124213	RISARALDA - MUNICIPIO DE PEREIRA	7/02/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,048,792,050
124212	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION CIUDADANA DE CUNDINAMARCA - IDACO	7/02/2024 11:46	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$63,838,000
124186	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN	6/02/2024 15:26	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$9,874,446,683
124175	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE EL ROSAL	6/02/2024 13:25	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$120,000,000
124173	SANTANDER-ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	6/02/2024 12:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$50,000,000
124162	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE EL ROSAL	6/02/2024 10:16	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$120,000,000
124156	DISTRITO DE BARRANQUILLA	5/02/2024 18:44	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,500,000,000
124155	DIMAR INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA INRED3	5/02/2024 18:22	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$37,189,000
124145	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION	5/02/2024 15:21	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$36,400,000
124131	DISTRITO DE BARRANQUILLA	5/02/2024 9:44	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$500,000,000
124117	METIB	2/02/2024 16:57	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$390,000,000
124115	METIB	2/02/2024 16:01	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,005,000,000
124111	UAE - CATASTRO DISTRITAL	2/02/2024 15:12	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$125,318,000
124107	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN	2/02/2024 12:54	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$3,085,827,787
124106	ATLANTICO - INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL - BARRANQUILLA	2/02/2024 12:53	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$120,000,000

124104	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CAICEDONIA	2/02/2024 11:52	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$38,220,000
124103	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CAICEDONIA	2/02/2024 11:22	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$5,000,000
124102	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CAICEDONIA	2/02/2024 11:22	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$40,000,000
124053	MUNICIPIO DE ENVIGADO	1/02/2024 14:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$70,000,000
124050	UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	1/02/2024 12:29	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,400,000,000
124042	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	1/02/2024 12:00	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$95,000,000
124035	PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	1/02/2024 10:21	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$180,726,000
124032	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL META	1/02/2024 9:02	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$670,856,702
124030	MAGDALENA - E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO	31/01/2024 18:35	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,000,000
124028	QUINDIO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA - SANIDAD	31/01/2024 18:21	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$53,000,000
124024	VALLE DEL CAUCA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	31/01/2024 17:30	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$610,000,000
124019	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA	31/01/2024 16:10	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$180,000,000
124011	TOLIMA-MUNICIPIO LIBANO	31/01/2024 15:22	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$110,000,000
124004	SENA - COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO URABA	31/01/2024 12:20	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$20,000,000
124003	INPEC-COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD	31/01/2024 12:09	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$76,350,000
123995	TOLIMA - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	31/01/2024 10:35	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$18,000,000
123993	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURID COBOG	31/01/2024 10:12	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$40,000,000
123986	SENA Regional Tolima	30/01/2024 19:14	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$110,000,000
123985	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - CORPOAMAZONIA	30/01/2024 18:17	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1,00
123982	DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA	30/01/2024 17:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$12,000,000
123981	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN	30/01/2024 17:40	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$6,000,000
123980	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	30/01/2024 17:37	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$6,000,000
123979	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	30/01/2024 17:37	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$27,000,000
123978	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	30/01/2024 17:12	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$39,660,000
123977	ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL	30/01/2024 16:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$35,000,000
123975	META - GOBERNACION DEL META	30/01/2024 16:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$300,000,000

123967	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	30/01/2024 14:02	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$2,000,000
123965	SENA - CIAA Regional Antioquia	30/01/2024 12:23	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$30,000,000
123963	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO	30/01/2024 12:11	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$75,000,000
123960	RECLUSION MUJERES MANIZALES - INPEC	30/01/2024 11:54	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,841,920
123958	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE MANIZALES	30/01/2024 11:38	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$43,700,000
123957	INPEC - REGIONAL CENTRAL	30/01/2024 11:20	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$4,000,000
123956	INPEC - REGIONAL CENTRAL	30/01/2024 11:20	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$6,000,000
123949	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	30/01/2024 10:52	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$5,000,000
123947	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	30/01/2024 10:52	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$2,233,083,842
123943	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA	30/01/2024 9:32	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$80,000,000
123942	FONDO BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL REP	30/01/2024 9:32	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$9,000,000
123938	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	30/01/2024 7:45	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$320,215,893
123937	CUNDINAMARCA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	29/01/2024 19:19	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,434,522,520
123936	BOYACÁ - MUNICIPIO DE SABOYÁ	29/01/2024 18:18	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$166,000,002
123931	VALLE DEL CAUCA-CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	29/01/2024 16:50	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$70,000,000
123926	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	29/01/2024 16:09	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$15,000,000
123923	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	29/01/2024 15:42	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$40,000,000
123922	TOLIMA - HOSPITAL RAMON MARIA ARANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MURILLO	29/01/2024 15:23	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$20,000,000
123921	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	29/01/2024 15:19	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$500,000,000
123920	TOLIMA - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	29/01/2024 14:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$118,000,000
123918	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE AGUACHICA	29/01/2024 11:58	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$20,000,000
123916	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE MEDINA	29/01/2024 11:34	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$10,000,000
123913	ALCALDIA DE BUGA	29/01/2024 10:47	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$350,000,000
123911	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA	29/01/2024 10:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$21,000,000
123907	TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA	29/01/2024 9:59	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$767,000,000

123905	SENA - CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS	27/01/2024 13:46	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$17,500,000
123903	QUINDIO - MUNICIPIO DE GENOVA	27/01/2024 13:06	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$50,000,000
123901	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE PUERTO TEJADA	27/01/2024 9:08	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$7,100,000
123897	BACAIM6	26/01/2024 18:57	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$266,508,460
123889	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURID COBOG	26/01/2024 16:25	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$65,000,000
123888	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	26/01/2024 16:18	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$61,000,000
123883	Institución Universitaria Digital de Antioquia	26/01/2024 15:40	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 30,00
123881	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	26/01/2024 13:02	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$120,000,000
123876	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:57	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$14,930,312
123875	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$30,000,000
123874	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$9,999,996
123873	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$12,999,996
123872	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$19,999,992
123871	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$14,930,312
123870	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$14,930,313
123869	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$2,400,000
123868	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$4,299,996
123867	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:55	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$12,000,000
123866	CENAC-NEIVA	26/01/2024 11:37	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$19,999,992
123865	INPEC-COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD	26/01/2024 11:34	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$76,350,000
123864	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	26/01/2024 11:18	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$50,000,000
123861	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	26/01/2024 10:28	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$50,000,000
123856	Caldas - Terminal de Transporte de Manizales S.A	26/01/2024 9:44	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$12,400,000
123855	CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C	26/01/2024 8:25	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$276,600,000
123853	SENA - Regional Valle	25/01/2024 20:12	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$3,440,000
123852	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE RICAURTE	25/01/2024 19:25	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$542,000,000
123850	GOBERNACION DE SUCRE	25/01/2024 17:42	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$400,000,000

123843	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI BOYACA	25/01/2024 15:57	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$16,250,000
123842	ARCBOLIVAR	25/01/2024 15:23	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$1,478,278,191
123841	ARCBOLIVAR	25/01/2024 15:23	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$2,482,743,166
123838	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	25/01/2024 15:02	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$60,000,000
123835	INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA	25/01/2024 14:58	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$16,350,000
123832	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	25/01/2024 14:10	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$470,000,000
123830	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	25/01/2024 13:45	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$250,000,000
123829	MINISTERIO DEL TRABAJO	25/01/2024 13:08	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$131,000,000
123824	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	25/01/2024 11:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$125,000,000
123819	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE MEDINA	25/01/2024 10:03	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$88,000,000
123818	ANTIOQUIA-MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	25/01/2024 10:03	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
123817	ALCALDÍA DE ARMENIA	25/01/2024 9:56	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
123815	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE	25/01/2024 9:38	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$15,000,000
123814	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE CALDAS	25/01/2024 9:11	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$56,000,000
123813	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	24/01/2024 22:35	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$182,751,658

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

No.	Proponente
1	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5 constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2011 de Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2011, con el No. 75794 del Libro IX, Representada Legalmente por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809.
2	GLOBOLLANTAS LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 constituida mediante Escritura Pública No. 1877 el día 13 de marzo de 1995 ante la Notaría Decima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1995 con el No. 2265 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926.
3	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.
4	DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada

No.	Proponente
	Legalmente por HECTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008 otorgado en la Notaría Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.
5	COESCO COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901.300.741-5 constituida mediante documento Privado del 8 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019, con el No. 02484035 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.599.815.
6	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433, conformada por las siguientes sociedades: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 844.001.343-8 constituida mediante Escritura Pública No. 880 del 21 de marzo de 1998 ante la Notaría 14 de Arboleda Berruecos (Nariño), inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022, con el No. 02812949 del Libro IX. Representada Legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433; y MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificada con NIT 41.329.247-5. Representada Legalmente por MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 41.329.247.
7	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 800.219.876-9 constituida mediante Escritura Publica No. 126 ante la Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, del 24 de enero de 1.994, Representada Legalmente por GONZALO ENRIQUE COLIMODIO identificado con cédula de extranjería No 805.163.
8	BIG PASS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con 800.112.214-2 constituida mediante Escritura Publica N 3.159 ante la Notaría 30 de Bogotá el día 9 de octubre de 1.990, inscrita el 23 de enero de 1.996

No.	Proponente
	bajo el No. 524216 del libro IX. Representada Legalmente CAMILO BORDA SANTAMARIA por identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.601

Fuente: Minuta del AMP de Suministro de Combustible Nacional III.

6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO


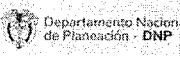
La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente el presente proceso se realizará mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.


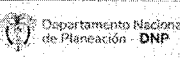

6.5. PRECIOS DE MERCADO

Simuladores de acuerdo con el segmento




Categoría A: Presupuesto asignado \$150.000.000,00.

 <p>Colombia COMPRAS EFICIENTES</p> <p>Agencia Nacional de Planeación - DNP</p> <p>Versión: 4 15/09/2023</p> <p>MENÚ DE NAVEGACIÓN</p> <p>ENTIDAD COMPRADORA</p> <p>Elección Categoría/Segmento</p> <p>Solicitud de Cotización</p> <p>Resumen Cotización</p> <p>Ver Hoja Cotización</p> <p>Consolidar respuestas</p> <p>PROVEEDOR</p> <p>Cotización</p> <p>ADMINISTRACIÓN SIMULADOR</p> <p>Tabla Maestra de precios</p>	 <p>SOLICITUD DE COTIZACIÓN</p> <p>Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III</p> 					
	<input type="button" value="Generar resumen cotización"/>					
	Información de la Entidad Compradora					
	Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634		
	Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá		
	Nombre funcionario Comprador:	MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ	Teléfono de contacto:	3125071858		
	Correo de comprador:	darwin.caceres@esdeg.edu.co				
	Fechas estimadas					
	Fecha creación solicitud:	9/02/2024	Fecha generación OC:	15/02/2024		
			Fecha Vencimiento OC:	26/12/2024		
		Vigencia estimada OC (Días):	315			
Paquete de Servicios						
Presupuesto	\$ 150.000.000,00					
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00
Filas a agregar o eliminar ciudades:						
<input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>						
Gravámenes adicionales						
No	Descripción					Porcentaje
1						

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 25.000.000,00.

 <p>Colombia COMPRAS EFICIENTES</p> <p>Agencia Nacional de Planeación - DNP</p> <p>Versión: 4 15/09/2023</p> <p>MENÚ DE NAVEGACIÓN</p> <p>ENTIDAD COMPRADORA</p> <p>Elección Categoría/Segmento</p> <p>Solicitud de Cotización</p> <p>Resumen Cotización</p> <p>Ver Hoja Cotización</p> <p>Consolidar respuestas</p> <p>PROVEEDOR</p> <p>Cotización</p> <p>ADMINISTRACIÓN SIMULADOR</p> <p>Tabla Maestra de precios</p>	 <p>SOLICITUD DE COTIZACIÓN</p> <p>Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III</p> 					
	<input type="button" value="Generar resumen cotización"/>					
	Información de la Entidad Compradora					
	Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634		
	Dirección de la Entidad:	Carrera 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá		
	Nombre funcionario Comprador:	MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ	Teléfono de contacto:	3125071858		
	Correo de comprador:	darwin.caceres@esdeg.edu.co				
	Fechas estimadas					
	Fecha creación solicitud:	9/02/2024	Fecha generación OC:	15/02/2024		
			Fecha Vencimiento OC:	26/12/2024		
		Vigencia estimada OC (Días):	315			
Paquete de Servicios						
Presupuesto	\$ 25.000.000,00					
Gravámenes adicionales						
No	Descripción					Porcentaje
1						
Total porcentaje:						0,00%
Filas a agregar o eliminar Gravámenes:						
<input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>						

Segmento 3 – Transporte de Combustible: Presupuesto asignado \$ 15.000.000,00.


 <p>Colombia COMPRA EFICIENTE Agencia Nacional de Contratación Pública</p> <p>Versión: 4 19/09/2023</p> <p>MENÚ DE NAVEGACIÓN</p> <p>ENTIDAD COMPRADORA</p> <p>Elección Categoría/Segmento</p> <p>Solicitud de Cotización</p> <p>Resumen Cotización</p> <p>Ver Hoja Cotización</p> <p>Consolidar respuestas</p> <p>PROVEEDOR</p> <p>Cotización</p> <p>ADMINISTRACIÓN SIMULADOR</p> <p>Tabla Maestra de precios</p>	 <p>Departamento Nacional de Planeación - DNP</p>	 <p>COLOMBIA PROGRAMA DE LA VIDA</p>													
	<p>SOLICITUD DE COTIZACIÓN</p> <p>Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III</p>														
	<p>Generar resumen cotización</p>														
	<p>Información de la Entidad Compradora</p>														
	<p>Nombre de la Entidad: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NIT: 830002634</p>														
	<p>Dirección de la Entidad: Carrera 11 No. 102 - 50 Municipio / Dirección: Bogotá</p>														
	<p>Nombre funcionario Comprador: MY DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ Teléfono de contacto: 3125071858</p>														
	<p>Correo de comprador: darwin.caceres@esdeg.edu.co</p>														
	<p>Fechas estimadas</p>														
	<p>Fecha creación solicitud: 9/12/2024 Fecha generación OC: 15/02/2024 Fecha Vencimiento OC: 26/12/2024</p> <p>Vigencia estimada OC (Días): 315</p>														
<p>Paquete de Servicios</p>															
<p>Presupuesto: \$ 15.000.000,00</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Departamento</th> <th>Ciudad / Municipio</th> <th>Ciudad referencia</th> <th>Capital / Cobertura</th> <th>Margen Mayorista</th> <th>Margen Minorista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cundinamarca</td> <td>Bogotá D.C</td> <td>Bogotá D.C</td> <td>Capital</td> <td>\$ 519,76</td> <td>\$ 956,00</td> </tr> </tbody> </table>		Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista									
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00									
<p>Filas a agregar o eliminar ciudades:</p> <p><input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/></p>															
<p>Gravámenes adicionales</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		No	Descripción	Porcentaje	1										
No	Descripción	Porcentaje													
1															

6.6. VERIFICACIÓN DEL RUES Y ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES ADJUDICATARIOS

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR	OFERENTE ADJUDICATARIO
1	A	\$ 150.000.000,00	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2	C	\$ 25.000.000,00	DISTRACOM S.A.
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00	DISTRACOM S.A.
TOTAL		\$ 190.000.000,00	

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.

Actividades Económicas	
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4923	Transporte de carga por carretera


Consulta Para Entidades

[Inicio](#) | [Registros](#) | [Estadísticas y Reportes](#) | [Cambios de Documento](#) | [Consultas y Expedientes](#) | [Datos Personales](#) | [Formas de Pago](#) | [Bases de Datos](#)

[← Regresar](#)

ORGANIZACION TERPEL S A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Identificación	NT 830095413 - 0

Registro Mercantil

Número de Matrícula	1143250
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovación	20230914
Fecha de Matriculación	20011209
Fecha de Vigencia	20901231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Última Actualización	20240209

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:25 PM horas del 17/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51665107

Apellidos y Nombres: **VELOZA ESCALONA MARYLUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:30 PM horas del 17/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 830095213

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:


Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de febrero de 2024, a las 12:44:26, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51665107
Código de Verificación	51665107240217124426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de febrero de 2024, a las 12:41:50, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	830095213
Código de Verificación	830095213240217124150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 241629984



PIB
15:08:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **MARYLUZ VELOZA ESCALONA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51665107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada Legalmente por **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008 otorgado en la Notaría Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.

RUES Consulta Para Entidades

[Inicio](#)
[Registros](#)
[Estado no en trámite](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Consulta Trámites](#)
[Datos Personales](#)
[Expedientes CAR](#)
[Bases de Datos de:](#)
[Resúmenes](#)

[Regresar](#)

DISTRACOM S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla		
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	
Identificación	NIT 811009788 - 8	

Registro Mercantil

Numero de Matricula	22098704
Ultimo Año Renovado	2020
Fecha de Renovación	2020/03/01
Fecha de Matricula	19970516
Fecha de Vigencia	20470429
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL (ESA)
Fecha Última Actualización	20231129

Actividades Económicas

- 4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
- 4923** Transporte de carga por carretera

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:55:02 PM horas del 17/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9310679
Apellidos y Nombres: DE VIVERO PEREZ HECTOR JOSE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56 10 PM horas del 17/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 811009788

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al inicio](#)



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de febrero de 2024, a las 13:06:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811.009.788
Código de Verificación	811.009.788240217130011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de febrero de 2024, a las 15:29:22, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9310679
Código de Verificación	9310679240217152022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEFID LOZANO PUENTE
Contralor Delegado


PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241631213


PIB
15:48:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9310679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>


CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

6.7 COTIZACIONES

Respuesta a los Simuladores de acuerdo con el segmento:

Categoría A: Presupuesto asignado \$150.000.000,00.

Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

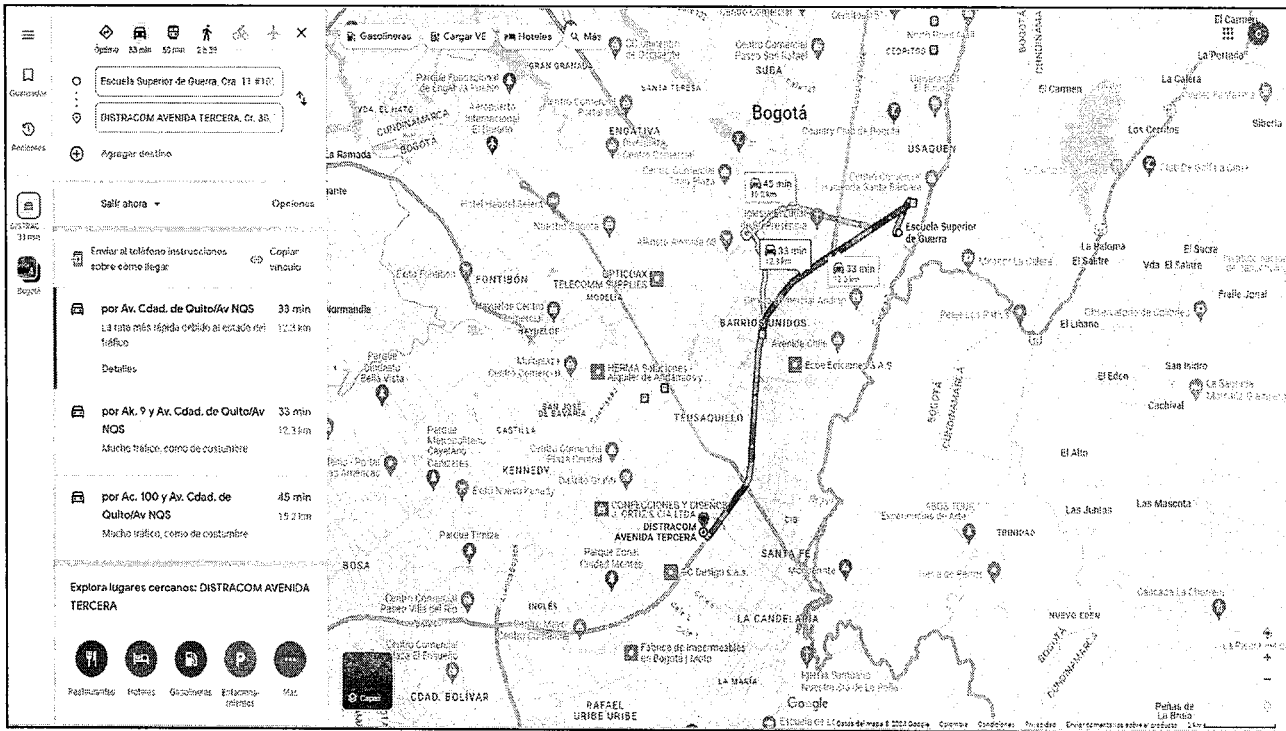
Colombia		Departamento Nacional de Planeación - DNP		CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS				COLOMBIA VIDA		
Versión 4 18/07/2022		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III								
MENÚ DE NAVEGACIÓN		Consolidar								
ENTIDAD COMPRADORA		CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS								
Elección Categoría/Segmento										
Solicitud de Cotización										
Resumen Cotización										
Ver Hoja Cotización										
Consolidar respuestas										
PROVEEDOR										
Cotización										
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR										
Tabla Maestra de precios										

DESCUENTO EXTRA					CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO					PROVEEDOR SELECCIONADO
GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	
2.72%		1.00%	4.00%		21	0	60	6	5	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

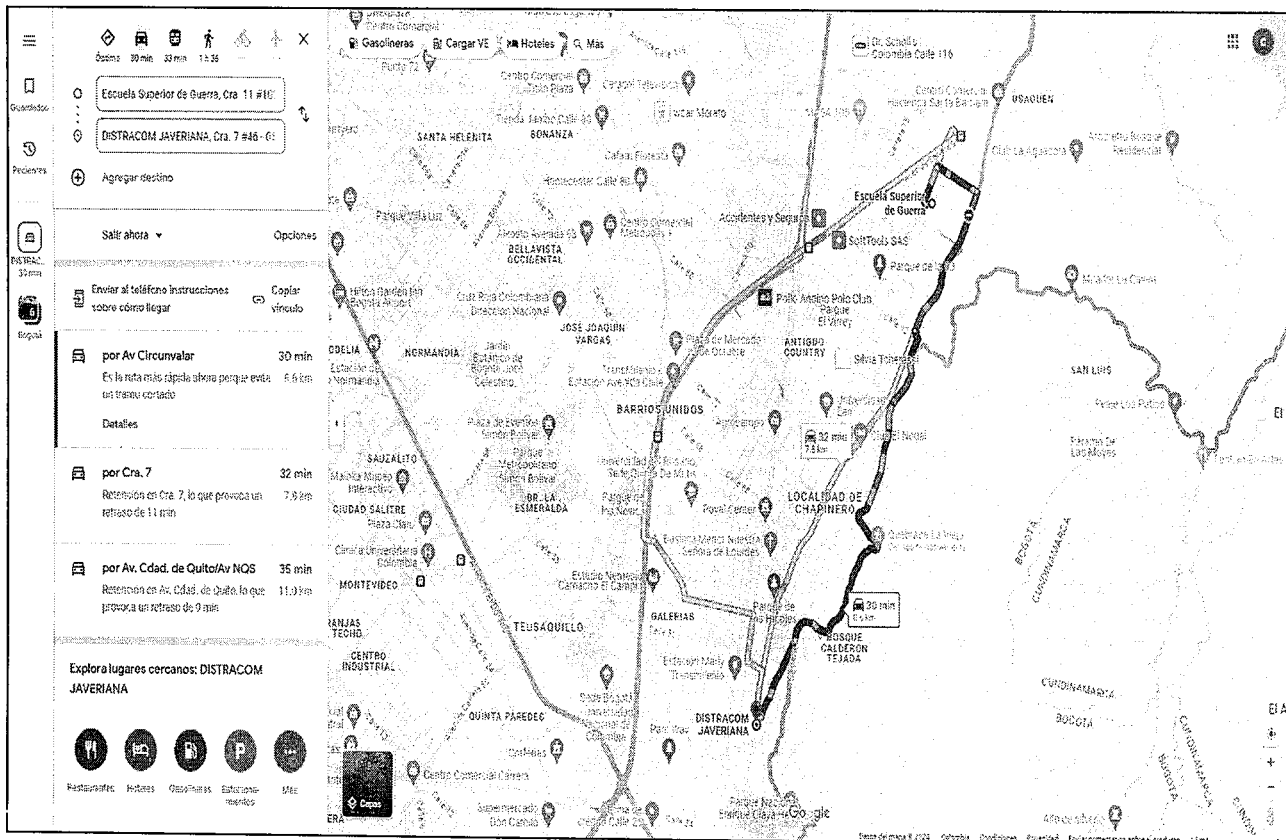
Conforme a los criterios de selección, se verifico las estaciones de servicio del oferente con mayor descuento, observándose que las mismas se encuentran alejadas de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, como se observa a continuación:

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diésel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
38	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630876	Distracom Avenida Tercera	Texaco	Automotriz	Cr 30 Av NQS No. 4 - 51	4	10	6
39	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634228	Distracom Javeriana	Petrobras	Automotriz	Cr. 7 No. 46 - 21	4	6	4
40	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630964	Distracom Primero De Mayo	Petrobras	Automotriz	Ac 22 sur No 27 - 71	6	6	2
41	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632001	Distracom Subalauel	Petrobras	Automotriz	Cl. 146A No. 95B - 67	8	8	0
52	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636515	Distracom Doña Juana	Biomax	Automotriz	AC 71B Sur No 12 - 85	8	6	4
53	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631921	Distracom Zona Industrial	Texaco	Automotriz	Avenida Calle 13 No. 65 - 18	8	16	8

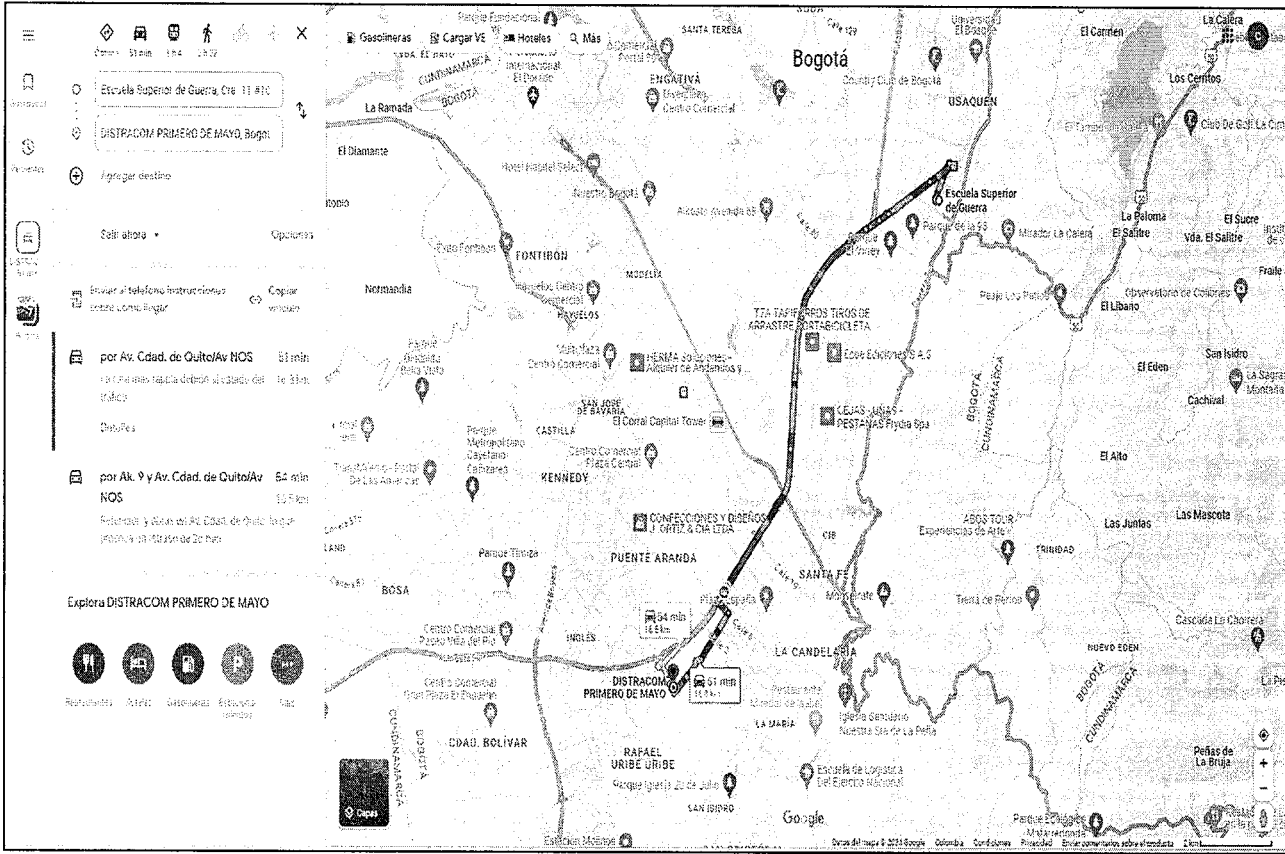
Distracom Avenida Tercera



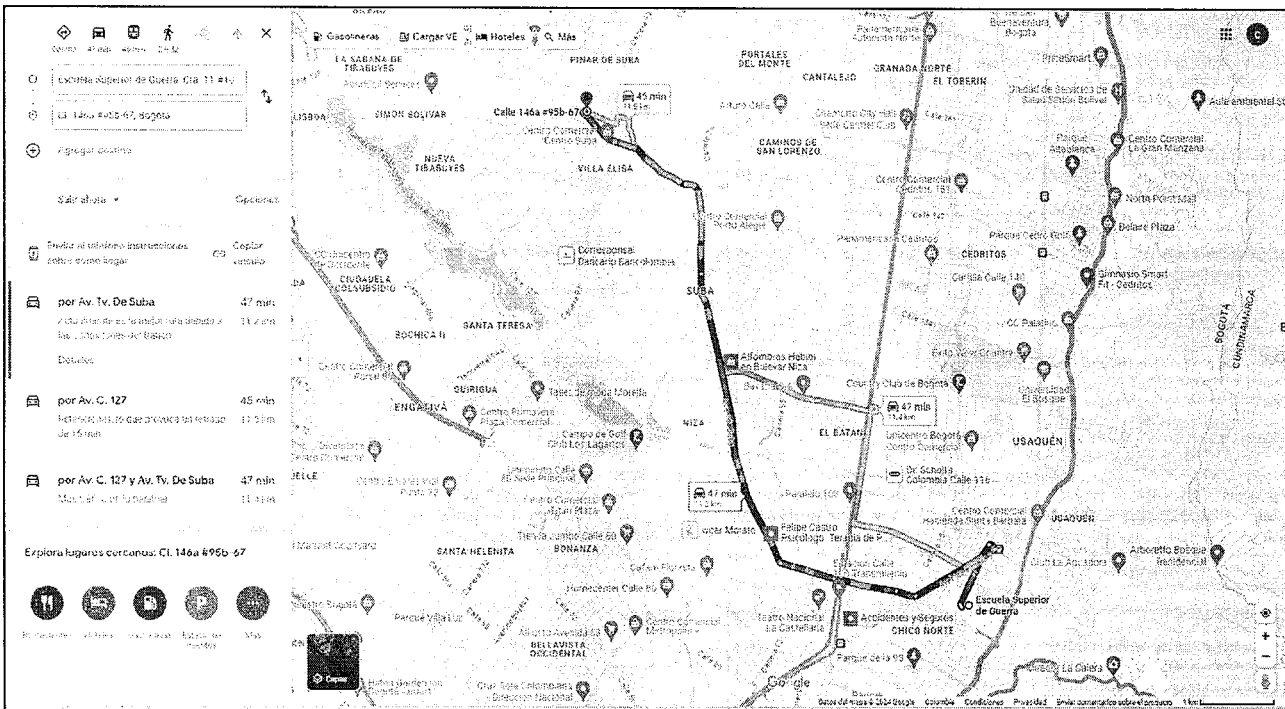
Distracom Javeriana



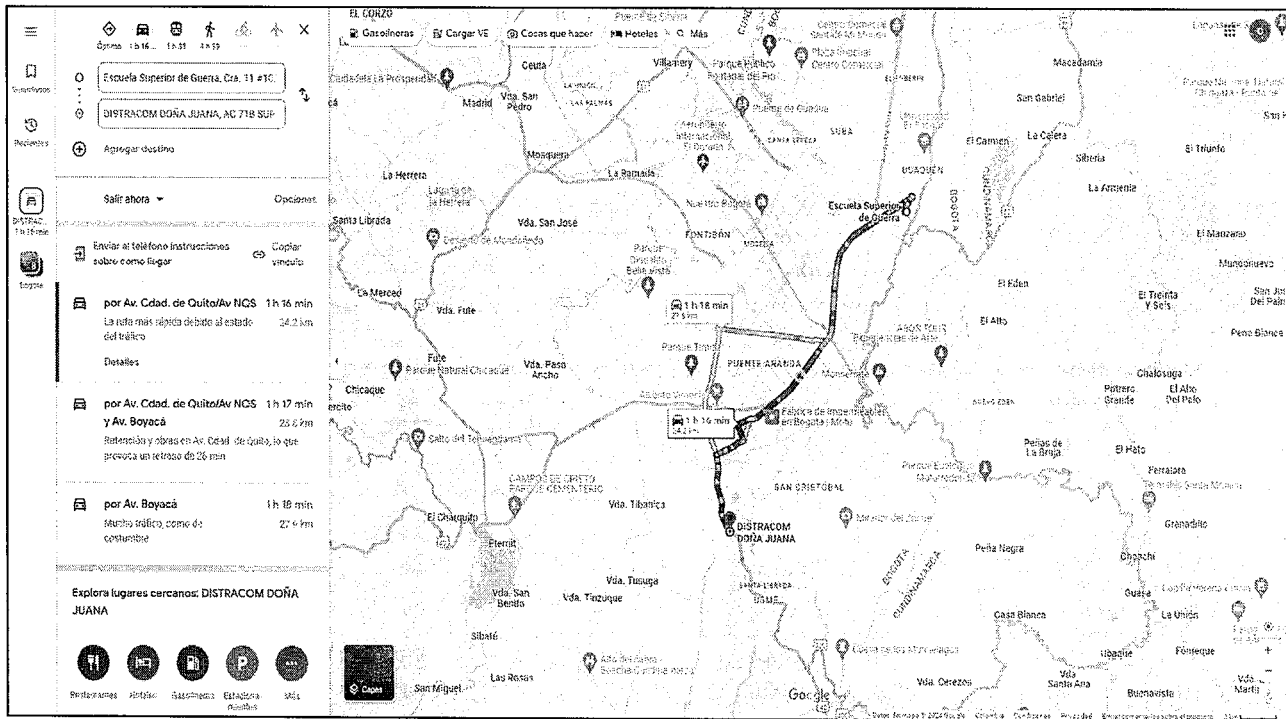
Distracom Primero De Mayo



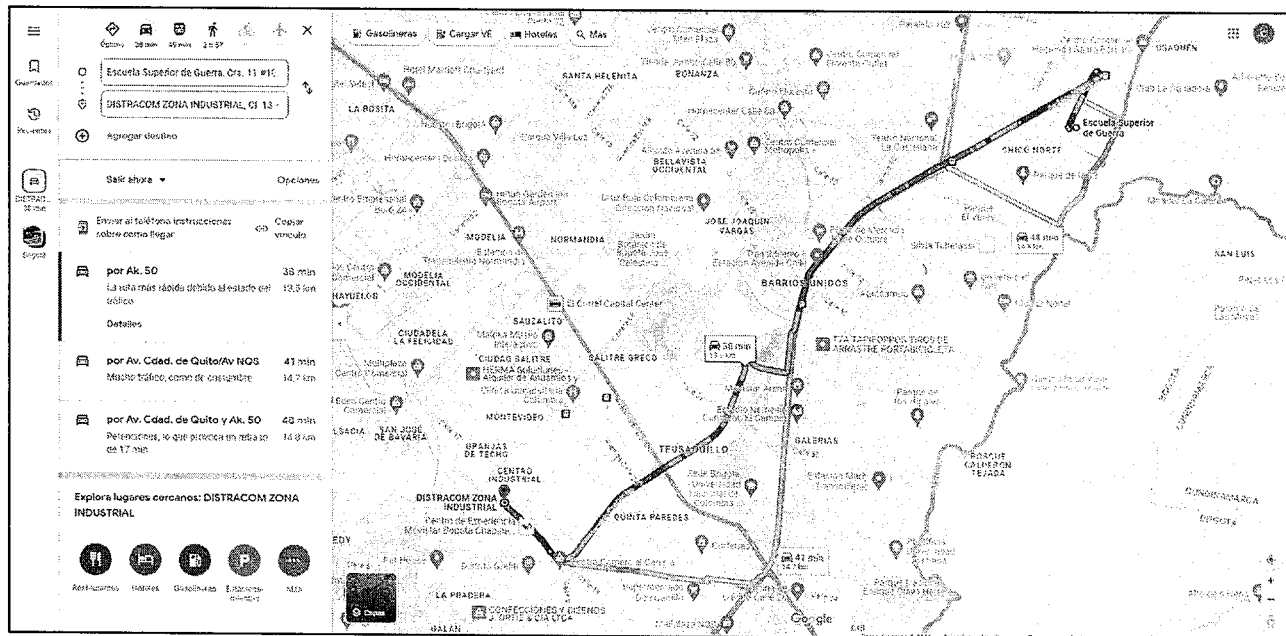
Distracom Subalaurel



Distracom Doña Juana



Distracom Zona Industrial



Conforme a lo anterior se realiza la verificación del tiempo y los galones de combustible que deben ser consumidos para que los vehículos y motos del parque automotor de la ESDEG, se desplacen a las estaciones de servicios del oferente DISTRACOM S.A, por consiguiente el porcentaje de descuento ofrecido no compensa el tiempo y el gasto de combustible en ir y volver por cada uno de los vehículos.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suministra el servicio de transporte de personal de oficiales, suboficiales y civiles, se hace necesario que el suministro de combustible para los vehículos se realice con anterioridad al desplazamiento de personal, dando así cumplimiento a la norma establecida.

Finalmente, la Normatividad Colombiana, En el Código Nacional de Tránsito, la Ley 769 de 2002 en su artículo 131, establece las siguientes infracciones, importantes de conocer, al momento de abastecer el vehículo de combustible.

Será sancionado con 15 salarios mínimos legales, el conductor que:

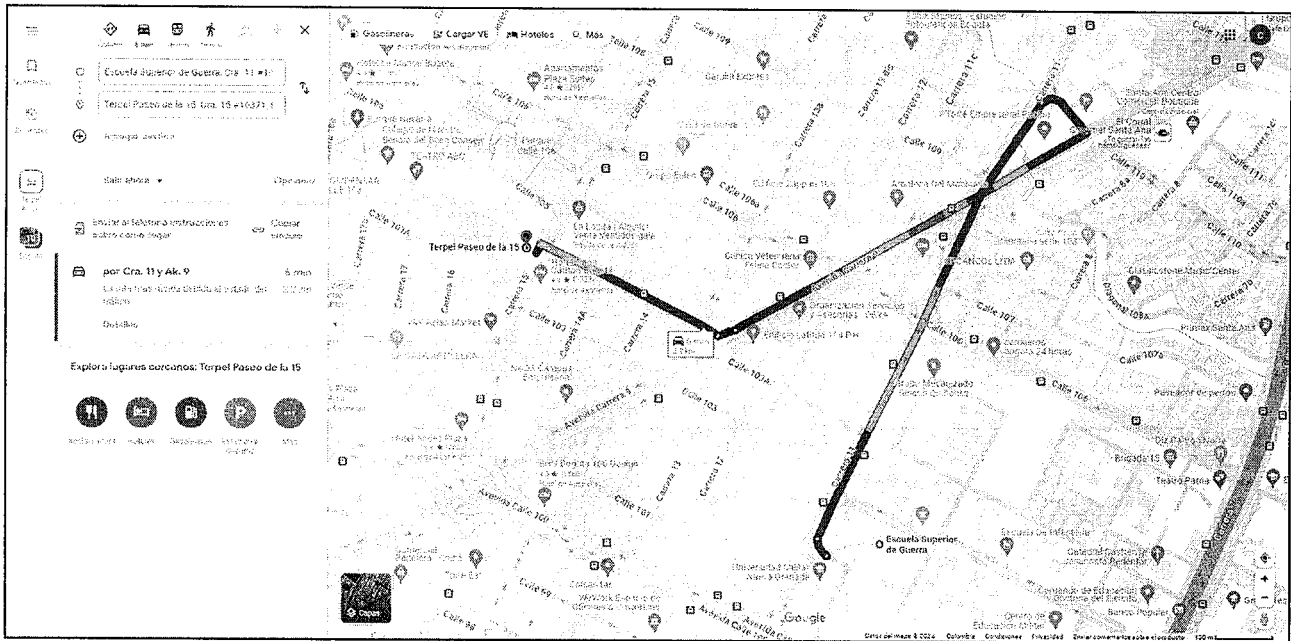
- Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.
- Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.
- Existe una vulnerabilidad y riesgo de incendio de un vehículo al aprovisionar de combustible, por tal razón se prohíbe realizar dicha actividad con el motor encendido o con pasajeros a bordo.

En conclusión por principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se escogerá al oferente con la Estación de Servicio más cercana a la ESDEG:

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diésel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
193	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631962	EDS ENGATIVA	Terpel	Automotriz	Calle 62 No. 97 - 10 Al Lado De La Expoferia Automotriz	4	4	4
194	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632050	EDS LA 68	Terpel	Automotriz	Av. 68 No. 33-25 Sur	4	4	2
195	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635926	EDS EL DORADO OPAIN	Terpel	Automotriz	Calle 26 No. 113 - 90	8	8	8
196	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635391	EDS AVENIDA BOYACA SUR	Terpel	Automotriz	Av. Calle 71 Sur No. 3	6	6	2
197	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632045	EDS CALLE 127 (PLAZA 127)	Terpel	Automotriz	Ak 45 No. 125-71/91	6	8	6
198	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630926	EDS AMERICAS BOGOTA	Terpel	Automotriz	Av Americas No. 48 -71	8	6	6
199	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630923	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca 12 A 80	4	4	2
200	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631965	EDS COMPOSTELA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 152 - 50	8	8	8
201	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631020	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 77A-15	6	6	6
202	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631014	EDS LA 49	Terpel	Automotriz	Av Boyaca No. 49 - 48 (Bogotá)	4	4	4
203	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630884	EDS TRINIDAD	Terpel	Automotriz	Av Carrera 68 # 2C- 30	4	4	4
204	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631018	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Automotriz	Av K 68 No 14-21 Sur	4	4	4
205	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631966	EDS PASEO LA 15	Terpel	Automotriz	Av. 15 No. 103-71	4	8	4
206	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631939	EDS TERPEL PONTEVEDRA	Terpel	Automotriz	Avenida Boyaca # 83 50	4	4	4
207	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631017	EDS EL GANADERO	Terpel	Automotriz	Avenida Boyacá 70 – 53 Sur	6	6	2
208	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635361	EDS PRIMERA DE MAYO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 26 Sur #51B-65	4	6	0
209	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631963	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Automotriz	Avenida Carrera 68 67B05	6	6	6
210	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635219	EDS COLON	Terpel	Automotriz	Calle 13 No 55-14	2	4	0
211	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634998	EDS FONTIBON	Terpel	Automotriz	Calle 22 No. 98 A 03	7	8	5
212	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631023	EDS CENTRO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 13 No. 16 - 77	4	8	4
213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631016	EDS MOTOMART	Terpel	Automotriz	Carrera 45 # 242 - 34	8	6	6
214	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632049	EDS BETANIA	Terpel	Automotriz	Carrera 86 A No. 52-19 Sur	6	6	0
215	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631011	EDS JAVERIANA	Terpel	Automotriz	Carrera 7 # 40 A - 65	4	8	4

216	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631972	EDS PALMAS	Terpel	Automotriz	Cr 68 N 17-65	8	6	0
217	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631967	EDS LAS VEGAS	Terpel	Automotriz	Cra 51 # 58D - 17 Sur, Bogota	4	4	4
218	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631022	EDS LA JUANA	Terpel	Automotriz	Cra 7 No. 155-99	8	8	8
219	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631015	EDS LA CONEJERA	Terpel	Automotriz	Cra 98B No. 140B-60	4	6	4
220	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635113	EDS TERPEL LA MARIANA	Terpel	Automotriz	Diagonal 2B No. 85-10	4	4	0
221	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631013	EDS MATATIGRES	Terpel	Automotriz	Diagonal 40 Sur No. 34A-50	8	8	0
222	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632046	EDS TERPEL CARRERA	Terpel	Automotriz	Av America 50 -15	6	8	0
223	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630873	EDS AV CIUDAD DE CALI	Terpel	Automotriz	Av Ciudad De Cali No 15A - 80	8	6	0
224	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630872	EDS SEVILLANA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
225	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634009	EDS CENCOSUR BOSA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
226	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630929	EDS PALOQUEMAO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 19 No 33 - 68	4	4	4
227	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630969	EDS PASADENA	Terpel	Automotriz	Calle 100 # 50 - 38	4	8	4
228	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631945	EDS SANTANDER	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No.31C-63 Sur	6	6	0
229	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635552	EDS EL TRIANGULO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 72 No. 44B - 39 Sur.	8	8	0
230	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634065	EDS ICOTRANS	Terpel	Automotriz	Cl 23B No. 123A-01	6	6	0
231	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631029	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Automotriz	Cl 40C Sur No 73-12	4	4	0
232	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632052	EDS ALTAMIRA	Terpel	Automotriz	Cr 11 Este 42 35 Sur	4	4	0
233	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631942	EDS ROOSVELT	Terpel	Automotriz	Cr 14 15 47 Sur	6	6	0
234	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632038	EDS ACAPULCO	Terpel	Automotriz	Cra 92 # 158-65	12	6	0
235	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630869	EDS JUAN MARTIN	Terpel	Automotriz	Cra. 28 A No. 67 - 83	6	8	2
236	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631001	EDS UNION ROMA	Terpel	Automotriz	Kra 78Nb Bis 53-39 Sur	6	6	0
237	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635033	EDS LOS ABUELOS	Terpel	Automotriz	Calle 170 # 20 A 34	6	6	6
238	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630955	EDS TERPEL SAN ANDRES	Terpel	Automotriz	Calle 9 # 50-94	8	8	8
239	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631997	EDS AMERICAS 2	Terpel	Automotriz	Cra 54 # 5C - 91	8	8	8
240	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630887	EDS INCOCENTRO	Terpel	Automotriz	Carrera 69- 25 B 44 Oficina 606	8	8	8
241	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636334	EDS BUENOS AIRES	Terpel	Automotriz	Cl 1 2A 51	4	4	8
242	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632022	EDS TERPEL LA BOGOTANA	Terpel	Automotriz	Avenida Caraca 4-08 Sur	4	4	0
243	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631028	EDS PORTAL DE ALAMOS	Terpel	Automotriz	Cra 98 N. 63-39	8	5	2
244	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631008	EDS TERPEL AVENIDA 28	Terpel	Automotriz	Av 28 39B 67	4	4	2
245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631985	EDS SANTA LUCIA 2	Terpel	Automotriz	Cr 16 B 55 A 59 Sur	6	6	0
246	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632048	EDS TERMINAL BOGOTA	Terpel	Automotriz	Terminal Transp Cr 69D 32 A 66 Pat	2	2	0
247	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636593	EDS PRADERA AV 68	Terpel	Automotriz	Avenida 68 # 11-54	4	4	4
248	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636629	EDS CARRERA 10	Terpel	Automotriz	Cra 10 # 31-50 sur	2	4	4
249	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634229	EDS CONTANDOR	Terpel	Automotriz	AVENIDA 19 No. 134 A-54	6	6	6
250	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630888	EDS Real transportadora	Terpel	Automotriz	calle 1C bis 18-34 Barrio Eduardo Santos	4	4	0
541	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634966	EDS CALLE 13	Terpel	Automotriz	AV CALLE 17 # 78 G - 11	2	2	1
569	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631019115	EDS TERPEL LAS VILLAS	Terpel	Automotriz	CALLE 129 57B- 94	3	4	2

EDS PASEO LA 15



Por lo anterior y verificando las estaciones de servicio y los movimientos que se realizan por parte del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, se logra concluir que estos se hacen a los alrededores de las diferentes Estaciones de Servicio del Proveedor Organización Terpel S.A., lo que permitirá realizar el suministro de combustible a los mismos mediante la categoría A.

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 25.000.000,00.

Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicios de cada uno de los proveedores.

Colombia COMUNIDAD LEONARDO		Departamento Nacional de Planeación - DNP			COLOMBIA PROTECTORA VIDA		
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III							
Consolidar							
CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS							
Item	BENEFICIO			CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS			PROVEEDOR SELECCIONADO
	INDICIO SERVICIOS DE BENEFICIO E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S	BIG PAQS S.A.S.	DISTRACOM SA	INDICIO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S	BIG PAQS S.A.S.	DISTRACOM SA	
1	2,00%	3,00%	1,20%	718	639	207	DISTRACOM SA

Verificado por el Comité Técnico Estructurador, se evidencia que de las estaciones de servicio ofrecidas por el oferente Cumplen con las necesidades de la ESDEG, requeridas para el desplazamiento del personal del planta de la ESDEG, a continuación se enlista la cobertura de acuerdo al catálogo:

Nº	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio
1303	DISTRACOM S.A.	C	META	ACACIAS
1304	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	AGUAZUL
1305	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	AMAGA
1306	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ARBOLETES
1307	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
1308	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1309	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1310	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1311	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1312	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1313	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1314	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1315	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1316	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	BUENAVISTA
1317	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE
1318	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CACERES
1319	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAREPA
1320	DISTRACOM S.A.	C	META	CASTILLA LA NUEVA
1321	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1322	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1323	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1324	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1325	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1326	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1327	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO
1328	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COROZAL
1329	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	DON MATIAS
1330	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1331	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
1332	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL
1333	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS
1334	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	ESPINAL
1335	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1336	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1337	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1338	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1339	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
1340	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	GALERAS
1341	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE
1342	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE
1343	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1344	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1345	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1346	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	JERICO
1347	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LA APARTADA
1348	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA
1349	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA
1350	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA
1351	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LERIDA
1352	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LIBANO
1353	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA
1354	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA
1355	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	LURUACO
1356	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	MACEO
1357	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE
1358	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE
1359	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	MANI
1360	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MARIA LA BAJA
1361	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MARIQUITA
1362	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	MEDINA
1363	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MOMPOS
1364	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MONTELIBANO
1365	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MONTELIBANO
1366	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	MONTERREY
1367	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	OBANDO
1368	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
1369	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	PAZ DE ARIPORO
1370	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PLANETA RICA

1371	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PLANETA RICA
1372	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	PORE
1373	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO
1374	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO
1375	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO GAITAN
1376	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO GAITAN
1377	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1378	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1379	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO LOPEZ
1380	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO LOPEZ
1381	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO VALDIVIA
1382	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	QUINCHIA
1383	DISTRACOM S.A.	C	CHOCO	RIO SUCIO
1384	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	SABANALARGA
1385	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1386	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1387	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1388	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1389	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1390	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN ANTONIO DE PRADO
1391	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1392	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	SAN ESTANISLAO
1393	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA
1394	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN MARCOS
1395	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN MARCOS
1396	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN ONOFRE
1397	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
1398	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS
1399	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE
1400	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SONSON
1401	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SONSON
1402	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	TARAZA
1403	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	TIERRALTA
1404	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	TOLU VIEJO
1405	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	LA UNION
1406	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	URRAO
1407	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	VILLANUEVA
1408	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1409	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1410	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1411	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1412	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1413	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1414	DISTRACOM S.A.	C	META	GRANADA
1415	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1416	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	TAURAMENA
1417	DISTRACOM S.A.	C	META	BARRANCA DE UPIA
1418	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	BOSCONIA
1419	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	PUERTO BOYACA
1420	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA
1421	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	VALLEDUPAR
1422	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	CHIRIGUANA
1423	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	FUNDACION
1424	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
1425	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	SITIONUEVO
1426	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO
1427	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	AMBALEMA
1428	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1429	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1430	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	MAGANGUE
1431	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
1432	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1433	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	MAGANGUE
1434	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA
1435	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COROZAL
1436	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	TURBACO
1437	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	SANTA ANA
1438	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	NECHI
1439	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MARIQUITA

FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

Página 35 de 51

1440	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LIBANO
1441	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	REPELON
1442	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1443	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1444	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	TIERRALTA
1445	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PURISIMA
1446	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	FILADELFIA
1447	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1448	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1449	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1450	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
1451	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	PUERTO BOYACA
1452	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	BUENAVISTA
1453	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO
1454	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1455	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	MAJAGUAL
1456	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAN JOSE DE URE
1457	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1458	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA
1459	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1460	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1461	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1462	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1463	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	TARAZA
1464	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1465	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1466	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1467	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1468	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MONTECRISTO
1469	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1470	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1487	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	CIENAGA DE ORO
1488	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CHIGORODO
1489	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1490	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	VALDIVIA
1491	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	DUITAMA
1492	DISTRACOM S.A.	C	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS
1493	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL RETIRO
1494	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	APARTADO
1495	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
1496	DISTRACOM S.A.	C	CAUCA	POPAYAN
1497	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA
1498	DISTRACOM S.A.	C	CHOCÓ	QUIBDO
1499	DISTRACOM S.A.	C	PUTUMAYO	MOCOA
1500	DISTRACOM S.A.	C	NARIÑO	PASTO
1501	DISTRACOM S.A.	C	HUILA	PITALITO
1502	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	CHIQUINQUIRA
1503	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	LA GLORIA
1504	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	AGUACHICA
1505	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MELGAR
1506	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
1507	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SOCORRO
1508	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SANTEFÉ DE ANTIOQUIA
1509	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	COTORRA
1510	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MOMIL
1511	DISTRACOM S.A.	C	CHOCÓ	QUIBDO
1521	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	Rio viejo
1522	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	San Juan Nepomuceno
1523	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	Barranco de Loba
1524	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	Arjona
1525	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	Tolemaida
1526	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
1527	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
1528	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	YARUMAL
1549	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	PLATO
1550	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SEGOVIA
1551	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	APARTADO
1552	DISTRACOM S.A.	C	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1553	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	LEBRIJA

1573	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	El Santuario
1574	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Sopetrán
1575	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Turbo
1576	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Buritica
1577	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Rionegro
1578	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Rionegro
1579	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Apartado
1580	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Santa Elena
1581	DISTRACOM S.A.	C	Arauca	Arauca
1582	DISTRACOM S.A.	C	Norte de Santander	Cúcuta
1583	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Andes
1584	DISTRACOM S.A.	C	Guajira	Riohacha
1585	DISTRACOM S.A.	C	Magdalena	Fundación

Segmento 3 – Transporte de Combustible: Presupuesto asignado \$ 15.000.000,00.

Selecciona al Proveedor que ofreció el menor valor del suministro de combustible incluyendo el servicio de transporte vía terrestre teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) y (ii) Mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores.

De acuerdo al planeamiento establecido para el suministro del combustible de las plantas eléctricas, se proyectan realizar mínimo dos entregas de combustible durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el AMP de los galones mínimos a trasportar, así las cosas para la Entidad es mas beneficioso el descuento integral ofrecido por el oferente DISTRACOM S.A.

6.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

6.9. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

6.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Sera el establecido en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

6.11 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$ 190.000.000,00

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.		Usuario Solicitante: M-Halcarden	M-Halcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
		Unidad o Subunidad Ejecutora:		15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
		Fecha y Hora Sistema:		9/02/2024 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	190.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	190.000.000,00	Saldo x Comprometer:	190.000.000,00	Vf. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total						190.000.000,00	0,00	190.000.000,00	190.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG
---------	--

7.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución de la orden de compra cuyo consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2024 razón por la cual se realiza la adquisición mediante contrato de suministro, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2024. Momento en el cual se logrará determinar los galones de combustible y ACPM exactos a adquirir y la limitación posterior.

En esa medida, teniendo en cuenta que el consumo es por demanda, la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

En esa medida, teniendo en cuenta que la necesidad del *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* es por demanda, se requiere el suministro de los mismos, y la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos sin superar el presupuesto asignado por cada uno de los segmentos.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos, así:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de las futuras Órdenes de Compra será por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuido para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR	OFERENTE ADJUDICATARIO
1	A	\$ 150.000.000,00	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2	C	\$ 25.000.000,00	DISTRACOM S.A.
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00	DISTRACOM S.A.
TOTAL		\$ 190.000.000,00	

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- Artículo 2, parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

- Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características

Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

- Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 *Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En esa medida, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra, como entidad de Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas y además de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y Convenios Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, en las cuales se establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes.

Es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para la presente vigencia, se identifica que se encuentra vigente un acuerdo marco de precios suscrito para el suministro denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

- Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Se dará aplicabilidad a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estructuro el acuerdo marco de precios de combustible mediante la realización del proceso de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 y teniendo en cuenta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, realiza la adquisición del suministro de combustible mediante la adhesión al acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 a través de operación secundaria- orden de compra, se deberán tener en cuenta los riesgos ya prestablecidos por esta, como se enuncian a continuación:

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la operación principal	El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas o presuntas prácticas restrictivas de la competencia por parte de los Proveedores	El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas, o, se declara desierto	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Salidez en la etapa de planeación. Falsificación de los Documentos del Proceso basados en cuenta las condiciones del mercado	2	4	6	Alto	15	En la planeación del Proceso de Contratación	En la ejecución de Propuestas al Acuerdo Marco	Analicando las observaciones de los proveedores al Proceso de Contratación y en la ejecución de las ofertas	Permanente en la planeación y en la ejecución
2	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes en los municipios de cobertura	El Proveedor no cuenta con las autorizaciones requeridas por el ente regulador.	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	3	6	Medio	Colombia Compra Eficiente	Selección del Acuerdo Marco de Precios y de las condiciones de operación	1	3	4	Bajo	No	A la fecha de planeación de los ofertas	Terminación del Acuerdo Marco	Facilitando el interés de los Proveedores regulados al PROCUP II al proceso de selección	Permanente y durante el etapa de selección
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación, tributos o aranceles aplicables al sector de combustibles	Variación en las condiciones de operación de los proveedores de combustible	Modificación de las condiciones económicas y operacionales del Acuerdo Marco de Precios	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de operación y económicas frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al sector de combustibles	3	2	5	Medio	Si	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del Acuerdo Marco	Verificando solicitudes y ajustes enviados por los proveedores sobre los cambios en la regulación	Permanente

1	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Accidentes durante la operación del suministro de Combustibles	Enteros humanos, fallas técnicas o mal manejo de los productos en el manejo del combustible	Afectación del personal, instalaciones o al medio ambiente	4	3	7	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor y a la Entidad Compradora	4	1	5	Medio	Si	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando los precios publicados por Min Energía y en los tableros de las EDS, frente a los consumos de la Entidad Compradora	Periodicamente
2	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Incumplimiento de la orden de compra	Evento de incumplimiento o no entrega	Limitaciones para el abastecimiento de combustible a las Entidades Compradoras	5	4	9	Extremo	Proveedor / Entidad Compradora	Dañón en las instalaciones de la orden de compra	5	2	7	Alto	Si	En la planeación del proceso de selección	Finalización de la orden de compra	Durante la ejecución	Permanente
3	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Deficiencias en la ejecución del presupuesto asignado al combustible	Deficiencias en el planeamiento por parte de las Entidades Compradoras	La Entidad Compradora no cuenta con presupuesto asignado a la orden de compra	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que obligue a las Entidades Compradoras a realizar una orden de planeación y ejecución del presupuesto asignado a las ordenes de compra	3	2	5	Medio	Si	Desde la generación de la Orden de Compra	Hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras y Proveedores	En la ocurrencia del evento
4	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Terminación de las condiciones de mercado o en la estructura del negocio del Proveedor	Terminación de la oferta y compensación en la operación secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente/ Entidades Compradoras	Establecer suficientes reglas y garantizar condiciones mínimas de operación y pago oportuno de las servicios prestados por los proveedores, según las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco	2	3	5	Medio	Si	En la planeación del Proceso de Contratación	Vigencia del Acuerdo Marco	(i) Verificando solicitudes de terminación anticipada (ii) Realizando seguimiento a las solicitudes de mora en el pago de ordenes de compra realizadas por Proveedores	Permanente
5	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Derabatecimiento de la oferta de combustible	Derabatecimiento o limitaciones en la oferta de combustible por parte de los Proveedores	La Entidad Compradora no cuenta con necesidad oportunamente	1	3	5	Alto	Proveedor	Obligación contractual que obligue al Proveedor del Acuerdo Marco de Precios, mediante la obligación de abstenerse o frente a cualquier otro cliente, y de ofrecer alternativas de suministro que satisfagan la necesidad de las Entidades	3	2	5	Medio	Si	Desde la generación de la Orden de Compra	Hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras y Proveedores	En la ocurrencia del evento
6	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Cambios en la regulación frente a la estructura de precios del combustible	Cambios o ajustes de los componentes que integran la estructura de precios del combustible	Cambios o modificaciones en la estructura de costos del combustible	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que obligue al Proveedor del Acuerdo Marco de Precios que debe tener prioridad de abastecimiento o frente a cualquier otro cliente	3	1	4	Medio	Si	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del Acuerdo Marco	Verificando solicitudes y soportes enviados por los proveedores sobre los cambios en la regulación y estructura de precios del combustible.	Permanente
7	General	Evento	Excepcional	Operaciones	Cambios en la oferta de los combustibles	Fluctuaciones en el precio internacional del petróleo	Problemas de estabilidad presupuestal antes de satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	La Entidad Compradora debe prever la necesidad de recursos económicos necesarios para el suministro de Combustible	3	1	4	Medio	Si	Desde la generación de la Orden de Compra	Hasta el vencimiento de la orden de compra	Verificando los precios publicados por Min Energía y en los tableros de las EDS, frente a los consumos de la Entidad Compradora	Periodicamente

FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

1 2	General	Externo	Ejecución	Financieras	Mora en el pago de las ordenes de compra por parte de las Entidades Compradoras	Falta de planeación por parte de la Entidad Compradora	El proveedor no recibe a tiempo los pagos previstos en el Acuerdo Marco de Precios.	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	a cumplir con las normas de seguridad y procedimiento y para el manejo de combustibles líquidos según la regulación aplicable	1	4	7	Medio	3	Cuentas Compras Eficiente	Desde los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura	Con el pago de la factura por parte de la Entidad Compradora	Mediante comunicación del proveedor	Permanente
1 3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Perdida o suspensión de la autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles	Matas prácticas, sanciones o falta de acreditación del Proveedor de los requisitos exigidos en la regulación	Rastración para comercializar o distribuir combustibles y posibles incumplimientos en la ejecución de ordenes de compra.	3	6	9	Extremo	Proveedor	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor a informar de manera inmediata tal circunstancia	2	4	6	Alto	5	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los documentos del proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando actualizaciones de los proveedores	Permanente
1 4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega del combustible vía servicio de transporte o en el suministro en las EDS	Retrasos en el despacho del combustible, alocaciones viales o alteraciones al orden público	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportunamente	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que establezca (i) tiempos de entrega adecuados para los Proveedores en el servicio de transporte vía terrestre (ii) sanciones por incumplimiento a par a los Proveedores, y (iii) obligaciones contractuales donde se contemple el caso fortuito y la fuerza mayor	2	2	4	Bajo	3	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente durante la etapa de ejecución
1 5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cambios regulatorios aplicables al sector de transporte de combustibles	Aumento en los costos asociados al servicio de transporte de combustible.	Incapacidad del proveedor de entregar el combustible en los municipios de cobertura	3	4	7	Alto	Proveedor	Especificación contractual que contemple cambios regulatorios en materia del sector de transportes de combustible	2	2	4	Bajo	5	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por los Proveedores	Permanente durante la etapa de ejecución
1 6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El Proveedor no guarda la confidencialidad sobre la información entregada por la Entidad Compradora	Fallas en el tratamiento y manejo de la información	La información confidencial de la Entidad Compradora es revelada a terceros	3	4	7	Alto	Proveedor	Especificación contractual que obligue al Proveedor a establecer un protocolo para el manejo de la información y protección de datos	2	3	5	Medio	6	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora / Proveedor	Desde el inicio de la operación secundaria y ejecución de las ordenes de compra	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Realizando seguimiento al informe de superación de las Entidades Compradoras emitido por las Entidades Compradoras.	Permanente
1 7	Específico	Externo	Ejecución	Financieras	Declaración de inolvencia económica por parte del proveedor debido a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia (Covid 19)	Restricción o limitación de las operaciones que reducen el consumo de combustible	Disminución de la oferta y la disponibilidad en la Operación Secundaria o de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Proveedor	(i) Redacción de los Documentos del Proceso estableciendo la cláusula de cesión (ii) Manifestación de los Proveedores de disponibilidad o alertas tempranas de situación financiera (iii) Suspensión del proveedor de la TVEE por coluidad (iv) Aprobación de gerencia de cumplimiento	2	3	5	Medio	5	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Verificar en las solicitudes o información aportada por los Proveedores	Permanente durante la etapa de ejecución
1 8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de los funcionarios encargados de	Fallas en las protocolos de bioseguridad adoptados	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio por	4	4	8	Extremo	Proveedor	Seguimiento por parte del supervisor de la orden de compra acerca del	3	3	6	Alto	5	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de compra	Terminación de la orden de compra	Validación de las prácticas por parte del supervisor de la orden de compra y	Permanente

10.1.1	Operación	Estado	Operaciones	adecuado de los elementos de protección personal de los Embarcadores	Operación de los elementos de protección personal	Problemas de montaje en la prestación del servicio	4	4	8	El tiempo	Entidad Compradora	Cumplimiento de las normas de seguridad personal y seguridad	3	3	6	Alto	5	Desde la cotización de la orden de compra.	Terminación de la orden de compra.	Verificación por parte del proveedor y supervisor de la orden de compra de la Entidad Compradora del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.	Permanente
10.1.2	Ejecución	Planificación	Ejecución	No está incluido un municipio en el Acuerdo Marco	Falta de Cobertura por parte de los Proveedores	Los Entidades Compradoras no pueden adquirir el combustible en otros municipios	2	2	4	Bajo	Colombia Compra Eficiente	Realizar un procedimiento de inclusión en la Minuta del Acuerdo Marco, donde se permita incluir nuevas EDS.	2	2	4	Bajo	5	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Realizar seguimiento a las solicitudes de inclusión de nuevas EDS realizadas por los Proveedores.	Permanente
10.1.3	Ejecución	Estado	Ejecución	Fallas técnicas en las aplicaciones que maneja el Proveedor de Medios de Pago Alternativos	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el medio de pago	Los Entidades Compradoras no pueden adquirir el combustible	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brinda una solución temprana a la Entidad Compradora para suministrar el combustible durante el periodo de la ocurrencia de la falla tecnológica	1	3	4	Bajo	5	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados.	Permanente
10.1.4	Ejecución	Estado	Ejecución	Fallas técnicas en los sistemas de control suministrados por el Proveedor	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el sistema de control en la EDS	Los Entidades Compradoras no pueden adquirir el combustible	1	3	4	Bajo	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brinda una solución temprana a la Entidad Compradora para suministrar el combustible durante el periodo de la ocurrencia de la falla del sistema de control.	1	3	4	Bajo	5	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados.	Permanente

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 26 de diciembre del 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de entrega de los sistemas de control, dispuestos para tal fin en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de combustible deberán ser entregados en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, Bogotá.
El lugar de suministro de combustible y ACPM será en las estaciones de servicio (EDS) ofrecidas por el proveedor adjudicatario de la orden de compra de acuerdo con la categoría seleccionada.
Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

NOTA 1: La ejecución de las presentes órdenes de compra estará a cargo del supervisor quien verificará que el suministro de combustible para el presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos. De lo anterior se deberá verificar que la sumatoria de los pedidos no supere el valor asignado a cada una de las ordenes de compra.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor de las futuras Órdenes de Compra será por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuido para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 150.000.000,00
2	C	\$ 25.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 190.000.000,00

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos.

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Será la pactada en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en su Cláusula 14 Facturación y Pago, en donde se establece:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo,

la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación

aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co # \$.

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 01: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 02: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60

de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.6. GARANTÍAS

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634 – 1.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación, funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
MY	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GÉNERALES:

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

14. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

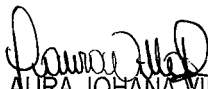
- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- CDP.
- Simuladores.
- Respuesta de los simuladores.



TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente de Proyecto - Comité de Adquisiciones



SV. LUIS JOVANNY LEGARDA HOYOS
Comité Técnico Estructurador



AS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador



AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Comité Jurídico Estructurador



Vo. Bo. MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto



Vo. Bo. MY. LARISSA ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Generar resumen cotización

MENÚ DE NAVEGACIÓN

TIDAD COMPRADORA

Elección Categoría/Segment

Solicitud de Cotización

Resumen Cotización

Ver Hoja Cotización

Consolidar respuestas

OVEEDOR

Cotización

MINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra de precios

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogota
Nombre funcionario Comprador:	MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ	Teléfono de contacto:	3125071858
Correo de comprador:	darwin.caceres@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	9/02/2024	Fecha generación OC:	15/02/2024	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2024
Vigencia estimada OC (Días):		315			

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$	150.000.000,00
-------------	----	----------------

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00

Filas a agregar o eliminar ciudades:

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

Forma de recaudo

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

[Generar resumen cotización](#)

Versión: 4 19/09/2023

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

- Elección Categoría/Segmento
- Solicitud de Cotización
- Resumen Cotización
- Ver Hoja Cotización
- Consolidar respuestas

PROVEEDOR

- Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

- Tabla Maestra de precios

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	Carrera 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogota
Nombre funcionario Comprador:	MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ	Teléfono de contacto:	3125071858
Correo de comprador:	darwin.caceres@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas			
Fecha creación solicitud	9/02/2024	Fecha generación OC:	15/02/2024
		Fecha Vencimiento OC:	26/12/2024
		Vigencia estimada OC (Días):	315

Paquete de Servicios	
Presupuesto	\$ 25.000.000,00

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

Forma de recaudo:

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Generar resumen cotización

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

Elección Categoría/Segmento

Solicitud de Cotización

Resumen Cotización

Ver Hoja Cotización

Consolidar respuestas

PROVEEDOR

Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra de precios

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	Carrera 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario Comprador:	MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ	Teléfono de contacto:	3125071858
Correo de comprador:	darwin.caceres@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	9/12/2024	Fecha generación OC:	15/02/2024	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2024
Vigencia estimada OC (Días):		315			

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$ 15.000.000,00
--------------------	------------------

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 519,76	\$ 956,00

Filas a agregar o eliminar ciudades:

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

Forma de recaudo



ACTA No. 050/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA Bogotá D.C., 16 DE FEBRERO DE 2024

INTERVIENEN:

TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

TC. WILLIAM ANDRES TABARES GOMEZ
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones

MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones

MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos- Comité Adquisiciones

PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniero (a) Ambiental- Comité Adquisiciones

SV. LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS
Comité Estructurador Técnico

PS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Comité Jurídico Estructurador

PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador

ASUNTO ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR O NO LA ADJUDICACIÓN DE LOS EVENTOS DE COTIZACIÓN No. 168299, 168298, 168294 PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"


El día 16 de febrero de 2024, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la ponencia para la aprobación o no de la operación secundaria – orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano derivada de los eventos de cotización No. 168299, 168298, 168294 y continuar con la adhesión al acuerdo marco de precios *para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022* para contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024 y de acuerdo con el Certificado de Plan de Adquisición, bienes y/o servicios emitido por la Oficina de Planeación Estratégica

INFORMACIÓN PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$ 190.000.000,00

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHaicarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
				Fecha y Hora Sistema:	9/02/2024 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	190 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	190 000 000,00	Saldo x Comprometer:	190 000 000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-02-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						190 000 000,00	0,00	190 000 000,00	190 000 000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM SOLICITADO PARA EL MONITOREO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG
---------	--

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Lectura a la agenda así:

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura del cierre del evento de cotización
3. Recomendación comités y Gerente del Proyecto.
4. Recomendación Comité Adquisiciones.
5. Decisión

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

No obstante, lo anterior, para la presente hay Quórum Deliberatorio, entendiéndose que el comité puede sesionar, deliberar y decidir sobre la recomendación de los comités puesto que se encuentra presente la mitad más uno de los miembros que integran el quórum total.

En consecuencia, se continuará con la presente sesión.

II. LECTURA DEL CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

Fecha de cierre del evento de cotización: el 14 de Febrero de 2024, documentado en la TVEC, así:

Respuesta a los Simuladores de acuerdo con el segmento:

Categoría A: Presupuesto asignado \$150.000.000,00.

Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

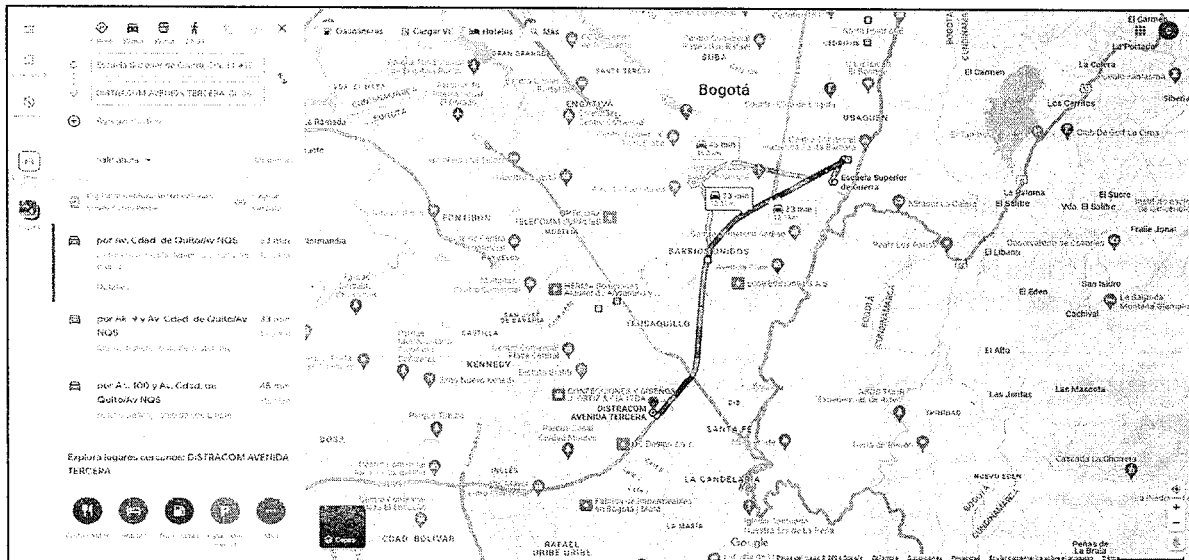
Colombia		Departamento Nacional		CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS		VIDA							
Versión 4.15/09/2023		Protección Civil - DNP		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III									
MENÚ DE NAVEGACIÓN		Consolidar											
Elegcción Categoría/Segmento		CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS											
Solicitud de Cotización		Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad Referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista					
Resumen Cotización		1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	5	215,76	5	556,08	21,17%	7,76%	44,52%
Ver Hoja Cotización													
Consolidar respuestas													
PROVEEDOR													
Cotización													
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR													
Tabla Maestra de precios													
DESCUENTO EXTRA				CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO									
GRUPO EDS	GLOBOLLANTAS	ORGANIZACIÓN	DISTRACOM SA	COESCO	GRUPO EDS	GLOBOLLANTAS	ORGANIZACIÓN	DISTRACOM SA	COESCO	GRUPO EDS	GLOBOLLANTAS	ORGANIZACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
AUTOGAS SAS	LIDA	TERPEL S.A.		COLOMBIA SAS	AUTOGAS SAS	LIDA	TERPEL S.A.		COLOMBIA SAS	AUTOGAS SAS	LIDA	TERPEL S.A.	ORGANIZACION TERPEL S.A.
2,72%		1,00%	4,80%		21	0	60	6	5				

Conforme a los criterios de selección, se verifico las estaciones de servicio del oferente con mayor descuento, observándose que las mismas se encuentran alejadas de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, como se observa a continuación:

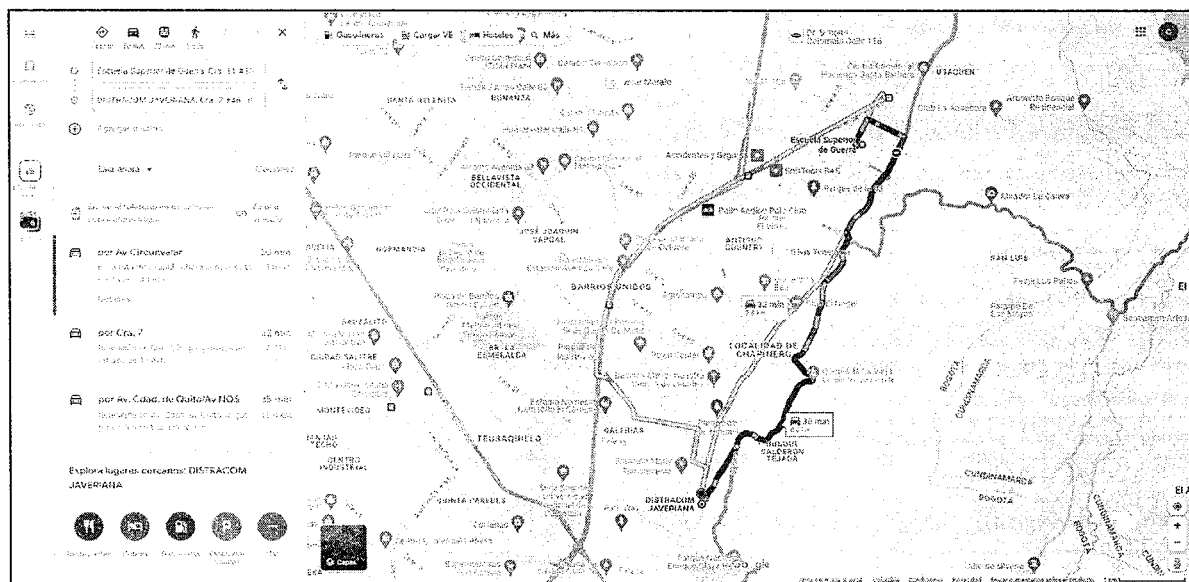
Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra

38	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630876	Distracom Avenida Tercera	Texaco	Automotriz	Cr 30 Av NQS No. 4 - 51	4	10	6
39	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634228	Distracom Javeriana	Petrobras	Automotriz	Cr. 7 No. 46-21	4	6	4
40	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630964	Distracom Primero De Mayo	Petrobras	Automotriz	Ac 22 sur No 27 - 71	6	6	2
41	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632001	Distracom Subalauel	Petrobras	Automotriz	Cl. 146A No. 95B - 67	8	8	0
52	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636515	Distracom Doña Juana	Biomax	Automotriz	AC 71B Sur No 12 - 85	8	6	4
53	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631921	Distracom Zona Industrial	Texaco	Automotriz	Avenida Calle 13 No. 65 - 18	8	16	8

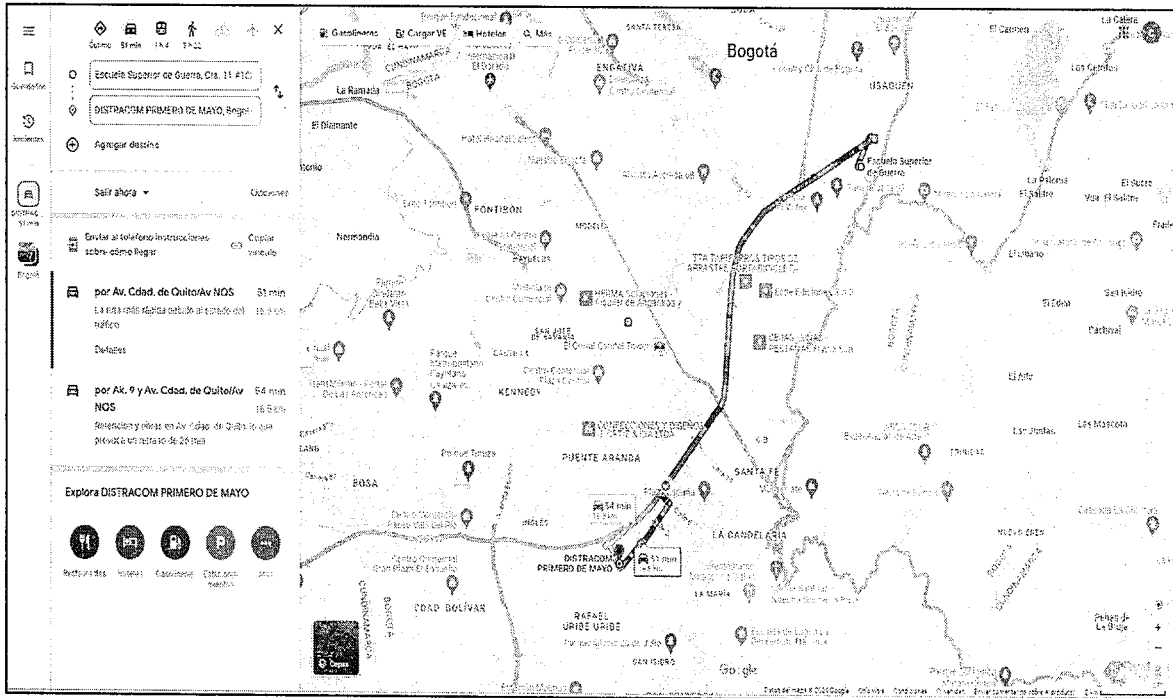
Distracom Avenida Tercera



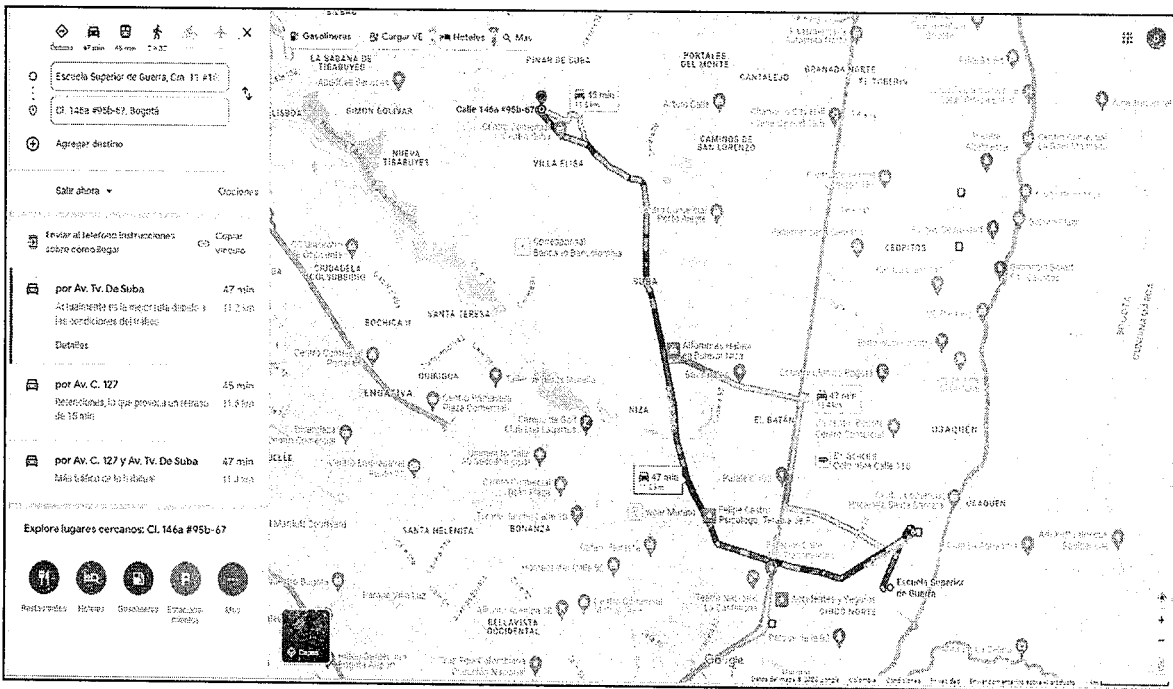
Distracom Javeriana



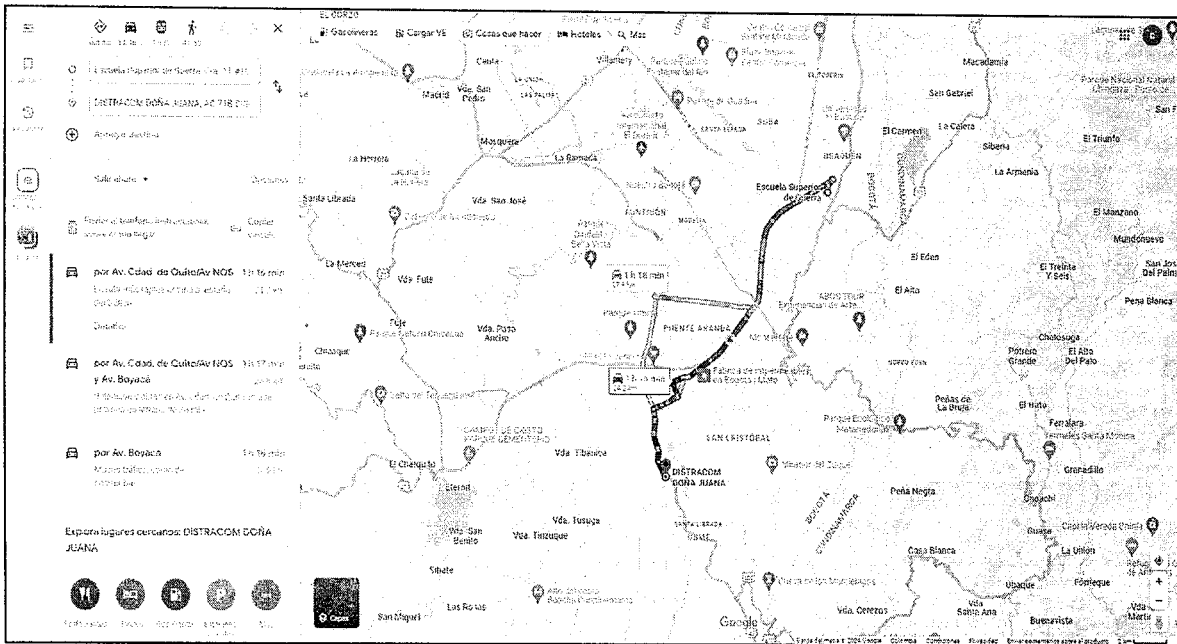
Distracom Primero De Mayo



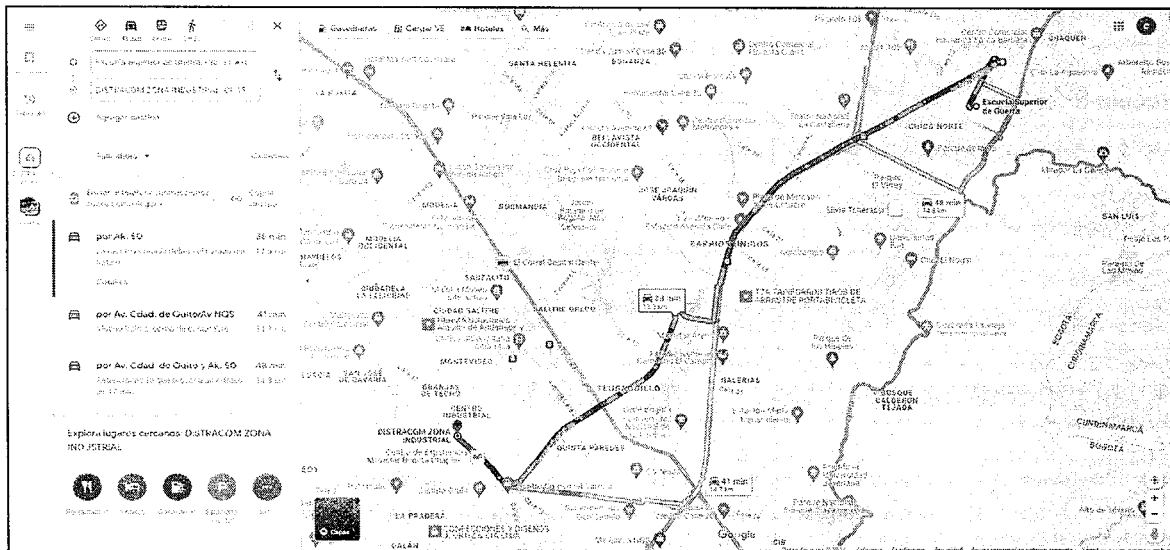
Distracom Sublaurel



Distracom Doña Juana



Distracom Zona Industrial



Conforme a lo anterior se realiza la verificación del tiempo y los galones de combustible que deben ser consumidos para que los vehículos y motos del parque automotor de la ESDEG, se desplacen a las estaciones de servicios del oferente DISTRACOM S.A, por consiguiente el porcentaje de descuento ofrecido no compensa el tiempo y el gasto de combustible en ir y volver por cada uno de los vehículos.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suministra el servicio de transporte de personal de oficiales, suboficiales y civiles, se hace necesario que el suministro de combustible para los vehículos se realice con anterioridad al desplazamiento de personal, dando así cumplimiento a la norma establecida.

Finalmente, la Normatividad Colombiana, En el Código Nacional de Tránsito, la Ley 769 de 2002 en su artículo 131, establece las siguientes infracciones, importantes de conocer, al momento de abastecer el vehículo de combustible.

Será sancionado con 15 salarios mínimos legales, el conductor que:

- Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.
- Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.
- Existe una vulnerabilidad y riesgo de incendio de un vehículo al aprovisionar de combustible, por tal razón se prohíbe realizar dicha actividad con el motor encendido o con pasajeros a bordo.

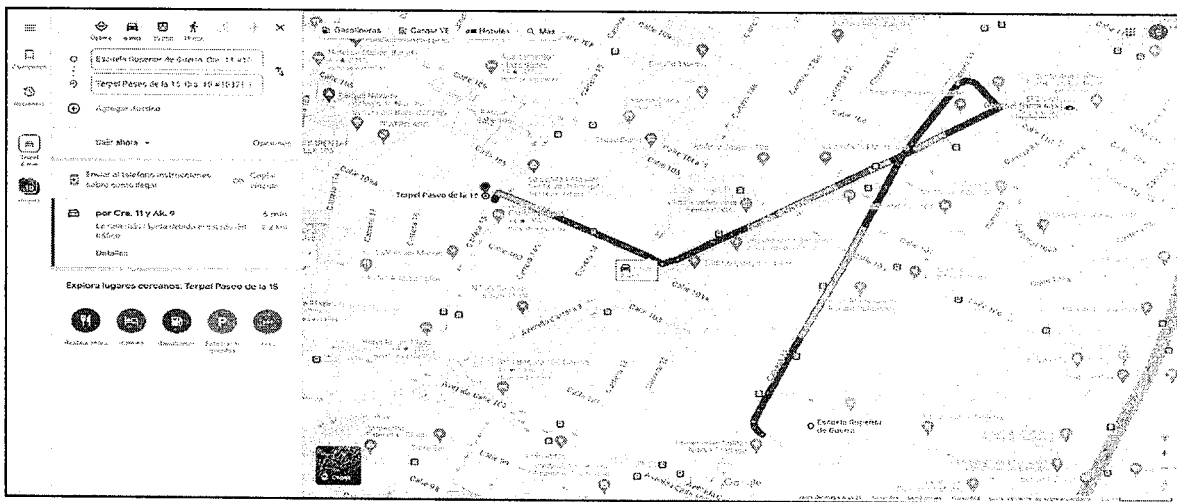
En conclusión por principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se escogerá al oferente con la Estación de Servicio más cercana a la ESDEG:

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
193	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631962	EDS ENGATIVA	Terpel	Automotriz	Calle 62 No. 97 - 10 Al Lado De La Expoferia Automotriz	4	4	4
194	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632050	EDS LA 68	Terpel	Automotriz	Av. 68 No. 33-25 Sur	4	4	2
195	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635926	EDS EL DORADO OPAIN	Terpel	Automotriz	Calle 26 No. 113 - 90	8	8	8
196	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635391	EDS AVENIDA BOYACA SUR	Terpel	Automotriz	Av. Calle 71 Sur No. 3	6	6	2
197	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632045	EDS CALLE 127 (PLAZA 127)	Terpel	Automotriz	Ak 45 No. 125-71/91	6	8	6
198	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630926	EDS AMERICAS BOGOTA	Terpel	Automotriz	Av Americas No. 48 -71	8	6	6
199	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630923	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca 12 A 80	4	4	2
200	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631965	EDS COMPOSTELA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 152 - 50	8	8	8
201	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631020	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 77A-15	6	6	6
202	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631014	EDS LA 49	Terpel	Automotriz	Av Boyaca No. 49 - 48 (Bogotá)	4	4	4
203	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630884	EDS TRINIDAD	Terpel	Automotriz	Av Carrera 68 # 2C- 30	4	4	4
204	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631018	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Automotriz	Av K 68 No 14-21 Sur	4	4	4
205	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631966	EDS PASEO LA 15	Terpel	Automotriz	Av. 15 No. 103-71	4	8	4
206	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631939	EDS TERPEL PONTEVEDRA	Terpel	Automotriz	Avenida Boyaca # 83 50	4	4	4
207	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631017	EDS EL GANADERO	Terpel	Automotriz	Avenida Boyacá 70 – 53 Sur	6	6	2
208	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635361	EDS PRIMERA DE MAYO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 26 Sur #51B-65	4	6	0
209	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631963	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Automotriz	Avenida Carrera 68 67B05	6	6	6
210	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635219	EDS COLON	Terpel	Automotriz	Calle 13 No 55-14	2	4	0
211	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634998	EDS FONTIBON	Terpel	Automotriz	Calle 22 No. 98 A 03	7	8	5

212	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631023	EDS CENTRO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 13 No. 16 - 77	4	8	4
213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631016	EDS MOTOMART	Terpel	Automotriz	Carrera 45 # 242 - 34	8	6	6
214	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632049	EDS BETANIA	Terpel	Automotriz	Carrera 86 A No. 52-19 Sur	6	6	0
215	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631011	EDS JAVERIANA	Terpel	Automotriz	Carrera 7 # 40 A - 65	4	8	4
216	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631972	EDS PALMAS	Terpel	Automotriz	Cr 68 N 17-65	8	6	0
217	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631967	EDS LAS VEGAS	Terpel	Automotriz	Cra 51 # 58D - 17 Sur, Bogota	4	4	4
218	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631022	EDS LA JUANA	Terpel	Automotriz	Cra 7 No. 155-99	8	8	8
219	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631015	EDS LA CONEJERA	Terpel	Automotriz	Cra 98B No. 140B-60	4	6	4
220	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635113	EDS TERPEL LA MARIANA	Terpel	Automotriz	Diagonal 2B No. 85-10	4	4	0
221	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631013	EDS MATATIGRES	Terpel	Automotriz	Diagonal 40 Sur No. 34A-50	8	8	0
222	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632046	EDS TERPEL CARRERA	Terpel	Automotriz	Av America 50-15	6	8	0
223	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630873	EDS AV CIUDAD DE CALI	Terpel	Automotriz	Av Ciudad De Cali No 15A - 80	8	6	0
224	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630872	EDS SEVILLANA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
225	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634009	EDS CENCOSUR BOSA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
226	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630929	EDS PALOQUEMAO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 19 No 33 - 68	4	4	4
227	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630969	EDS PASADENA	Terpel	Automotriz	Calle 100 # 50 - 38	4	8	4
228	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631945	EDS SANTANDER	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No.31C-63 Sur	6	6	0
229	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635552	EDS EL TRIANGULO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 72 No. 44B - 39 Sur.	8	8	0
230	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634065	EDS ICOTRANS	Terpel	Automotriz	Cl 23B No. 123A-01	6	6	0
231	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631029	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Automotriz	Cl 40C Sur No 73 - 12	4	4	0
232	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632052	EDS ALTAMIRA	Terpel	Automotriz	Cr 11 Este 42 35 Sur	4	4	0
233	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631942	EDS ROOSVELT	Terpel	Automotriz	Cr 14 15 47 Sur	6	6	0
234	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632038	EDS ACAPULCO	Terpel	Automotriz	Cra 92 # 158-65	12	6	0
235	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630869	EDS JUAN MARTIN	Terpel	Automotriz	Cra. 28 A No. 67 - 83	6	8	2
236	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631001	EDS UNION ROMA	Terpel	Automotriz	Kra 78Nb Bis 53-39 Sur	6	6	0
237	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635033	EDS LOS ABUELOS	Terpel	Automotriz	Calle 170 # 20 A 34	6	6	6
238	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630955	EDS TERPEL SAN ANDRES	Terpel	Automotriz	Calle 9 # 50-94	8	8	8
239	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631997	EDS AMERICAS 2	Terpel	Automotriz	Cra 54 # 5C - 91	8	8	8
240	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630887	EDS INCOCENTRO	Terpel	Automotriz	Carrera 69- 25 B 44 Oficina 606	8	8	8
241	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636334	EDS BUENOS AIRES	Terpel	Automotriz	Cl 1 2A 51	4	4	8
242	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632022	EDS TERPEL LA BOGOTANA	Terpel	Automotriz	Avenida Caraca 4-08 Sur	4	4	0
243	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631028	EDS PORTAL DE ALAMOS	Terpel	Automotriz	Cra 98 N. 63-39	8	5	2
244	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631008	EDS TERPEL AVENIDA 28	Terpel	Automotriz	Av 28 39B 67	4	4	2
245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631985	EDS SANTA LUCIA 2	Terpel	Automotriz	Cr 16 B 55 A 59 Sur	6	6	0
246	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632048	EDS TERMINAL BOGOTA	Terpel	Automotriz	Terminal Transp Cr 69D 32 A 66 Pat	2	2	0

247	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636593	EDS PRADERA AV 68	Terpel	Automotriz	Avenida 68 # 11-54	4	4	4
248	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636629	EDS CARRERA 10	Terpel	Automotriz	Cra 10 # 31-50 sur	2	4	4
249	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634229	EDS CONTADOR	Terpel	Automotriz	AVENIDA 19 No. 134 A-54	6	6	6
250	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630888	EDS Real transportadora	Terpel	Automotriz	calle 1C bis 18-34 Barrio Eduardo Santos	4	4	0
541	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634966	EDS CALLE 13	Terpel	Automotriz	AV CALLE 17 #78 G - 11	2	2	1
569	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631019115	EDS TERPEL LAS VILLAS	Terpel	Automotriz	CALLE 129 57B- 94	3	4	2

EDS PASEO LA 15



Por lo anterior y verificando las estaciones de servicio y los movimientos que se realizan por parte del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se logra concluir que estos se hacen a los alrededores de las diferentes Estaciones de Servicio del Proveedor Organización Terpel S.A., lo que permitirá realizar el suministro de combustible a los mismos mediante la categoría A.

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 25.000.000,00.

Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicios de cada uno de los proveedores.

Colombia		Departamento Nacional de Planeación - DNP		CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS		COLOMBIA VIDA	
Versión: 18/09/2023		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III					
MENÚ DE NAVEGACIÓN ENTIDAD COMPRADORA Elección Categoría/Segmento Solicitud de Cotización Resumen Cotización Ver Hoja Cotización Consolidar respuestas PROVEEDOR Cotización ADMINISTRACIÓN CONTRATACIÓN Tabla Muestra de precios		Consolidar					
CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS							
Rank	COMISIÓN	COMISIÓN	COMISIÓN	COMISIÓN	COMISIÓN	COMISIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
1	2.00%	3.00%	3.20%	3.20%	3.20%	3.20%	EDS TERPEL S.A.

Verificado por el Comité Técnico Estructurador, se evidencia que de las estaciones de servicio ofrecidas por el oferente Cumplen con las necesidades de la ESDEG, requeridas para el desplazamiento del personal del planta de la ESDEG, a continuación se enlista la cobertura de acuerdo al catálogo:

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio
1303	DISTRACOM S.A.	C	META	ACACIAS
1304	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	AGUAZUL
1305	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	AMAGA
1306	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ARBOLETES
1307	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
1308	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1309	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1310	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1311	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1312	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1313	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1314	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1315	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1316	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	BUENAVISTA
1317	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE
1318	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CACERES
1319	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAREPA
1320	DISTRACOM S.A.	C	META	CASTILLA LA NUEVA
1321	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1322	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1323	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1324	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1325	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1326	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1327	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO
1328	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COROZAL
1329	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	DON MATIAS
1330	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1331	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
1332	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL
1333	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS
1334	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	ESPINAL
1335	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1336	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1337	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1338	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO
1339	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
1340	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	GALERAS
1341	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE
1342	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE
1343	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1344	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1345	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA
1346	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	JERICO
1347	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LA APARTADA
1348	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA
1349	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA
1350	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA
1351	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LERIDA
1352	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LIBANO
1353	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA
1354	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA
1355	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	LURUACO
1356	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	MACEO
1357	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	MAGANGUE
1358	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	MAGANGUE
1359	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	MANI
1360	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	MARIA LA BAJA

1361	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MARIQUITA
1362	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	MEDINA
1363	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MOMPOS
1364	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MONTELIBANO
1365	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MONTELIBANO
1366	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	MONTERREY
1367	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	OBANDO
1368	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
1369	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	PAZ DE ARIPORO
1370	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PLANETA RICA
1371	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PLANETA RICA
1372	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	PORE
1373	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO
1374	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO
1375	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO GAITAN
1376	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO GAITAN
1377	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1378	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1379	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO LOPEZ
1380	DISTRACOM S.A.	C	META	PUERTO LOPEZ
1381	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO VALDIVIA
1382	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	QUINCHIA
1383	DISTRACOM S.A.	C	CHOCÓ	RIO SUCIO
1384	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	SABANALARGA
1385	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1386	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1387	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1388	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1389	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAHAGUN
1390	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN ANTONIO DE PRADO
1391	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1392	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO
1393	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA
1394	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN MARCOS
1395	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN MARCOS
1396	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN ONOFRE
1397	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
1398	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS
1399	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE
1400	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SONSON
1401	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SONSON
1402	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	TARAZA
1403	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	TIERRALTA
1404	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	TOLU VIEJO
1405	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	LA UNION
1406	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	URRAO
1407	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	VILLANUEVA
1408	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1409	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1410	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1411	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1412	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1413	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1414	DISTRACOM S.A.	C	META	GRANADA
1415	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1416	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	TAURAMENA
1417	DISTRACOM S.A.	C	META	BARRANCA DE UPIA
1418	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	BOSCONIA
1419	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	PUERTO BOYACA
1420	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA
1421	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	VALLEDUPAR
1422	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	CHIRIGUANA
1423	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	FUNDACION
1424	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
1425	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	SITIONUEVO

1426	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO
1427	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	AMBALEMA
1428	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1429	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1430	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE
1431	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
1432	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	YOPAL
1433	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE
1434	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA
1435	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COROZAL
1436	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	TURBACO
1437	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	SANTA ANA
1438	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	NECHI
1439	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MARIQUITA
1440	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LIBANO
1441	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	REPELON
1442	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1443	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1444	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	TIERRALTA
1445	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PURISIMA
1446	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	FILADELFIA
1447	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1448	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1449	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
1450	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
1451	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	PUERTO BOYACA
1452	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	BUENAVISTA
1453	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO
1454	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
1455	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	MAJAGUAL
1456	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	SAN JOSE DE URE
1457	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1458	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA
1459	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA
1460	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1461	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1462	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1463	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	TARAZA
1464	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1465	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1466	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1467	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE
1468	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MONTECRISTO
1469	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
1470	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	AYAPEL
1487	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	CIENAGA DE ORO
1488	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CHIGORODO
1489	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE
1490	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	VALDIVIA
1491	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	DUITAMA
1492	DISTRACOM S.A.	C	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS
1493	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL RETIRO
1494	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	APARTADO
1495	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
1496	DISTRACOM S.A.	C	CAUCA	POPAYAN
1497	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA
1498	DISTRACOM S.A.	C	CHOCÓ	QUIBDO
1499	DISTRACOM S.A.	C	PUTUMAYO	MOCOA
1500	DISTRACOM S.A.	C	NARIÑO	PASTO
1501	DISTRACOM S.A.	C	HUILA	PITALITO
1502	DISTRACOM S.A.	C	BOYACÁ	CHIQUEQUIRA
1503	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	LA GLORIA
1504	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	AGUACHICA
1505	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MELGAR
1506	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

1507	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SOCORRO
1508	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SANTEFÉ DE ANTIOQUIA
1509	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	COTORRA
1510	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	MOMIL
1511	DISTRACOM S.A.	C	CHOCÓ	QUIBDO
1521	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	Río viejo
1522	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	San Juan Nepomuceno
1523	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	Barranco de Loba
1524	DISTRACOM S.A.	C	BOLIVAR	Arjona
1525	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	Tolemaida
1526	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
1527	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
1528	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	YARUMAL
1549	DISTRACOM S.A.	C	MAGDALENA	PLATO
1550	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	SEGOVIA
1551	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	APARTADO
1552	DISTRACOM S.A.	C	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1553	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	LEBRIJA
1573	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	El Santuario
1574	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Sopetrán
1575	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Turbo
1576	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Buritica
1577	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Rionegro
1578	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Rionegro
1579	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Apartado
1580	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Santa Elena
1581	DISTRACOM S.A.	C	Arauca	Arauca
1582	DISTRACOM S.A.	C	Norte de Santander	Cúcuta
1583	DISTRACOM S.A.	C	Antioquia	Andes
1584	DISTRACOM S.A.	C	Guajira	Riohacha
1585	DISTRACOM S.A.	C	Magdalena	Fundación

Segmento 3 – Transporte de Combustible: Presupuesto asignado \$ 15.000.000,00.

Selecciona al Proveedor que ofreció el menor valor del suministro de combustible incluyendo el servicio de transporte vía terrestre teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) y (ii) Mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores.

Colombia		Departamento Nacional del Magdalena		CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS		Colombia	
Venda # 1809202		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III		VIDA			
MENÚ DE NAVEGACIÓN		CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS					
Ejecución Categorías/Segmentos		Categorías		VALOR FLETE		VALOR COMBUSTIBLE	
Selección de Cotización		Item	Departamento	Ciudad y Municipio	Ciudad referencial	Capital / Gobierno	Margen Mayorista / Margen Minorista
Resumen Cotización		1	Cundinamarca	El Valle D.C.	El Valle D.C.	Cartago	1
Ver Hoja Cotización							31,67%
Consolidar propuestas							22,44 22,44
Cotización							150.000,00 1,5
Tabla Maestra de precios							22,73 22,73 22,73 22,73

De acuerdo al planeamiento establecido para el suministro del combustible de las plantas eléctricas, se proyectan realizar mínimo dos entregas de combustible durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el AMP de los galones mínimos a transportar, así las cosas, para la Entidad es más beneficioso el descuento integral ofrecido por el oferente DISTRACOM S.A.

III. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

El Gerente de Proyecto, se permite proponer al comité de adquisiciones, APROBAR la emisión de las órdenes de compra de los eventos de cotización 168299, 168298, 168294 a través del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022, el cual permite realizar el *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), Respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024, distribuido en cada para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR	OFERENTE ADJUDICATARIO
1	A	\$ 150.000.000,00	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2	C	\$ 25.000.000,00	DISTRACOM S.A.
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00	DISTRACOM S.A.
TOTAL		\$ 190.000.000,00	

III. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Durante la Ponencia de aprobación de la emisión de la orden de compra, no se mencionan observaciones.

IV. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El comité de adquisiciones, ACOGE la recomendación hecha por el Gerente de Proyecto, quien, a su vez, se permite proponer al Señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, APROBAR la adjudicación de los eventos de cotización No. 168299, 168298, 168294 para el proceso mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, a través de operación secundaria – orden de compra para contratar EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024, a las empresas que cumplieron con los criterios de selección y haber cumplido técnica, jurídica y económicamente a los proponentes la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con NIT 830.095.213 – 0 Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, y **DISTRACOM S.A.** identificada con NIT 811.009.788-8 Representada Legalmente por HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679, distribuido en cada para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR	OFERENTE ADJUDICATARIO
1	A	\$ 150.000.000,00	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2	C	\$ 25.000.000,00	DISTRACOM S.A.
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00	DISTRACOM S.A.
TOTAL		\$ 190.000.000,00	

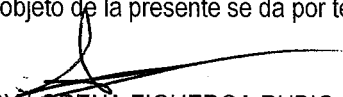
V. APROBACIÓN DE LA PONENCIA:

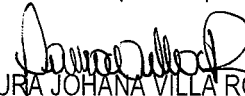
El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación efectuada por el Gerente de proyecto, al Comité de Adquisiciones y **APRUEBA LA ADJUDICACIÓN** de los eventos de cotización No. 168299, 168298, 168294 para el proceso de adhesión al acuerdo marco de precios *para el suministro de Combustible*

Nacional III CCE-326-AMP-2022 a través de operación secundaria – orden de compra para contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 09 de febrero de 2024, a la empresas que cotizo con el menor precio y haber cumplido técnica, jurídica y económicamente al proponente **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, y **DISTRACOM S.A.** identificada con NIT 811.009.788-8 Representada Legalmente por HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679, distribuido en cada para cada uno de los segmentos de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR	OFERENTE ADJUDICATARIO
1	A	\$ 150.000.000,00	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2	C	\$ 25.000.000,00	DISTRACOM S.A.
3	Transporte de Combustible	\$ 15.000.000,00	DISTRACOM S.A.
TOTAL		\$ 190.000.000,00	

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y en constancia firma por los que en ella intervinieron.


 PS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
 Comité Jurídico Estructurador – Comité Adquisiciones

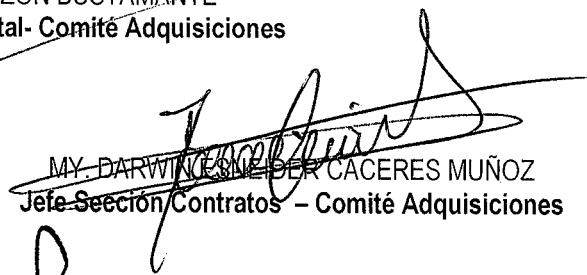

 PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
 Comité Económico Estructurador


 SV. LUIS JHOVANNY LEGARDA HOYOS
 Comité Técnico Estructurador.


 TC. WILLIAM ANDRES TABARES GÓMEZ
 Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


 AS. ALEJANDRA GARZON BUSTAMANTE
 OPS. Ingeniero (a) Ambiental- Comité Adquisiciones


 MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
 Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones


 MY. DARWIN CESAR BER CACERES MUÑOZ
 Jefe Sección Contratos – Comité Adquisiciones


 TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto



¿Qué necesita?



DC



Organización Terpel S.A.

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	Organización Terpel S.A.
Nombre comercial	Organización Terpel S.A.
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Id. de Coupa	33
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Jeimmy Marcela Rojas Lopez colombiacompraefic@terpel.com M.+1 (316) 370-6267
Dirección principal	Cll 103 No. 14A - 53 Piso 6 Bogotá, Cundinamarca 0 Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
¿Emisiones de alcance 3?	No
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Ninguno/a
* N.I.T.	830095213
RUT	RUT_OT.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	4661
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	Bancolombia
* Cuenta Bancaria	-03108322996
* Tipo de Cuenta	Comente
* Régimen Tributario	Reg. Común
Certificado cuenta bancaria	CERT_BANCOLOMBIA_OT_DICIEMBRE.pdf
Información adicional	CAMARA_DE_COMERCIO_DIC_2022.pdf

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	colombiacompraefic@terpel.com
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Segun el acuerdo marco
Requisitos de la dirección de remisión	Solo la dirección

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	Comunidad Usted
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Configuración de facturación

Permitir cXML	No
Retener facturas para revisión de CxP	No

Si

ID de proxy 1
 Fecha de sincronización Ninguno/a

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos
 Solamente miembros de estos grupos de contenido
[Escribir grupos](#)

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Combustible Nacional
 Combustible
 Combustible Nacional III
Mercancía predeterminada Combustible Nacional III
Divisa predeterminada COP
Términos de pago Según el acuerdo marco
Términos de envío Según el acuerdo marco
Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno
Ahorros (%)
Cuadro de cuentas

Organización Terpel S.A.

Dirigir siempre a los aprobadores
Crear facturas sin documento de respaldo No
Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No
Crear notas de crédito sin factura de respaldo No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado colombiacompraefic@terpel.com

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Permisos del proveedor Cree facturas

Usuarios Ana Bedoya - ana.bedoya@terpel.com
 Carolina Amaya Gonzalez - colombiacompraefic@terpel.com
 Mauricio Guerra - edgar.guerra@terpel.com
 Sofia Ramirez - sofia.ramirez@terpel.com
 Yalile Pinto - yalile.pinto@terpel.com

Contactos del proveedor

Exportar a Vista Avanzado

ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
383	Jeimmy Marcela Rojas Lopez	colombiacompraefic@terpel.com	+1 (316) 370-6287 (Móvil)		Sí	0	

Por página: 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
No hay filas..		

Direcciones de los proveedores

Exportar a Vista Avanzado

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones
373	Cll 103 No. 14A - 53	Piso 6	Bogotá	Cundinamarca	0	Colombia		Sí	0	

Por página: 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Vista

ID	Categoría	Subcategoría			País/región	
No hay filas..						
Por página 15 45 90						

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-063-1-2013-1	18	AMP Combustible - Organización Terpel S.A.	October 15, 2013	December 31, 2015	0,00	0,00		Publicado	
CCE-224-1-AMP-2015-6	3	Amp Combustible Ciudades - Organización Terpel S.A.	April 23, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Publicado	
CCE-063-1-2013-1	19	AMP Combustible - Organización Terpel S.A.	October 15, 2013	December 31, 2015	0,00	0,00		Borrador	
CCE-290-1-2015-1	2	AMP Combustible Bogotá y sus alrededores - Terpel	November 20, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Publicado	
CCE-224-1-AMP-2015-6	4	Amp Combustible Ciudades - Organización Terpel S.A.	April 23, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Borrador	
(CCE-715-1-AMP-2018)-1	1	Suministro de Combustible Nacional	July 15, 2018		0,00	0,00		Borrador	
CCE-290-1-2015-1	3	AMP Combustible Bogotá y sus alrededores - Terpel	November 20, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Borrador	
CCE-715-1-AMP-2018 (1)	4	Combustible Nacional	July 11, 2018	February 28, 2023	0,00	0,00		Publicado	
Combustible Nacional III - 7	2	Organización Terpel S.A. Combustible Nacional III	February 28, 2023	March 01, 2026				Publicado	
CCE-715-1-AMP-2018 (1)	5	Combustible Nacional	July 11, 2018	February 28, 2023	0,00	0,00		Borrador	

Historial



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario 14813726398



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 9 5 2 1 3

6. DV 0 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico 3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social ORGANIZACION TERPEL S.A.

36. Nombre comercial 37. Sigla TERPEL

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CR 7 75 51

42. Correo electrónico infoterpel@terpel.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 7 5 3 5 3 45. Teléfono 2 3 1 5 8 5 1 3 3 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	50. Código 2	51. Código
4 6 6 1	2 0 0 3 0 8 1 9	8 2 9 9	2 0 1 5 0 9 0 1	4 7 3 1	4 9 2 3	1 4 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	3	5	7	9	1	0	1	3	1	4	1	5	1	8	1	9	2	6	3	2	3	3	4	2	4	8	5	2
03- Impuesto al patrimonio	15- Autorretenedor										48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																	
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario	18- Precios de transferencia										52 - Facturador electrónico																	
07- Retención en la fuente a título de rent	19- Productor de bienes y/o servicios exen										26- Declaración individual precios de tran																	
09- Retención en la fuente en el impuesto	32- Impuesto nacional a la gasolina y al										33- Impuesto nacional al consumo																	
10- Obligado aduanero	42- Obligado a llevar contabilidad																											
13- Gran contribuyente																												
14- Informante de exogena																												

Obligados aduaneros											
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	2	2	3	0	5	4	4	3	7	3	8
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8	3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 21 / 13 : 01 : 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre BOTERO PARDO ALONSO 985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813726398



(415)7707212489984(8020) 000001481372639 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 9 5 2 1 3 | 0

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	6 0 3 8	9 2 7	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 1 1 1 2 1	2 0 2 1 0 4 0 8	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	6	1 6	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 2 0 3	2 0 2 1 0 4 1 3	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 4 3 2 5 2	0 1 1 4 3 2 5 2		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 1 1 1 2 1	2 0 2 1 0 4 0 8		
81. Hasta	2 0 9 0 1 2 3 1	2 0 9 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades



5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 4 0 8 1 5	8 9 0 8 0 2 0 2 0	9
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO TERPEL		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
COMPAÑIA DEL PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
99.520.000-7	CHILE	2 1 1	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

<p>Espacio reservado para la DIAN</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>4. Número de formulario 14813726398</p> <div style="text-align: center;">  <p>(415)7707212489984(8020) 000001481372639 8</p> </div>
--	---

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 2 1 3 0	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 1 6 4 7 6	102. DV 	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BRAVO	105. Segundo apellido RESTREPO	106. Primer nombre OSCAR	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 9 5 2 1 3 0	110. Razón social representante legal ORGANIZACION TERPEL S.A.		

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 2 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 7 7 8 0 3 9	102. DV 	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PEREA	105. Segundo apellido VILLA	106. Primer nombre DANIEL	107. Otros nombres ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 	110. Razón social representante legal 		

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 6 8 3 0 2 8 2	102. DV 	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BOTERO	105. Segundo apellido PARDO	106. Primer nombre ALONSO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 	110. Razón social representante legal 		

98. Representación APOD. GENERAL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 6 1 2 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 5 2 1 6 6 2 9 6	102. DV 	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RIVEROS	105. Segundo apellido MORENO	106. Primer nombre LIDA	107. Otros nombres YANEDT
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 	110. Razón social representante legal 		

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 9 1 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	101. Número de identificación 9 3 1 1 0 5 8	102. DV 	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BARRETO	105. Segundo apellido BARRIOS	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 	110. Razón social representante legal 		



Bogotá D. C., 07 de Diciembre del 2022

Señores
ORGANIZACION TERPEL SA
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **ORGANIZACION TERPEL SA** Identificada con el **Nit. 830095213** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **CORRIENTE No. 03108322996** desde el **12/07/01 (M/D/A)** la cual se denomina **ORGANIZACION TERPEL S.A.**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **CATHERINE ISAZA VARGAS**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Pastor Bautista', written over a light grey background.

Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



¿Qué necesita?



DC



Distracom S.A.

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	Distracom S.A.
Nombre comercial	Distracom S.A.
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Id. de Coupa	141
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Andrés Kerguelen gestioncontratos@distracom.com.co W:+1 (311) 685-6687 M:+1 (311) 396-8578
Dirección principal	Calle 7 No. 24-20 Cerefe Córdoba Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
¿Emisiones de alcance	No 37
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Ninguno/a
* N.I.T.	811009788
RUT	Registro_Unico_Tributario_RUT.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	4731
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	BBVA Colombia
* Cuenta Bancaria	559106273
* Tipo de Cuenta	Corriente
* Régimen Tributario	Reg. Común
Certificado cuenta bancaria	Certificación_bancaria_dic.pdf
Información adicional	Certificado_de_existencia_y_representacion_legal.pdf

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	gestioncontratos@distracom.com.co
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Requisitos de la dirección de remisión	Solo la dirección

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Configuración de facturación

Permitir cXML	No
Retener facturas para revisión de CxP	No

Si

ID de proxy 103
 Fecha de sincronización Ninguno/a

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos
 Solamente miembros de estos grupos de contenido
[Elegir grupos](#)

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Combustible Nacional III
 Combustible Nacional
 Mercancía predeterminada Combustible Nacional III
 Divisa predeterminada COP
 Términos de pago Según el acuerdo marco
 Términos de envío Según el acuerdo marco
 Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno
 Ahorros (%)
 Cuadro de cuentas

Distracom S.A.
 Dirigir siempre a los aprobadores
 Crear facturas sin documento de respaldo No
 Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No
 Crear notas de crédito sin factura de respaldo No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor
 Correo electrónico del contacto gestioncontratos@distracom.com.co predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado
 Permisos del proveedor Cree facturas
 Escoja la cuenta de facturación
 Actualizar los detalles de Punchout
 Usuarios Andres Felipe Kerguelen Gonzalez - gestioncontratos@distracom.com.co

Contactos del proveedor

Exportar a Vista Avanzado Buscar

ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
733	Andrés Kerguelen	gestioncontratos@distracom.com.co	+1 (311) 685-8687 (Trabajo) +1 (311) 396-8578 (Móvil)		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
No hay filas..		

Direcciones de los proveedores

Exportar a Vista Avanzado Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones
2017	Calle 7 No. 24-20	Cerete	Córdoba	Ninguno/a	Ninguno/a	Colombia		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor



Vista Avanzado Buscar

17/2/24, 11:12

Distracom S.A.

ID	Categoría	Subcategoría					País/región		
No hay filas..									
Por página 15 45 90									
<h3>Contratos</h3>									
Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-224-1-AMP-2015-5	2	AMP Combustible Ciudades - Distracom	April 23, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Publicado	
CCE-290-1-2015-4	2	AMP Combustible Bogotá y sus alrededores - Distracom	November 19, 2015	April 07, 2018	0,00	0,00		Publicado	
CCE-715-1-AMP-2018 (2)	4	Combustible Nacional (2)	July 11, 2018	February 28, 2023	0,00	0,00		Publicado	
Combustible Nacional III - 4	2	Distracom S.A. Combustible Nacional III	February 28, 2023	March 01, 2026				Publicado	

Historial

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización	4. Número de formulario 14866951456
	 <p>(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6</p>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	25. Tipo de documento 1	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
28. País Lugar de expedición		29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social DISTRACOM S.A.			
36. Nombre comercial DISTRACOM Y CIA			37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Antioquia	0 5	40. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
41. Dirección principal CL 51 64 B 57					
42. Correo electrónico IMPUESTOS@DISTRACOM.COM.CO					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 4 2 6 0 1 6 6 9		45. Teléfono 2 3 1 1 4 3 9 3 0 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 3 1	1 9 9 7 0 4 2 9	4 7 3 2	1 9 9 7 0 4 2 9	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 3 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5	05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto 10- Obligado aduanero 13- Gran contribuyente 14- Informante de exogena 33- Impuesto nacional al consumo
	42- Obligado a llevar contabilidad 48- Impuesto sobre las ventas - IVA 52- Facturador electrónico 55- Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
---------------------	--------------

54. Código <table style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2	3	2								11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	<table style="width:100%;"> <tr> <td>55. Forma 3</td> <td>56. Tipo 1</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>57. Modo</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>58. CPC</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	55. Forma 3	56. Tipo 1	Servicio	1	2	3			57. Modo						58. CPC			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																								
2	3	2																																															
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																								
55. Forma 3	56. Tipo 1	Servicio	1	2	3																																												
		57. Modo																																															
		58. CPC																																															

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>	61. Fecha: <input type="text" value="2022 - 09 - 23 / 15 : 36: 07"/>
---	---	--

<p>La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:</p>	<p>Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO 985. Cargo Representante legal Certificado</p>
---	--

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 3 3 1	3 7 8 5	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 9	2 0 2 0 1 2 0 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2 9	1	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 1 6	2 0 2 1 0 1 0 8	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 1 2 2 6 9 8 7 4	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 9	1 9 9 7 0 4 2 9	
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 2 9	2 0 4 7 0 4 2 9	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
2	2 1	2 0 0 7 1 0 3 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA	7 0 0 6 2 1 7 6 8	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 7 0 4 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre MARCO 107. Otros nombres ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 3 0 7 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido BOTERO	106. Primer nombre GABRIEL 107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 6 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 3 1 0 6 7 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DE VIVERO	105. Segundo apellido PEREZ	106. Primer nombre HECTOR 107. Otros nombres JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 6 1 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 1 5 2 4 3 8 2 7 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido AREVALO	105. Segundo apellido GIL	106. Primer nombre NATALIA 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 0 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 8 4 3 6 0 4 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre ESTEBAN 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

79E

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Representación

98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 1 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	5 2 8 6 2 9 1 4		
102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido MENDIVIL	105. Segundo apellido AYAZO	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres CRISTINA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 1 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	8 0 2 6 8 8 2		
102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido ESCALANTE	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 6 5 6 2 0		
102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido PIEDRAHITA	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CAMILO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 7 2 0 4 1		
102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre SEBASTIAN	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación			
102. DV		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 103 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866951456



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LONDOÑO	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre MARCO	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 333,340,000	121. % Participación 6 6 . 6 6	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido BOTERO	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 166,660,000	121. % Participación 3 3 . 3 4	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 2 0 5 7 5 9 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido PALACIO	117. Primer nombre NORA	118. Otros nombres ELENA DEL SOCORRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 7 8 8	8	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 7 3 4 0 8		2 8 1 5 4 2 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	PRESIGA	QUIROZ	VERONICA	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 5 8 1 3 4		DELOITTE & TOUCHE LTDA		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 0 8 2 7				

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 4 3 8 6 9 2		2 0 4 9 2 4 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	GONZALEZ	BEDOYA	DANIELA	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 5 8 1 3 4		DELOITTE & TOUCHE LTDA		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 1 9 0 7 1 2				

Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional	
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento				

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **DISTRACOM SA** identificado(a) con número **811.009.788** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130559000100106273** aperturada el **28 de octubre de 1997**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

- 9 dígitos: **559106273**
- 10 dígitos: **0559106273**
- 16 dígitos: **0559000100106273**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **01 de diciembre de 2022** a las **16:51**, con destino a **Quien Interece**.

FIRMA AUTOGRÁFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Organización Terpel S.A.

N.I.T. 830095213

CII 103 No. 14A - 53

Piso 6

Bogotá, Cundinamarca

Atte: Jeimmy Marcela Rojas Lopez

colombiacompraefic@terpel.com

Número de Orden **124640**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 7**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **17/02/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Darwin Caceres Muñoz**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **RAMON GUILLERMO LOAIZA**

MORA

Teléfono **3218002197**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación **CATEGORIA A SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR
Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024 com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	150000000.0	Peso (COP)	1,00	150.000.000,00
					150.000.000,00 COP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.

NIT 811009788

Calle 7 No. 24-20

Cerete

Córdoba,

Atte: Andrés Kerguelen

gestioncontratos@distracom.com.co

Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **124641**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **17/02/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Darwin Caceres Muñoz**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **RAMON GUILLERMO LOAIZA**
MORA
Teléfono **3218002197**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación **CATEGORIA C SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR
Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,
Atte: Darwin Caceres Muñoz

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,
Atte: Darwin Caceres Muñoz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024 com03-Combustible - Categoría C	25000000.0	Peso	1,00	25.000.000,00
					(COP)
					25.000.000,00 COP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.

N.I.T. 811009788

Calle 7 No. 24-20

Cerete

Córdoba,

Atte: Andrés Kerguelen

gestioncontratos@distracom.com.co

Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **124642**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **17/02/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Darwin Caceres Muñoz**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **RAMON GUILLERMO LOAIZA**

MORA

Teléfono **3218002197**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación **SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR
Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024 com03-Combustible - Segmento 3 (Servicio de Transporte)	15000000.0	Peso (COP)	1,00	15.000.000,00

15.000.000,00 COP



ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACION,
REDUCCION Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL DEL
COMPROMISO

Página 1 de 1

Radicado 105636 /MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 19 de febrero de 2024

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel
ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la adición del registro presupuestal, como se relaciona a continuación:

(En caso de expedición por primera vez, diligencie el siguiente cuadro)

No. CTO	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
ORDEN DE COMPRA 124640	5024	A-02-02-01-003-003 – REC 10	\$190.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL			\$190.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00

(En caso de modificación al Registro presupuestal, diligencie el siguiente cuadro)

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A	N/A	N/A	N/A

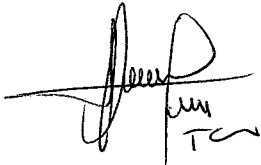
DATOS TERCERO

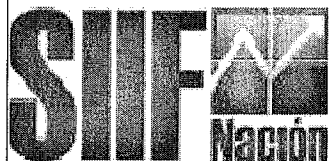
PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
ORGANIZACION TERPEL S.A	830.095.213 – 0	03108322996	CUENTA CORRIENTE	BANCO BANCOLOMBIA S.A

Atentamente,

Mayord 
Darwin SCHNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos ESDEG.

Elaboró: AS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Asesora Económica y Financiera

RP 13324 my Gurus
cubana




Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 19/02/2024 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5024 de fecha 2024-02-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13324	Fecha Registro:	2024-02-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	150.000.000,00	Saldo x Obligar:	150.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta			
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------	--	--	--

CUENTA BANCARIA

Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16188633	Nombre:	ELIECER SUAREZ SANCHEZ	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	---	--	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	124640	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-02-19
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF					
						150.000.000,00	0,00		
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00

Objeto: CATEGORIA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-14	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-04-18	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-16	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-13	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-18	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-15	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-09-19	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-10-10	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-14	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-18	30.000.000,00	30.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
 M. GERMAN GARCIA ARTELA
 JEFE SECCION ESDEG



FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACION,
REDUCCION Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL DEL
COMPROMISO

Página 1 de 1

Radicado 105637 /MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 19 de febrero de 2024

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel
ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la adición del registro presupuestal, como se relaciona a continuación:

(En caso de expedición por primera vez, diligencie el siguiente cuadro)

No. CTO	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
ORDEN DE COMPRA 124641	5024	A-02-02-01-003-003 – REC 10	\$190.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL			\$190.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00

(En caso de modificación al Registro presupuestal, diligencie el siguiente cuadro)

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A	N/A	N/A	N/A

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
DISTRACOM S.A.	811.009.788 – 8	559106273	CUENTA CORRIENTE	BANCO BBVA COLOMBIA

Atentamente,


Mayol DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos ESDEG.

Elaboró: AS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-11 TRD: 12 Versión 5 29/AGO/2023


**Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 19/02/2024 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5024 de fecha 2024-02-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13424	Fecha Registro:	2024-02-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	25.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	25.000.000,00	Saldo x Obligar:	25.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16188633	Nombre:	ELIECER SUAREZ SANCHEZ	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	---

CAJA MENOR
VIÁTICOS
DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	124641	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-02-19
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

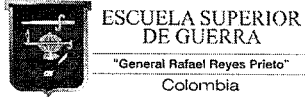
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF					
						25.000.000,00	0,00		
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00

Objeto: CATEGORIA C SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-14	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-04-11	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-16	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-13	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-25	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-22	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-09-19	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-10-17	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-21	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-18	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
 MG. GARCIA ALBA GERMAN
 JEFE DE AOP ESDEG.



FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACION, REDUCCION Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Radicado 105639 /MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 19 de febrero de 2024

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto" GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la adición del registro presupuestal, como se relaciona a continuación:

(En caso de expedición por primera vez, diligencie el siguiente cuadro)

Table with 6 columns: No. CTO, No. CDP, RUBRO, VALOR CDP, VALOR CONTRATO, VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso). Row 1: ORDEN DE COMPRA 124642, 5024, A-02-02-01-003-003 - REC 10, \$190.000.000,00, \$ 15.000.000,00, \$ 0,00. Row 2: TOTAL, \$190.000.000,00, \$ 15.000.000,00, \$ 0,00.

(En caso de modificación al Registro presupuestal, diligencie el siguiente cuadro)

Table with 7 columns: No. CTO, No. CRP, RUBRO, VALOR ACTUAL CRP, VALOR ADICIÓN, VALOR TOTAL CONTRATO, VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso). Row 1: N/A, N/A, N/A, N/A, N/A, N/A, N/A. Row 2: TOTAL, N/A, N/A, N/A, N/A, N/A, N/A.

DATOS TERCERO

Table with 5 columns: PROVEEDOR, NIT, No. CUENTA, TIPO DE CUENTA, BANCO. Row 1: DISTRACOM S.A., 811.009.788 - 8, 559106273, CUENTA CORRIENTE, BANCO BBVA COLOMBIA.

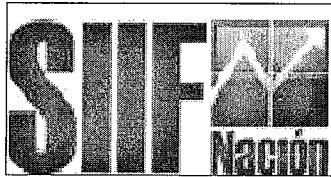
Atentamente,

Mayor DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ Jefe Sección Contratos ESDEG.

RP 1322A

My Cesar autonub [Signature]

Elaboró: AS. LAURA JOHANA VILA RODRIGUEZ Asesora Económica y Financiera



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 19/02/2024 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5024 de fecha 2024-02-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Table with 8 columns: Número, Vigencia Presupuestal, Valor Inicial, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Unidad / Subunidad Ejecutora, Tipo de Moneda, Tasa de Cambio, Valor Actual, Saldo x Obligar.

TERCERO ORIGINAL

Table with 4 columns: Identificación: NIT, Razón Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

CUENTA BANCARIA

Table with 6 columns: Número, Banco, Tipo, Corriente, Estado, Activa.

ORDENADOR DEL GASTO

Table with 4 columns: Identificación, Nombre, Cargo, Jefe Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra.

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 10 columns: Identificación, Fecha de Registro, Genera Viáticos, Num. Solicitud de Comisión, Número, Tipo, ORDEN DE COMPRA, Fecha.

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

Main table with 10 columns: DEPENDENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACIÓN, VALOR INICIAL, VALOR OPERACIÓN, VALOR ACTUAL, SALDO X OBLIGAR.

Objeto: SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-20	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-16	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-18	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-15	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-10-16	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-24	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
MG. GASKA ~~ALBA~~ GERMAN
JEFE SEADOP ESDEG

APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Orden de compra No. 124640-2024

ACTA No: 78 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL
RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT:830.002.634-1
Y
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
N.I.T. 830095213

PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
2054439Anexo No. 1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2024

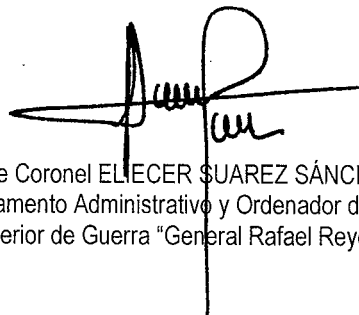
COMPAÑÍA ASEGURADORA JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

RELACIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	17-02-2024	26-06-2025	\$15,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	17-02-2024	26-06-2025	\$15,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17-02-2024	26-12-2027	\$ 7,500,000.00
			VALOR TOTAL ASEGURADO: \$37.500.000,00

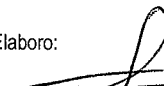
Así mismo, expresa el cumplimiento del contrato, amparo del pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 21 días del mes de febrero de 2024



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:


AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Asesor Jurídico líder proceso

Reviso:


MY. DARIÓ ENEIDER CÁCERES
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página WEB, así:



CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2054439

Con el presente nos permitimos certificar que JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. con NIT. 900.458.151-3 emitió la póliza de CUMPLIMIENTO No. 2054439 endoso 1, con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT: 830 095 213 - 0
ASEGURADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA (NIT: 830002634)
NIT: 830 002 634 - 1
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA (NIT: 830002634)
NIT: 830 002 634 - 1
VALOR ASEGURADO TOTAL: COP 37.500.000,00
VIGENCIA TOTAL: desde el 17-02-2024 hasta el 26-12-2027

OBJETO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LA SIGUIENTE NOTA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN EN VIGENCIA. AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DERECHAS DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA NRO. 124646, CUYO OBJETO ES: CATEGORIA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES

AMPAROS	Fecha Inicio	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
Cantidad del Servicio	17-02-2024	26-06-2025	15.000.000,00	0,00
Cumplimiento del contrato	17-02-2024	26-06-2025	15.000.000,00	0,00
Pago de salarios y prestaciones laborales	17-02-2024	26-12-2027	7.500.000,00	0,00
VALOR PRIMA NETA:	COP 0,00			
GASTOS:	COP 0,00			
IVA:	COP 0,00			
PRIMA TOTAL:	COP 0,00			



CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2054439

Se expide la presente certificación a los 25 días del Mes de febrero de 2024. Atentamente,

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA
 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
 900.458.151-3



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2054439	1	Bogota	23/02/2024	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 17/02/2024	00:00 Horas del 26/12/2027	ENDOSO DE MODIFICACION	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774

TOMADOR	DIRECCION	NIT	TELEFONO
ORGANIZACION TERPEL S.A.	Carrera 7 No. 75 - 51 Piso 11 - BOGOTA, D.C.	930.095.213-0	3237878

ASEGURADO	DIRECCION	NIT	TELEFONO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA	CARRERA 11 N. 102-50 - BOGOTA, D.C.	830.002.631-1	6204066

BENEFICIARIO	DIRECCION	NIT	TELEFONO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA	CARRERA 11 N. 102-50 - BOGOTA, D.C.	830.002.631-1	6204066

OBJETO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LA SIGUIENTE NOTA:
 LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA NRO. 129610, CUYO OBJETO ES CATEGORIA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO."
 ***** FIN OBJETO *****

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-SUMINISTRO ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/02/2024	26/06/2025	COP 15.000.000,00	COP 0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/02/2024	26/06/2025	COP 15.000.000,00	COP 0,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/02/2024	26/12/2027	COP 7.500.000,00	COP 0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 37.500.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCION DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2031	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
23/02/2024	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA, SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) (QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2005 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoya. CC 16.694.882 de Cali Fecha: 23-02-2024 08:47:31 AM



CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA GILADO

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2054439, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: ORGANIZACION TERPEL S.A.

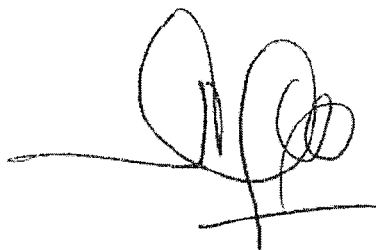
NIT: 830.095.213-0

Asegurado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO
GESTION ADMINISTRATIVA

NIT: 830.002.634-1

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.



ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1.9 OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1000 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se



reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

11. PAGO DEL SINIESTRO.

20-02-2023-1345-NT-P-05-CumEstGU1000022-D001

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelara la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelara la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trate la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

13. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE

DEFENSA

El Tomador o el contratista garantizado se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar (i) el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o (ii) un reembolso de los dineros pagados.

14. DEBER DE COLABORACIÓN

El Tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborar a la Aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del Asegurado o del Beneficiario como en cualquier proceso judicial o administrativo iniciado en el que

20-02-2023-1345-P-05-CumEstGU1000022-D001



se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el Tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la Aseguradora.

Así mismo, el Tomador o el contratista garantizado deberá informar a la Aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la notificación de vinculación al proceso. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal de arbitramento, el Tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la Aseguradora al proceso judicial, si esta así lo indica.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

17. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

18. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

19. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

20. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si

careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

21. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

22. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

23. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

24. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

25. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

26. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

27. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Malucelli', written over a horizontal line.

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan', written over a horizontal line.

EL TOMADOR



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares
- El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.
- El alcance de los servicios de intermediación
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero
- La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601.7945774 ext 2041.



N° Radicado 124 106163/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

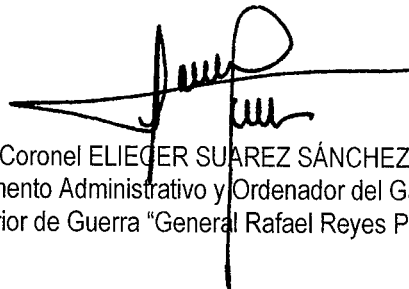
Señora
MARY LUZ VELOZA ESCALONA
Cedula de ciudadanía No. 51.665.107
Representante Legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT. 830095213
Correo electrónico: colombiacompraefic@terpel.com
Dirección: Cll 103 No. 14A - 53 Piso 6
Telefono 3267878
Ciudad: Bogotá, Cundinamarca

Asunto: COMUNICACIÓN INICIO EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 124640 -2024

Con toda atención me dirijo al señora MARY LUZ VELOZA ESCALONA, representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. S, con el fin de informarle que el inicio de ejecución de la orden de compra del asunto, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, suscrito el día 17 de febrero de 2024, inicia su ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 41 de ley 80 de 1993, esto es, desde el día **21 de febrero de 2024** y hasta el **26 de diciembre del 2024** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.

Igualmente, se informa que la supervisión del contrato estará a cargo del señor MY. RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA, *JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO* de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", cuyo correo electrónico es ramon.loaiza@esdeg.edu.co

Atentamente,



Teniente Coronel ELIEGER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:



PS. MARRY LORENA FIGUEROA RUBIO
Abogada titular del proceso



APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Orden de compra No. 124641 -2024

ACTA No: 76 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT:830.002.634-1

Y

Distracom S.A.
N.I.T. 811009788PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
M-100222820 Anexo No. 1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RELACIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	17/02/2024	26/06/2025	\$ 2.500.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/02/2024	26/06/2025	\$ 2.500.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/02/2024	26/12/2027	\$ 1.250.000,00
			VALOR TOTAL ASEGURADO: \$6.250.000.00

Así mismo, expresa el cumplimiento del contrato, amparo del pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 22 días del mes de febrero de 2024

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:

AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Asesor Jurídico líder proceso

Reviso:

MY. DAYMAR ECHEVERRI CÁCERES
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular **Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021** expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página **WEB**, así:

CONSULTA DE PÓLIZAS

Ramo
 SOAF Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos

Certificado no.

No soy un robot

La verificación caducó. Vuelve a marcar la casilla de verificación.

Consultar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA PÓLIZA

Código de Seguridad

Número de póliza Número de anexo

Ramo Fecha de expedición

Inicio de vigencia Global Fin de vigencia Global

Tomador

Asegurado Valor asegurado

Movimiento

Objeto de póliza
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.124641, CUYO OBJETO ES
 CATEGORIA C SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA [GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
 LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	08:00 Horas del 17/02/2024	14:00 Horas del 26/06/2025	\$ 2.500.000,00	\$ 6.656,87
PREPAGADOS FOCIALES	08:00 Horas del 17/02/2024	14:00 Horas del 26/10/2027	\$ 1.250.000,00	\$ 6.656,87
ENTIDAD DEL SERVIDOR	08:00 Horas del 17/02/2024	14:00 Horas del 26/06/2025	\$ 2.500.000,00	\$ 6.656,87

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Date: 2024.02.22 14:22:30 -05:00

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 26 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTA TELEFONO: 2855600 FAX 2851720 - WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Lx+seCd50pgapBoqDiXC8w==

Table with fields: No. PÓLIZA (M-100222820), No. ANEXO (0), No. CERTIFICADO (14867264), No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN (22/02/2024), SUC. EXPEDIDORA (MEDELLIN), VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, DÍAS, VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE, VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA.

Table with fields: TOMADOR (DISTRACOM S.A.), DIRECCIÓN (CALLE 51 # 64 B 57), ASEGURADO (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION), DIRECCIÓN (CARRERA 11 NO. 102 - 50), BENEFICIARIO (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION), DIRECCIÓN (CARRERA 11 NO. 102 - 50), No. DOC. IDENTIDAD, TELÉFONO.

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 124641, CUYO OBJETO ES

CATEGORIA C SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO

LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Table with columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADAS, VALOR PRIMAS. Rows include CUMPLIMIENTO, PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, and TOTAL ASEGURADO (\$ 6.250.000,00).

Table with columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACIÓN. Row: GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA, AGENCIAS, 100,00.

Table with columns: COMPANIA, TIPO COASEGURO, PÓLIZA LÍDER, CERTIF. LÍDER, % PARTICIPACIÓN. Includes sub-table for DISTRIBUCIÓN COASEGURO and CONVENIO DE PAGO (DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/02/2024).

Table with columns: PRIMA BRUTA (\$ 20.000,01), DESCUENTOS (\$), EXTRA PRIMA, PRIMA NETA (\$ 20.000,01), GASTOS EXP. (\$ 5.000,00), IVA (\$ 4.750,00), TOTAL A PAGAR (\$ 29.750,01).

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A. ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO C.C. 52.646.070

TOMADOR (Signature)

Lineas de Atención al Cliente: * Nacional: 01 8000 111 935 * Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

PRODUCTOS Y SERVICIOS MUNDIAL DE SEGUROS S.A. BOGOTÁ - COLOMBIA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.



tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.



tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.



tu compañía siempre

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO; EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

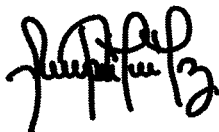
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20 ____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA



Asociación Panamericana de Planos
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100222820 y endoso, 0 cuyo afianzado es: DISTRACOM S.A. Asegurado o Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION , expedida por la Compañía en 22/02/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 22 días del mes FEBRERO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

14867264

Fecha de Facturación

22/02/2024

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago

23/03/2024

Póliza No.

M-100222820

Prima (incluye gastos de expedición)

25.000,01

Periodo Facturado

17/02/2024

26/12/2027

IVA

4.750,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

29.750,01

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 51 # 64 B 57

811009788

Intermediario

GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA

TOTAL

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

1. No se acepta el pago en efectivo.
2. Al realizar su pago de forma presencial en el cajero del banco UNICAMBENI presente esta bitaca de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta bitaca no ha sido recabada al momento de 23/03/2024 y el cliente desea de terminación automática de su póliza en la condición de la póliza y en la carta de suscripción (100% costo de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o en forma en línea (efectivo y cheque), se acepte que cheque hacer a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA No. 93091292-7, al momento de recibir el cheque y diligencie los datos del titular (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencias de esta bitaca. En caso de cualquier otro cheque se cobrará la comisión del 2% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago en línea del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe al proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

14867264

Fecha de Facturación

22/02/2024

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago

23/03/2024

Póliza No.

M-100222820

Prima (incluye gastos de expedición)

25.000,01

Periodo Facturado

17/02/2024

26/12/2027

IVA

4.750,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

29.750,01

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 51 # 64 B 57

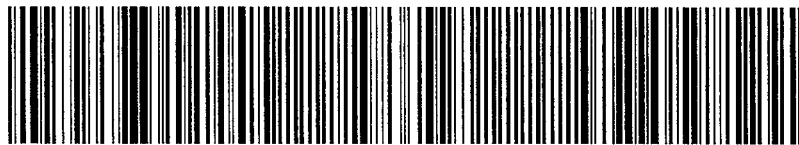
811009788

Intermediario

GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000014867264(3900)00000029750(96)20240323

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014867264(3900)00000029750(96)20240323

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla grupo **éxito** efecty edeq
 Bancolombia Corresponsal Bancario Punto de pago Mercar 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank DAVIVIENDA
 Banco de Bogotá Bancolombia
 Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
 Te damos más



N° Radicado 124 106175/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

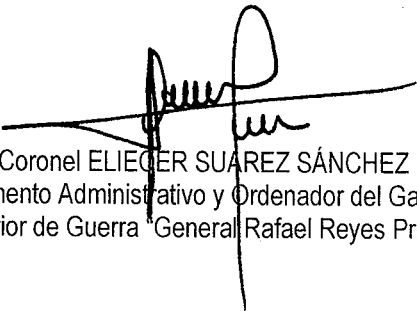
Señor
HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Cedula de ciudadanía No. 9.310.679
Representante Legal de DISTRACOM S.A.
N.I.T. 811009788-8
Correo electrónico: gestioncontratos@distracom.com.co
Dirección: Calle 7 No. 24-20
Telefono +1 (311) 685-8687
Ciudad: Cerete Córdoba

Asunto: COMUNICACIÓN INICIO EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 124641 -2024

Con toda atención me dirijo al señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, representante legal de la empresa DISTRACOM S.A., con el fin de informarle que el inicio de ejecución de la orden de compra del asunto, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, suscrito el día 17 de febrero de 2024, inicia su ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 41 de ley 80 de 1993, esto es, desde el día **22 de febrero de 2024** y hasta el **26 de diciembre del 2024** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.

Igualmente, se informa que la supervisión del contrato estará a cargo del señor MY. RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA, *JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO* de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", cuyo correo electrónico es ramon.loaiza@esdeg.edu.co

Atentamente,


Teniente Coronel ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:


PS. MARY LORENA FIGUEROA RUBIO
Abogada líder del proceso

APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Orden de compra No. 124642 -2024

ACTA No: 77 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT:830.002.634-1

Y

Distracom S.A.
N.I.T. 811009788PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
M-100222530 Anexo No. 1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RELACIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	17/02/2024	26/06/2025	\$ 1.500.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/02/2024	26/06/2025	\$ 1.500.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/02/2024	26/12/2027	\$ 750.000,00
			VALOR TOTAL ASEGURADO: \$ 3.750.000,00


Así mismo, expresa el cumplimiento del contrato, amparo del pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 22 días del mes de febrero de 2024



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:



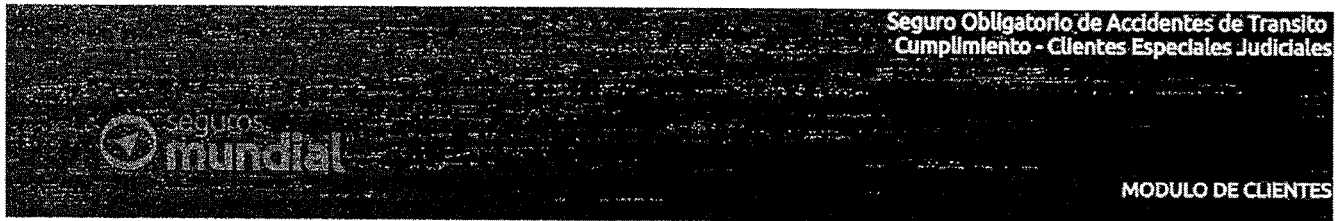
AS. MARRY LORENA FIGUEROA RUBIO
Asesor Jurídico lider proceso

Reviso:



MY DARWIN BOVEDA CÁCERES
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página WEB, así:



CONSULTA DE POLIZAS

Ramo: SOAT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos

Certificado No.

14867283

No soy un robot



i El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

[Consultar](#) [Regresar](#)

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	T2h3upuQfwkVahZNnCE7w==		
Número de póliza	100222530	Número de anexo	1
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	22/02/2024
Inicio de vigencia Global	17/02/2024	Fin de vigencia Global	26/12/2027
Tomador	DISTRACOM S.A.		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -	Valor asegurado	3.750.000,00
		Movimiento	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.124642, CUYO OBJETO ES SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (GENERAL RAFAEL REYES PRIETO)

Anexos				
Nombre del Anexo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/02/2024	24:00 Horas del 26/05/2025	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/02/2024	24:00 Horas del 26/12/2027	\$ 250.000,00	\$ 0,00
VALOR DEL PERJUICIO	00:00 Horas del 17/02/2024	24:00 Horas del 26/05/2025	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00

[Imprimir](#)

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Date: 2024.02.22 14:41:03 -05:00

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCION GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISCOS 1, 2 Y 3 - BOGOTA TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-0001

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: T2h3upuQfWkVahZNNnGE7w==

Table with contract details: No. PÓLIZA M-100222530, No. ANEXO 1, No. CERTIFICADO 14867283, No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN 22/02/2024, SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, DÍAS, VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE, VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA, TOMADOR DISTRACOM S.A., DIRECCIÓN CALLE 51 # 64 B 57, ASEGURADO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -DEPARTAMENTO GESTION, DIRECCIÓN CARRERA 11 NO. 102 - 50, BENEFICIARIO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -DEPARTAMENTO GESTION, DIRECCIÓN CARRERA 11 NO. 102 - 50, No. DOC. IDENTIDAD 811.009.788-8, TELÉFONO 3126916966, No. DOC. IDENTIDAD 830.002.634-1, TELÉFONO 3102739049, No. DOC. IDENTIDAD 830.002.634-1, TELÉFONO 3102739049

OBJETO DE CONTRATO

LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 124642 , CUYO OBJETO ES

SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO

Table with columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADAS, VALOR PRIMAS. Rows include PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, and TOTAL ASEGURADO \$ 3.750.000,00

Table with columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACIÓN, PRIMA BRUTA, DESCUENTOS, EXTRA PRIMA, PRIMA NETA, GASTOS EXP., IVA, TOTAL A PAGAR. Includes GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA and various premium details.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR A SEGURO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A. ANGELA MUÑAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO C.C. 52.646.070

Firma del TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente: Nacional: 01 8000 111 935 Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 800 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
EN EL RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100222530 y endoso, 1 cuyo afianzado es: DISTRACOM S.A. Asegurado o Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA , expedida por la Compañía en 22/02/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 22 días del mes FEBRERO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





Nº Radicado 124 106173/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Señor

HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ

Cedula de ciudadanía No. 9.310.679

Representante Legal de DISTRACOM S.A.

N.I.T. 811009788-8

Correo electrónico: gestioncontratos@distracom.com.co

Dirección: Calle 7 No. 24-20

Telefono +1 (311) 685-8687

Ciudad: Cerete Córdoba

Asunto: COMUNICACIÓN INICIO EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 124642 -2024

Con toda atención me dirijo al señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, representante legal de la empresa DISTRACOM S.A., con el fin de informarle que el inicio de ejecución de la orden de compra del asunto, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, suscrito el día 17 de febrero de 2024, inicia su ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 41 de ley 80 de 1993, esto es, desde el día **22 de febrero de 2024** y hasta el **26 de diciembre del 2024** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.

Igualmente, se informa que la supervisión del contrato estará a cargo del señor MY. RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA, *JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO* de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", cuyo correo electrónico es ramon.loaiza@esdeg.edu.co

Atentamente,

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboro:

RS. MARRY LORENA FIGUEROA RUBIO
Abogada líder del proceso



RESOLUCIÓN No. 039
(4 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022 , expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio", artículo 4 son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares, subnumeral 4.2 "en relación con sus funciones", el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el "Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 "*Alcance de la gestión contractual delegada*", dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" para adelantar el proceso de contratación para "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL

RESOLUCIÓN No. 039 DE 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

PÁGINA 2 DE 10

MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"., requiere el nombramiento del Gerente de Proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, y el cual gozara de plena autonomía respecto del competente contractual, con el fin de garantizar el principio de transparencia.

Que conforme lo anterior, el competente contractual delegado, en uso de sus facultades podrá designar el gerente de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor del personal asignado a cada unidad ejecutora y conforme los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone que: i) los Gerentes de Proyecto serán Oficiales mínimo de grado Teniente y/o Teniente de Fragata, Teniente de Navío y/o Coordinadores de grupo o sus equivalentes en Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras, o de la Policía Nacional ii) los Comités Estructuradores y/o Evaluadores estarán integrados por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto y deben acreditar formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, para garantizar el estricto cumplimiento del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas. iii) supervisores serán oficiales mínimo de grado capitán o teniente de navío. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor.

Que, en disposición de lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto expidió la Resolución No. 005 del 09 de febrero de 2024, *POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en cuyo artículo tercero designa como supervisor al funcionario en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO*, quien para la fecha de la notificación se desempeñaba el cargo citado, el señor MY RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA,

Que en consideración a lo dispuesto en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 *"Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra"*, en su artículo 62 establece que la Sección Servicios Técnicos supervisa el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos, y que para la fecha de la generación y adjudicación de las órdenes de compra el señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA se encontraba en el disfrute de sus vacaciones fue necesario nombrar a un personal de la ESDEG para cumplir con estas obligaciones mientras el oficial retomaba sus labores administrativas, es así que para la presente fecha se nombra y notifica de la supervisión de las ordenes de compra al Jefe de la Sección de Servicios Técnicos o quien haga sus veces en el cargo.

En esa medida, teniendo en cuenta que el nombramiento del supervisor genera un cambio en el cargo, se expide el presente acto administrativo con el fin de realizar el cambio de cargo indicado, lo cual es procedente conforme el contenido del artículo sexto de la resolución 005 del 04 de marzo de 2024, que reza: (...) **ARTICULO SEXTO:** De

RESOLUCIÓN No. 039 DE 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

PÁGINA 3 DE 10

presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, por necesidades del servicio debidamente justificados, comisiones o traslado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud de la respectiva unidad y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Para lo cual, en el presente acto administrativo, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades por delegación, y teniendo en cuenta que la sección de servicios técnicos son los encargados de llevar la necesidad, se hace necesario realizar una modificación en el cargo descrito en la resolución No. 005 de 2024, designándose la supervisión en el cargo de Jefe de Servicios Técnicos, por tal razón se realiza la expedición del presente acto administrativo ante la diferencia en los cargos anteriormente señalados. Ello en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagran a los Servidores Públicos y Asesores externos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo **TERCERO** de la resolución 005 del 09 de febrero de 2024, por medio del cual se designa como supervisor o quien haga sus veces en el cargo, al señor:

SUPERVISOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
CT	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA	JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS	rahim.cucunuba@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:

1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
2. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución:

1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
2. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
4. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los

RESOLUCIÓN No. 039 DE 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". PÁGINA 5 DE 10

hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas:

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, este párrafo enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor:

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN,

- o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
 3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
 4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
 5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
 6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
 7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
 8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones

RESOLUCIÓN No. 039 DE 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL BLAYES PRIETO". PÁGINA 7 DE 10

técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - a. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere pertinente sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - b. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - c. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - d. Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - a. Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - b. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - c. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el

RESOLUCIÓN No. 039 DE 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". PÁGINA 9 DE 10

inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
19. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co

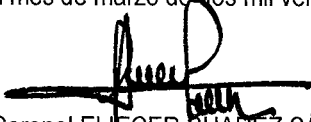
1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Verificar la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato.
5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


Teniente Coronel ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

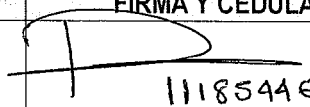

Elaboró: PS. MAREY LORENA FIGUEROA RUBIO
Abogada Departamento Administrativo


Vo.Bo. MY. D. ... CÁCERES
Jefe Sección Contratación



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(04 DE MARZO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 039 DEL 04 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 005 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

SUPERVISOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA Y CEDULA
CT	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA	JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS	 1118544612

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

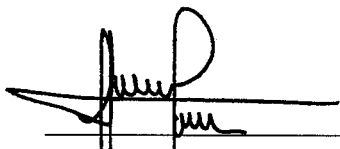
Id Solicitud:	399868
Número de orden de compra a modificar:	124640
Entidad compradora:	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
Nombre del solicitante:	My. Darwin Esneider Caceres Muñoz
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III
Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-04 12:07:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Nombre del supervisor	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Teléfono del supervisor	3218002197	3174003809

Detalle o justificación de la aclaración

En consideración a que el titular del cargo de Jefe de Servicios Técnicos, retoma sus obligaciones luego del disfrute de vacaciones correspondiente al lapso del 01 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024, se nombra y notifica de la supervisión de la presente orden de compra al señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA correo electrónico rahim.cucunuba@esdeg.edu.co.



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Eliécer Suver Sanchez*
 Documento: *26.288633 de Florencia C*



Firma de proveedor

Nombre: **Juan Manuel Martinez Fernandez**
 Documento: **76.319.806**

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	399867
Número de orden de compra a modificar:	124641

Entidad compradora:	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
Nombre del solicitante:	My. Darwin Esneider Caceres Muñoz
Proveedor:	Distracom S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

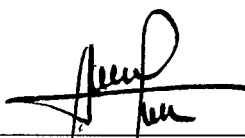
Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-04 12:09:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Nombre del supervisor	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Teléfono del supervisor	3218002197	3174003809

Detalle o justificación de la aclaración

En consideración a que el titular del cargo de Jefe de Servicios Técnicos, retoma sus obligaciones luego del disfrute de vacaciones correspondiente al lapso del 01 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024, se nombra y notifica de la supervisión de la presente orden de compra al señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA correo electrónico rahim.cucunuba@esdeg.edu.co.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Eliezer Suarez Sanchez

Documento: 16.288.633 de Florencia C.



Firma de proveedor

Nombre: Héctor Jose De Vivero Perez

Documento: 9.310.679

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

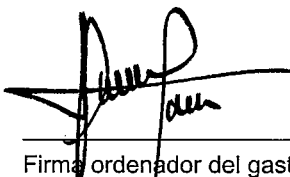
Id Solicitud:	399866
Número de orden de compra a modificar:	124642
Entidad compradora:	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
Nombre del solicitante:	My. Darwin Esneider Caceres Muñoz
Proveedor:	Distracom S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III
Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-04 12:11:20

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Nombre del supervisor	RAMON GUILLERMO LOAIZA MORA	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Teléfono del supervisor	3218002197	3174003809

Detalle o justificación de la aclaración

En consideración a que el titular del cargo de Jefe de Servicios Técnicos, retoma sus obligaciones luego del disfrute de vacaciones correspondiente al lapso del 01 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024, se nombra y notifica de la supervisión de la presente orden de compra al señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA correo electrónico rahim.cucunuba@esdeg.edu.co.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Eliecer Suarez Sanchez

Documento: 16.288.633 de Flenido.



Firma de proveedor

Nombre: Héctor Jose De Vivero Perez

Documento: 9.310.679

7/3/24, 18:58

colombiacompra.coupa.com/order_headers/print_view?id=124640&version=1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Organización Terpel S.A.

N.I.T. 830095213

Cll 103 No. 14A - 53

Piso 6

Bogotá, Cundinamarca

Atte: Jeimmy Marcela Rojas Lopez

colombiacompraefic@terpel.com

Número de Orden 124640
No de Instrumento Combustible Nacional III - 7
Instrumento agregación Combustible (Nacional) III
Fecha de Emisión 17/02/24
Fecha de Vencimiento 26/12/24
Comprador Darwin Caceres Muñoz
Ordenador del gasto valida items
Supervisor RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA
CUCUNUBA

Teléfono 3174003809

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación CATEGORIA A SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	150000000.0	Peso (COP)	1,00	150.000.000,00
						150.000.000,00 COP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.
N.I.T. 811009788
Calle 7 No. 24-20
Cerete
Córdoba,
Atte: Andrés Kerguelen
gestioncontratos@distracom.com.co
Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **124641**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **17/02/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Darwin Caceres Muñoz**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA**
CUCUNUBA
Teléfono **3174003809**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **CATEGORIA C SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024 com03-Combustible - Categoría C	25000000.0	Peso	1,00	25.000.000,00
					(COP)
					25.000.000,00 COP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.
N.I.T. 811009788
Calle 7 No. 24-20
Cerete
Córdoba,
Atte: Andrés Kerguelen
gestioncontratos@distracom.com.co
Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **124642**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **17/02/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Darwin Caceres Muñoz**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA**
CUCUNUBA
Teléfono **3174003809**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5024 com03-Combustible - Segmento 3 (Servicio de Transporte)	15000000.0	Peso	1,00	15.000.000,00
					15.000.000,00 COP